TOMO 182 Montevideo, Jueves 1.o de Febrero de 1951 Núm. 13266

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo firmado entre la Unión de Fabricantes de Tejidos de Punto y Anexos y la Unión Obrera Textil

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1951.

Publíquese en el Diario Oficial y, cumplido, vuelva a despacho.

ROMPANI.

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, por ante mí, Radamés Ayala Bonilla, funcionario del Ministerio de Industrias y Trabajo, debidamente autorizado para ello por el señor Ministro del ramo don Santiago I. Rompani, comparecen: por una parte, los señores Arturo A. Zabala y Samuel Miodownik, ciudado inscripto, el primero, en el Registro Cívico Nacional (Serie B. I. B. N.o 2068) y con carta de ciudadanía N.o 29.145 el segundo, en representación de la Unión de Fabricantes de Tejidos de Punto y Anexos, con sede en la calle Charrúa N.o 2383, de esta Capital, representación que acreditan con el documento suscrito por los señores Natalio Soriano y Santiago Eisemberg, en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de la entidad patronal en cuyo nombre actúan, y por otra parte, los señores Eusebio N. Caetano y Guilfredo M. Figueredo, también inscriptos en el Registro Cívico Nacional, con las series B. D. B. N.o 4048 y B. U. A. N. 4853, en representación de la Unión Obrera Textil, con domicilio en la calle Vázquez N.o 180, según lo acreditan con el mandato suscrito por el señor Héctor Rodríguez, en su calidad de Secretario General de la gremial obrera referenciada, cuyos mandatos se agregan a estas actuaciones, debidamente firmados por los cuatro comparecientes y por el suscrito autorizante, y a una sola voz expresan:

Que después de realizar numerosas entrevistas, bajo la patrocinio del Ministerio de Industrias y Trabajo, las que se efectuaron por iniciativa de éste, con asistencia a la inaugural del propio señor Ministro doctor Santiago I. Rompani, del señor Sub Secretario don José Luis Rossi Laures y del Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano Julio Sanguinetti, de todo lo cual informan más ampliamente las actas respectivas, y luego de la correspondiente ratificación de lo tratado y acordado por las asambleas primarias y generales de sus respectivas gremiales, han llegado a la conclusión de un Convenio Colectivo, cuya homologación por los organismos competentes que más adelante se expresarán se comprometen a solicitar, y que llevan a efecto, con sujección a las cláusulas que a continuación se articularán:

Primero. Con el objeto de poner fin definitivamente, a todo reclamo pendiente, o a promoverse, referente a categorizaciones del personal, a términos de aprendizaje o a diferencias de salarios, y relativo a agrupamiento de las actividades textiles o a la jurisdicción de los grupos a que pertenezcan o puedan pertenecer los comparecientes industriales del tejido de punto en general, de lana, seda y|o algodón y|o mezclas, se conviene lo siguiente:

A) Los industriales aludidos abonarán a sus respectivos personales, a título de única y total compensación, sin que importe reconocerse deudores, y como cancelación total de las deudas que pudieran existir por ese concepto, hasta el 31 de diciembre de 1950, el treinta por ciento (30 o|o), de las operaciones que se practicarán, con sujección al procedimiento que se fija en el parrafo siguiente.

B) La liquidación y ajuste del referenciado pago porcentual lo practicarán los industriales a él obligados en la siguiente forma: sobre las categorías, términos de aprendizaje y escala de salarios fijados por el laudo del Consejo de Salarios instituído para el Grupo 6F., de 2 de junio de 1948, publicado en el N.o 12.502 del "Diario Oficial", se harán los aumentos al personal obrero, considerando a los operarios como si estuvieran comprendidos en las respectivas escalas de salarios, términos de aprendizaje y categorías fijadas en el laudo del Consejo de Salarios instituído para el Grupo 6 A.B.C. publicado en "Diario Oficial" N.o 12.791 de 24 de junio de 1949 y, sobre las diferencias que pudieran resultar en más, para el caso de existir, y para los operarios que las tuvieren a su favor, se pagarán el 30 o|o de las expresadas diferencias resultantes.

C) Los industriales obligados al pago del referenciado 30 o|o (treinta por ciento), que serán únicamente los intimados en la vía administrativa por razones de agrupamiento deberán ajustarse a los fines de la liquidación anterior, a las disposiciones de los decretos del Poder Ejecutivo, de 15 de febrero de 1950 y 13 de julio del mismo año.

D) La compensación mencionada se podrá liquidar hasta en cinco cuotas mensuales, consecutivas e iguales, a partir del mes de enero de 1951.

E) El pago del treinta por ciento a que se refiere el párrafo anterior significará la liquidación definitiva de los reclamos pendientes o a promoverse por esos conceptos sea por la Unión Obrera Textil, sea individualmente por alguno o algunos de sus afiliados o por alguna o algunas de sus respectivas filiales.

Segundo. — Los Fabricantes de Tejidos de Punto, sea de punto de lana, punto de seda y|o de algodón, o mezclas de lana, seda y|o algodón, afiliados a la Unión de Fabricantes de Tejidos de Puntos y Anexos, remunerarán a sus respectivos personales, con sujección en un todo a las siguientes categorías, términos de aprendizaje y escalas de salarios:

MAQUINAS RECTILINEAS A MANO

Aprendiz de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 3.43.

Aprendiz de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 3.63.

SUMARIO

Con el N.o 13259 (24 de enero) aparecieron los índices correspondientes al 4.o trimestre del año 1950

Medio Oficial Tejedor (300 jornadas siguientes), $ 6.26.
Oficial Tejedor (1), $ 8.90.
(1) Es quien ejecuta los modelos que se le suministran.
Oficial Tejedor Modelista (2), $ 10.50.
(2) Es quien inventa modelos por su propia iniciativa y se ocupa constantemente de este trabajo.

MAQUINAS RECTILINEAS A MOTOR
(Jacquar, Links y Links, etc.)

Aprendiz de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 3.43.
Aprendiz de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 3.63.
Medio Oficial Tejedor (300 jornadas siguientes), $ 6.20.
Oficial Tejedor (1), $ 8.20.

(1) Esta categoría incluye el cuidado y preparación de las máquinas, por ejemplo: cambiar agujas, preparar talles, cambiar Jacquard o cartones, así como la ejecución de toda clase de tejidos, según órdenes del modelista.
Oficial Tejedor Modelista (2), $ 10.50
(2) Es quien inventa modelos por su propia iniciativa y se ocupa constantemente de este trabajo.

MAQUINAS RECTILINEAS A MOTOR LISAS

Aprendiz de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 3.43
Aprendiz de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 3.63.
Medio Oficial Tejedor (300 jornadas siguientes), $ 6 20.
Oficial Tejedor, $ 6.86.
Oficial Tejedor Modelista (1), $ 10.50.
(1) Es quien inventa modelos por su propia inicativa y se ocupa constantemente de este trabajo.

MAQUINAS A MOTOR KATTENSTHAL RASCHEL, Etc.

Aprendiz de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 3.43.
Aprendiz de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 3.63.
Medio Oficial Tejedor (300 jornadas siguientes), $ 6.20
Oficial Tejedor (1), $ 7.04.
Oficial Tejedor Mecánico (2), $ 10.50.
(1) Es el que cuida hasta tres máquinas, enhebra, saca y endereza agujas, coloca rollos y toca peines.
(2) Es el que arregla las máquinas [illegible] hace cadena, arregla cualquier desperfecto y ejecuta los modelos creados por el mismo.

MAQUINAS CIRCULARES

Máquinas Haaga y Schuber y Salzer

Trabajo en liso: hasta 10 máquinas y hasta 40 mallosas.
Trabajo en felpa: hasta 6 máquinas y hasta 24 mallosas.
Trabajo mixto: hasta 8 máquinas y hasta 32 mallosas.

Máquinas Grande

Hasta 8 máquinas.

Máquinas Brinton, Scott y Williams, etc

Hasta 6 máquinas y hasta 64 alimentadores.
Hasta 8 máquinas y hasta 32 alimentadores.

Máquinas Brinton de 16 Alimentadores

Hasta 4 máquinas.

Máquinas Interlaock

Hasta 6 máquinas.

Aprendiz de 2.a categiría (225 primeras jornadas, $ 3.43.
Aprendiz de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes, $ 3.63.
Medio oficial tejedor (300 jornadas siguientes, $ 6.20.
Oficial tejedor, $ 7.48.
Oficial tejedor modelista (1), $ 10.50.

---

(1) Es el que inventa modelo por su propia iniciativa y se ocupa constantemente de este trabajo.

Máquina Wirker para bordados

Aprendiza (primeras 100 jornadas), $ 3.43.
Media oficiala (300 jornadas subsiguientes), $ 4.84.
Oficiala, $ 5.55.

Bordadora a máquina

Aprendiza de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 3.43.
Aprendiza de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 3.63.
Media oficiala (300 jornadas siguientes), $ 5.40.
Oficiala, $ 6.40.

Devanadoras

Aprendiza (100 primeras jornadas), pesos 3.43.
Oficiala, $ 5.28.
La oficiala debe cuidar hasta 8 púas en madeja o hasta 16 púas en conos. Cuando la oficiala trabaje con más púas, el salario se aumentará proporcionalmente al número de púas a su cuidado.

Planchadoras

Aprendizas de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 4.43.
Media oficiala (75 jornadas subsiguientes), $ 3.63.
Oficiala, $ 5.28.

Cortadoras

Aprendiza de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 3.43.
Aprendiza de 1.a categoría (75 jornadas sibsiguientes), $ 3.63.
Media Oficiala (300 jornadas siguientes), $ 4.88.
Aprendiza de primera y segunda categoría y segunda categoría y medias oficialas serán las que preparan el trabajo para las cortadoras; hacen los tendidos, doblan las telas, separan y preparan los talles de pull-owers y demás prendas, pudiendo al mismo tiempo ayudar a cortar y aprender para llegar a cortadoras.
Oficiala cortadora, $ 5.45.
Cortadora modelista (1), $ 7.04.

(1) Es la que crea los modelos y ordena el trabajo de las demás cortadoras.

COSTURA A MANO

Aprendiza (primeras 225 jornadas, pesos 3.43.
Media oficiala (75 jornadas subsiguientes), $ 4.78.
Oficiala, que es quien ejecuta toda clase de trabajo de costura a mano a la perfección, en el entendido de que deberá desempeñarse en los trabajos normales y regulares de la Empresa, $ 5.45.

Zurcidoras

Aprendizas (primeras 150 jornadas), $ 3.43.
Media oficiala (225 jornadas subsiguientes), $ 4.36.
Oficiala, $ 5.28.
Oficiala es la que ejecuta a la perfección los trabajos de su categoría, en el entendido de que deberá desempeñar en los trabajos normales y regulares de la Empresa.

Singeristas

Aprendiza de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 3.43.
Aprendiza de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 3.63.
Media oficiala (300 jornadas siguientes), $ 4.38.
Oficiala, $ 6.20.

Overlockistas

Aprendizas de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 3.43.
Aprendizas de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 3.63.
Medias oficiales (300 jornadas siguientes), $ 5.25.
Oficialas, $ 5.90.

Ojaladoras y o Botonadoras a máquina

Aprendizas de 2.a categoría (primeras 150 jornadas), $ 3.43.
Aprendizas de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 3.63.
Medias oficiales (200 jornadas siguientes), $ 4.83
Oficialas, $ 5.65.

MAQUINAS: ZIG-ZAG, CAÑON, CORTA CINTA, PASA CINTA, COLOCADORA DE ELASTICO Y O RIBETEADORA.

Aprendizas (primeras 200 jornadas, $ 3.43.
Oficialas, $ 4.90.

Urdidora en Raschel

Aprendizas (primeras 75 jornadas), $ 3.43
Medio oficial (75 jornadas subsiguientes), $ 5.05.
Oficial, $ 6.08.

Urdidora en Kettensthall y demás máquinas (con o sin parador automático)

Aprendiza (primeras 75 jornadas), $ 3.43.
Medio oficiales (75 jornadas subsiguientes), $ 5.18.
Oficialas, $ 6.40.

Frizadores

Aprendiz de 2.a categoría (primeras 225 jornadas-, $ 3.43.
Aprendiz de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 3.63.
Medio oficial (300 jornadas siguientes), $ 5.32.
Oficial, $ 6.70.

Prensa, plancha camisetas

Aprendiz de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 3.43.
Aprendiz de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 3.63.
Medio oficial (300 jornadas subsiguientes), $ 4.81.
Oficial, $ 5.50.

Bordadora a mano

Aprendiz de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 3.43.
Aprendiz de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 3.63.

Medio oficiala (300 jornadas siguientes), $ 4.80
Oficiala, $ 5.56.

Personal en diversas tareas no clasificadas

Aprendiz de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 3.43.
Aprendiz de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 3.63.
Medio oficiala (300 jornadas siguientes), $ 4.43.
Oficiala, $ 4.73.

SECCION TINTORERIA Y APRESTO

Peón de tintorería (1) $ 5.98.
Ayudante de tintorero, $ 6.36.
Pesa tintas, $ 6.74.
Maquinista en general, $ 7.04.
Ayudante de maquinista, $ 6.36.
Costurera de tintorería, $ 5.87.
(1) El peón de tintorería, después de cumplir 300 jornadas en dicha función, pasa a Ayudnate de tintorero.

Oficios varios

Oficial mecánico, $ 10.50.
Medio oficial mecánico, $ 8.25.
Oficial ajustador, $ 9.90.
Medio oficial ajustador, $ 8.58.
Oficial tornero, $ 10.33.
Medio oficial tornero, $ 8.81.
Oficial cañista, $ 8.58.
Medio oficial cañista, $ 7.08.
Oficial soldador autógena, $ 9.82.
Medio oficial soldador autógena, pesos 7.90.
Oficial soldador eléctrico, $ 9.75.
Medio oficial soldador eléctrico, pesos 7.90.
Oficial fundidor moldeador, $ 9.82.
Medio oficial fundidor moldeador, pesos 7.90.
Oficial herrero, $ 8.86.
Medio oficial herrero, $ 7.08.
Oficial electricista, $ 8.95.
Medio oficial electricista, 7.08.
Maquinista engrasador de usina, pesos 9.82.
Ayudante de engrasador, $ 7.08.
Foguista (hasta 50 m.3), $ 8.26.
Foguista (hasta 100 m.3), $ 8.58.
Foguista (hasta 150 m.3), $ 9.20.
Foguista (más de 150 m.3), $ 9.82.
Oficial carpintero, $ 8.86.
Medio oficial carpintero, $ 7.08.
Oficial albañil, $ 8.14.
Medio oficial albañil, $ 7.15.
Oficial pintor, $ 8.14.
Medio oficial pintor, $ 7.15.
Choferes, $ 8.68.
Ayudante de chofer, $ 7.01.
Carreros, $ 7.64.
Caballerizos, $ 7.08.
Jardineros, $ 7.61.
Porteros, $ 7.61.
Sereno nocturno, $ 8.26.
Sereno diurno, $ 7.43.
Apuntadores, $ 7.40.
Repartidores, $ 7.46.
Limpiadores (mujer), $ 5.74.
Limpiadores (hombres), $ 6.80.
El ayudante de chofer, colaborará en las funciones que se asignan a éste y puede reemplazarlo.

Personal administrativo

Cajeros. — Son las personas bajo cuya responsabilidad están los movimientos de operaciones de entradas y salidas de fondos, realizando también las demás tareas de su cargo, $ 355.00.

Tenedores de libros. — (Contabilidad y|o costos). — Son las personas que llevan libros de contabilidad y|o costos, efectúan balances, controles, reconciliaciones de cuentas y|o costos y son responsables por dichas operaciones ante el Subcontador o Contador, $ 355.00.

Cuenta correntistas. — Son las personas que llevan las Cuentas Corrientes de los clientes, debitan y acreditan todos los movimientos de la Empresa, referentes a las ventas y cobranzas en general, verifican los saldos de cada una de esas cuentas, las balancean con el tenedor de libros, autorizan los pedidos de acuerdo con los créditos concedidos y demás tareas correspondientes a su cargo, pesos 286.25.

Cajeros ayudantes. — Son las personas que secundan al Cajero principal actuando como recibidores y|o pagadores, preparan y liquidan las operaciones que debe hacer la Caja y pueden reemplazarlo en caso de ausencia, considerándose incluidos también en esta categoría los Cajeros de Caja Secundaria, como ser las de Fábricas o reparticiones separadas, $ 286.25.

Cobradores exclusivos. — Son las personas autorizadas y dedicadas exclusivamente al cobro de las cuentas, visitando a ese efecto a los señores clientes. Esta función exclusiva requiere continuidad y permanencia, $ 286.25.

Taquígrafos. — Son las personas dedicadas a tomar versiones taquigráficas sobre correspondencia, conferencias, etc. Y luego deben interpretarlas, o traducirlas o transcribirlas, $ 286.25.

Tramitadores con organismos oficiales, importación, exportación, seguros, etc. — Son las personas responsables de los trámites y operaciones con los organismos oficiales del Estado, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Ministerios, Intendencias, Bancos, Contralor de Exportaciones e Importaciones, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Bancos del Estado y privados, así como también de todo lo relativo a licitaciones y demás relaciones de la Empresa con las organizaciones públicas o privadas, pesos 236.25.

Guarda libros. — Son las personas que trabajan en los libros de la Empresa, cooperando y ayudando a los Cajeros, Contador y demás personal de Escritorio en sus respectivas labores, $ 236.25.

Corresponsales. — Son las personas encargadas de redactar, por si mismas, de acuerdo a las instrucciones recibidas, toda la correspondencia de la Empresa, $ 236.25.

Mecanógrafos. — Son las personas cuya función básica es operar, exclusiva y permanentemente, con las máquinas de contabilidad, máquinas de calcular, sumar y demás destinadas a la realización o control de operaciones contables, pesos 211.25.

Dactilógrafos. — Son las personas hábiles para trabajar con máquinas de escribir y que realizan dicha tarea en forma exclusiva, $ 211.25.

Facturadores. — Son las personas ocupadas en preparar, redactar, dictar y calcular las facturas de venta y|o compras, $ 211.25.

Vendedores de mostrador. — Son las personas que atienden a los clientes que visitan el Establecimiento y anotan los pedidos de venta que éstos pueden realizar, $ 211.25.

Cajeros de venta de mostrador. — Son las personas que reciben y registran los importes de las ventas de mostrador, considerándose incluidos también en esta categoría los Cajeros de Caja chica interna, $ 211.25.

Cobradores no exclusivos. — Son las personas debidamente autorizadas por la Empresa para proceder, sin exclusividad, al cobro de las cuentas, visitando a tal efecto a los señores clientes, realizando esas tareas en forma permanente, es decir, haciendo de esa función el medio normal de trabajo, fuere cual fuere el tenor de la autorización expedida por la Empresa, $ 211.25.

Archivistas. — Son las personas ocupadas del archivo de la correspondencia, comprobantes, facturas, pedidos, revistas, libros u otra documentación, pesos 186.25.

Anotadores de planillas auxiliares. — Son las personas que se ocupan exclusivamente de la preparacion, anotación y|o revisación de planillas auxiliares relacionadas con las distintas secciones de la administración y que colaboran, cooperan o ayudan a los Guarda Libros y demás personal de escritorio, $ 186.25.

Clasificadores de boletas, fichas y etiquetas. — Son las personas que se ocupan de la clasificación, análisis y resumen de boletas, fichas u otra documentación de la Empresa, $ 186.25.

Apartadores de mercaderías. — (Menores de 18 años), $ 148.75.
(Mayores de 18 años), $ 161.25.
Son las personas que acondicionan y apartan los pedidos para proceder a la facturación en general y que expenden, cortan, miden y etiquetan mercaderías para la venta, redactando al efecto un pedido similar al de los vendedores. No se consideran tales los que solamente acondicionan y retiran mercaderías de los depósitos para proceder a su facturación.

Telefonista con central. — (Menores de 18 años), $ 148.75.
(Mayores de 18 años), $ 161.25.
Son las personas que en forma exclusiva tienen el control de la central telefónica con los aparatos internos y externos.

Cadetes y mensajeros

(Menores de 18 años, $ 130.00.
(Mayores de 18 años-, $ 142.50.
Son las personas que realizan trabajos de mensajeros, copiadores, foliadores de libros, reparto y despacho de correspondencia, diligencias generales y trabajos similares de oficina.

Corredores de plaza

Son las personas que se dedican única y exclusivamente al corretaje y venta de los artículos que elabora o expende la Empresa de tejidos de punto, sean o no los únicos con que cuenta el establecimiento.

En consecuencia, quedan excluídos de esta categoría, los que trabajan en la misma función, sea o no permanentemente, para más de un establecimiento o empresa, sea del mismo ramo o de otro, así como los que trabajan por cuenta propia en comisiones y corretajes en general.

De ambas circunstancias, a los efectos de la fijación de la categoría, deberá extenderse constancia escrita en instrumento público o privado $ 480.00.

Gastos de locomoción (cuando no tuviere automóvil), por mes $ 30.00.
Con automóvil propio y los gastos por cuenta del corredor, $ 90.00.

En caso de que la empresa proporcione automóvil todos los gastos de éste serán de cuenta de la misma.

Agentes viajeros. — Son las personas que se dedican única y exclusivamente al corretaje y venta, en el litoral y|o interior de la República, de los artículos que elabora o expende la empresa de tejidos de punto, sean o no los únicos con que cuente el establecimiento. En consecuencia quedan excluídos de esta categoría, los que trabajan en la misma función, sea o no permanentemente, para más de un establecimiento o empresa, sea del mismo ramo o de otro, así como los que trabajan por cuenta

propia en comisiones y corretajes en general.

De ambas circunstancias, a los efectos de la fijación de la categoría, deberá extenderse constancia escrita en instrumento público o privado, $ 542.50.

Gastos de locomoción para los exclusivos (en ciudad) diarios, $ 12.00.

Gastos de locomoción en cuchillas. diarios, $ 14.00.

Gastos de locomoción cuando el agente viajero exclusivo tiene automóvil propio afectado a la función, en ciudades, pueblos y cuchillas, diarios, $ 16.00.

Con auto de la empresa y los gastos por cuenta de la misma, diarios, $ 9.00.

Secciones anexadas a fábricas de tejidos de punto, cintas, cordones, etc.

Devanadoras. — Aprendiza (primeras 100 jornadas), $ 3.86.
Media oficiala (100 jornadas siguientes), $ 4.81.
Oficiala, $ 5.58.

Canilleras. — Aprendiza (primeras 100 jornadas), $ 3.86.
Media oficiala (100 jornadas subsiguientes), $ 4.81.
Oficiala, $ 5.58.

Urdidoras para máquina Saurer. — Aprendiza (100 jornadas), $ 3.86.
Media oficiala (100 jornadas subsiguientes), $ 5.58.
Oficiala, $ 6.44.

Urdidora a motor para telares. — Aprendiza (primeras 100 jornadas), pesos 4.86.
Media oficiala (100 jornadas subsiguientes), $ 5.58.
Oficiala, $ 6.44.

Urdidora a mano para telares. — Primeras 100 jornadas, $ 3.86.
Media oficiala (100 jornadas subsiguientes), $ 5.76.
Oficiala, $ 7.14.

Ayudantes de urdidora (1). — (1) Son las que efectúan urdidos de tejidos anchos en urdidoras a motor y orillas y cadenas a motor y orillas y cadenas a mano, para telares de cinta.
Aprendiza (primeras 100 jornadas), $ 3.86.
Media oficiala (100 jornadas subsiguientes), $ 5.34.
Oficiala, $ 5.93.

Forradora de goma. — Aprendiza (primeras 100 jornadas), $ 3.86.
Medio oficiala (100 jornadas subsiguientes), $ 4.81.
Oficiala, $ 5.58.

Máquinas de herretes. — Aprendiza (primeras 100 jornadas), $ 3.86.
Medio oficiala (100 jornadas subsiguientes), $ 4.61.
Oficiala, $ 5.34.

Trenzadoras de puntillas. — Aprendiza (primeras 150 jornadas), $ 3.86.
Media oficiala (150 jornadas subsiguientes), $ 5.76.
Oficiala, $ 7.14.

Circulares de faja. — Aprendiza (primeras 150 jornadas), $ 3.86.
Media oficiala (150 jornadas más), pesos $ 5.60.
Oficiala, $ 6.88.

Tejedoras de etiquetas con dos lanzaderas. — Aprendiza (primeras 150 jornadas), $ 3.86.
Aprendiza adelantada (150 jornadas subsiguientes), $ 6.03.
Media oficiala (150 jornadas subsiguientes), $ 7.35.
Oficiala, $ 8.25.
Con tres lanzaderas, $ 8.54.
Con dos telares, $ 10.28.

Trenzadoras (Mujeres). — Aprendiza (primeras 150 jornadas), $ 3.86.
Media Oficiala (150 jornadas subsiguientes), $ 5.60.
Hasta 650 husos, $ 6.03.
De 651 a 750 husos, $ 6.24.
De 751 a 850 husos, $ 6.60.
De 851 husos en adelante, $ 6.87.

Trenzadores (Hombres). — Aprendiz (primeras 150 jornadas), $ 3.86.
Medio Oficial (150 jornadas subsiguientes), $ 5.60.
Hasta 650 husos, $ 6.24.
De 651 husos a 750 husos, $ 6.60.
De 751 a 850 husos, $ 6.87.
De 851 en adelante, $ 7.15.

TEJEDORES Y TEJEDORAS

a) Cuando trabaje en un telar, en algodón. sueldo base: hombre, $ 6.52; mujer, $ 6.15.

b) Cuando trabaje en dos telares de algodón, juntos, o enfrente uno del otro, sueldo base por día: hombre, $ 7.97; mujer, $ 7.60.

c) Cuando trabaje con un telar de algodón y uno de seda y goma, o seda sola, o goma y algodón, o con dos telares de seda o goma, juntos o enfrente el uno del otro, sobre el sueldo base por día de $ 6.52 hombre y $ 6.15 de la mujer, tendrá un suplemento de $ 1.60 por día por trabajar con los dos telares y otro suplemento más de $ 1.42 por trabajar con seda y/o goma. Este último suplemento rije también cuando se trabaje con un telar.

d) Cuando trabaje con dos telares de algodón que no estén juntos o enfrente el uno del otro, separados a una distancia de seis metros entre cada extremo del telar el suplemento con dos telares de esta clase será de $ 2.03.

e) Cuando trabaje con un telar de algodón o uno de seda o goma, o con dos telares de seda o goma que no estén juntos o enfrente el uno del otro, o separados a una distancia mayor de seis metros entre cada extremo del telar, el suplemento por trabajar con dos telares de esta clase será de $ 2.10.

f) Cuando los tejedores o tejedoras trabajen con dos telares y tengan un ayudante, el suplemento será el siguiente:
Trabajando con dos telares de algodón $ 1.16.
Trabajando con un telar de algodón y otro de seda y goma, de seda sola o goma y algodón, o con dos telares de seda o goma, el suplemento será de $ 1.31 por día, más $ 1.42 por trabajar con goma o seda.

TEJEDORES DE TELARES SIN CANILLA

Oficiales tejedores hasta dos telares, $ 6.52.

Oficialas tejedoras hasta dos telares, $ 6.15.

Oficiales tejedores hasta tres telares, $ 7.62.

Oficialas tejedoras hasta tres telares, $ 7.26.

Oficiales tejedores hasta cuatro telares, $ 8.72.

Oficialas tejedoras hasta cuatro telares, $ 8.29.

Oficiales tejedores hasta cinco telares, $ 9.32.

Oficialas tejedoras hasta cinco telares, $ 8.82.

Aprendiz de tejedor (150 primeras jornadas de labor), $ 3.86.

Aprendiz adelantado (100 jornadas subsiguientes), $ 4.81.

Medio Oficial (150 jornadas subsiguientes), $ 5.58.

Cumplidas esas jornadas pasa a la categoría de oficial.

TEJEDOR DE CINTAS (MAQUINAS SAURER)

Aprendiza (Primeras 150 jornadas), $ 3.86.
Media Oficiala (150 jornadas subsiguientes), $ 5.76.
Oficiala (Luego de cumplir 300 jornadas), $ 6.87.

PLANCHA A MAQUINA, SISTEMA HOFFMAN

Aprendiz (Primeras 100 jornadas), pesos 3.86.
Medio Oficial (100 jornadas subsiguientes), $ 4.81.
Oficial (Después de 200 jornadas), pesos 5.58.

PLANCHA A MAQUINA (SISTEMA GAS)

Aprendices (Primeras 100 jornadas): Mujeres, $ 3.86. Hombres, $ 3.86.
Medio Oficiales (100 jornadas subsiguientes): Mujeres, $ 4.81. Hombres, $ 5.58.
Oficiales (Después de 200 jornadas): Mujeres, $ 5.58. Hombres, $ 6.60.

PLANCHA A MAQUINA (SISTEMA VAPOR)

Aprendices (Primeras 100 jornadas): Mujeres, $ 3.86. Hombres, $ 3.86.
Medio Oficiales (100 jornadas subsiguientes): Mujeres, $ 5.40. Hombres $ 5.58.
Oficiales (Después de cumplir 200 jornadas): Mujeres, $ 5.76. Hombres, pesos 7.01.

TERMINACION Y EMPAQUE

Aprendiza (Primeras 100 jornadas), $ 3.86.
Las jornadas subsiguientes, $ 4.81.

MECANICO

Se considera tal operario el responsable del buen funcionamiento de las máquinas y que efectúe cambios de artículos para fabricar en las mismas, $ 10.50.

HILOS

Retorcedoras. — Aprendiza (Primeras 150 jornadas), $ 3.86.
Media Oficiala (150 jornadas subsiguientes), $ 5.46.
Oficiala, $ 6.03.

Lustradoras o engomadoras. — Aprendices (primeras 150 jornadas), mujeres $ 3.86; hombres, $ 3.86.
Medio oficiales (150 jornadas siguientes), mujeres, $ 5.67; hombres, $ 6.15.
Oficiales, mujeres, $ 7.22; hombres, $ 7.75.

Mercerizado. — Aprendiz (primeras 150 jornadas-, $ 3.86.
Medio oficial (150 jornadas subsiguientes), $ 6.24.
Oficiala, $ 7.43.

Bobinado. — Aprendiz (primeras 100 jornadas), $ 3.86.
Medio oficial (100 jornadas subsiguientes), $ 4.81.
Oficial, $ 5.58.

Ovilladora. — Aprendiz (primeras 100 jornadas), $ 4.86.
Medio oficiala (100 jornadas subsiguientes), $ 4.81.
Oficiala, $ 5.58.

Madejeras. — Aprendiz (100 jornadas), $ 3.86.
Medio oficiala (100 jornadas subsiguientes), $ 4.81.
Oficiala, $ 5.58.

Unidora. — Aprendiza (primeras 100 jornadas), $ 3.86.

Medio oficiala (100 jornadas subsiguientes), $ 4.81.
Oficiala, $ 5.58.
Peón de tintorería. — Hasta 300 jornadas, $ 6.61.
Después de 300 jornadas, $ 6.88.

GUANTES

Tejedoras de guantes. — Aprendiza (primeras 225 jornadas), $ 3.86.
Aprendiza adelantada (75 jornadas subsiguientes), $ 5.58.
Medio oficiala (300 jornadas subsiguientes), $ 6.74.
Oficiala, $ 7.10.
Tejedoras de puños. — Aprendizas (primeras 225 jornadas), $ 3.86.
Aprendizas adelantadas (75 jornadas subsiguientes), $ 5.34.
Medio oficiala (300 jornadas subsiguientes), $ 6.44.
Oficiala, $ 6.74.
Enconadoras. — Aprendizas (primeras 100 jornadas), $ 3.86.
Medio oficiala (100 jornadas subsiguientes), $ 4.81.
Oficiala, $ 5.58.
Colocadora de puños. — Aprendizas (primeras 100 jornadas), $ 3.86.
Medio oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), $ 4.81.
Oficiala, $ 5.46.
Separadora de puños. — Aprendizas (100 jornadas), $ 3.86.
Medio oficiala (100 jornadas subsiguientes), $ 4.81.
Oficiala, $ 5.46.
Tejedora de pulgar. — Aprendiza (primeras 100 jornadas), $ 3.86.
Medio oficiala (100 jornadas subsiguientes), $ 6.03.
Oficiala, $ 6.74.
Zurcidora. — Aprendiza (primeras 100 jornadas), $ 3.86.
Medio oficiala (100 jornadas subsiguientes), $ 4.81.
Oficiala, $ 5.58.
Tejedora de guantes sin pulgar. — Aprendiza (primeras 225 jornadas), $ 3.86.
Aprendiza adelantada (75 jornadas subsiguientes), $ 4.81.
Medio oficiala (300 jornadas subsiguientes), $ 6.61.
Oficiala, $ 6.88.
Bordado. — Aprendizas (primeras 100 jornadas), $ 3.86.
Medio oficiala (100 jornadas subsiguientes), $ 5.46.
Oficiala, $ 6.13.
Planchadora de guantes. — Aprendiza (primeras 100 jornadas), $ 3.86.
Medio oficiala (100 jornadas subsiguientes), $ 4.85.
Oficiala, $ 5.34.
Ayudante de tintorería, $ 7.34.
En las trencilladoras incompletas, cuando funcionen aunque sólo sea en parte, se pagará el salario por el total de usos de la máquina.

Sección medias

Tejedor de medias, con colocador (hasta 2 máquinas), $ 6.81.
Tejedor de medias Morley o tipo Morley (hasta 6 máquinas), $ 8.88.
Remalladora, $ 6.81.
Costurera, $ 6.32.
Maquinista Ribber, $ 5.80.
Planchadora, $ 6.32.
Zurcidora, $ 5.64.
Revisadora, $ 5.10.
Dobladora, $ 5.97.

Tercero. Cuando de conformidad a la escala de salarios precedentemente, el operario no tuviera aumentos en sus actuales remuneraciones que alcanzaren a un peso ($ 1.00) por cada jornada de 8 horas de labor, el aumento mínimo será, no obstante, de un peso por la expresada jornada de ocho horas de labor.

Cuarto. La escala de salarios fijada precedentemente se aplicará indistintamente para el trabajo de la mujer y el hombre sin diferencias de ninguna clase, en los mínimos fijados, por razones de sexo o edad, salvo los casos expresamente determinados, y los salarios fijados podrán pagarse por día o por hora, practicándose en este último caso las operaciones pertinentes. A los fines de la aplicación de dichas operaciones se considerará un mes el equivalente a veinticinco jornadas de labor y la jornada de labor el equivalente a ocho horas de trabajo.

Quinto. En los casos de remuneraciones mensuales, se dividirá el sueldo asignado por veinticinco y se practicarán los aumentos correspondientes de conformidad a las escalas fijadas para cada categoría.

Sexto. No se aplicarán multas por ningún concepto.

Séptimo. En los csos de salario a destajo se practicará un ajuste de las tarifas con arreglo a las nuevas escalas de salarios, y las expresadas tarifas, además de colocarse a la vista del personal, se comunicarán para su conocimiento a la Comisión Calificadora Permanente que más adelante se instituye, a los fines de que éste pueda formular las observaciones que tenga por pertinentes.

Octavo. En los salarios a destajo no se hará el pasaje de categorías, cuando el operario no cubra el 70 o|o (setenta por ciento) de la producción media de la categoría inmediata superior.

Noveno. Los salarios precedentemente fijados se considerarán mínimos, siendo entendido que para llegar a la categoría de oficial, además del tiempo necesario se requiere la capacidad en el operario y que exista vacante en la Empresa para su promoción.

Décimo. Las cotegorías que no tengan plazo de aprendizaje fijado en este Convenio tendrán un término de cien jornadas.

Undécimo. En los aprendizajes pagados con tarifa a destajo, esta tarifa deberá ser igual a la establecida, como mínimo, para los oficiales.

Duodécimo. La jornada de trabajo nocturno tendrá una bonificación del 20 o|o (veinte por ciento) sobre los salarios mínimos diurnos. Se entiende por trabajo nocturno el que se realiza entre las 22 y las 6 horas.

Décimotercero. En el caso de que el operario realice diversas funciones clasificadas con periodicidad, deberá pagarse el salario de la función mejor remunerada, no obstante, si el Establecimiento no pudiere proporcionar al obrero clasificado trabajo en forma continuada en su especialización, éste podrá realizar otras tareas de distinta clase y remuneración, siempre que voluntariamente le acepte, ajustándose, en tal caso, a la tarifa fijada para la categoría de trabajo que por su voluntad y acuerdo con la Empresa, pase a desempeñar.

Décimocuarto. Los establecimientos que no pudieren integrar la totalidad del equipo de máquinas fijado para ciertas categorías, podrán completarlo con máquinas de otro tipo, en la proporción que asegure la equivalencia correspondiente.

Décimoquinto. Se abonará doble en caso de trabajar y sencillo en caso de no trabajar, los salarios correspondientes a los días 18 de julio y 25 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido por la ley de 17 de diciembre de 1945.

Décimosexto. Las horas trabajadas fuera de la jornada habitual, con autorización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se pagarán doble y darán derecho a igual período de descanso, sin goce de salarios durante la misma semana. Quedan exceptuados de esta cláusula los choferes, carreros y ayudantes o acompañantes, para los que regirá únicamente la obligación de trabajar 48 horas semanales de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3.o del artículo 26 del decreto de 15 de mayo de 1935.

Decimoséptimo. Los operarios que desempeñen trabajos que no figuren en las categorías establecidas se considerarán no clasificados.

Décimooctavo. Se entiende que las funciones atribuídas a cada categoría se establecen al sólo efecto de fijar salarios mínimos para quienes realicen esas funciones en forma permanente pero de ninguna manera para limitar los trabajos de cada categoría o trabajos de inferior categoría que puedan confiarse al operario.

Igualmente se entiende que la precedente clasificación no obligará a los patronos a llenar la totalidad de las categorías establecidas.

Décimonoveno. Las Empresas podrán, si lo tuvieran por conveniente, formular sus respectivos reglamentos de orden interno, los que deberán en todo caso, ser sometidos a la consideración y supervisión del órgano oficial competente y de la Comisión Calificadora a que se refiere el artículo siguiente.

Vigésimo. Para el caso de discrepancias respecto a categorías, se crea una Comisión Calificadora permanente, dispuesta de dos delegdos obreros y dos delegados patronales, designados por la Unión Obrera Textil y por la Unión de Fabricantes de Tejidos de Punto y Anexos, que durarán por lo menos un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos y que resolverá las diferencias que pudieran ocurrir, sin perjuicio de las otras funciones que se le atribuyen por este instrumento.

Las designaciones deberán practicarse en el mes de enero de 1951, y la Comisión deberá tener presente, a los fines de las reclamaciones, lo estatuído en la cláusula primera.

Cuando se logre acuerdo entre las partes esta Comisión se integrará con el funcionario que designe el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Vigésimoprimero. Las partes nombrarán en el mes de enero de 1951, a los fines de estructurar un proyecto de Bolsa de Trabajo para la industria del tejido de punto y anexos, dos delegados, que podrán ser los mismos de la Comisión Permanente, y que deberán terminar su labor, antes del 31 de marzo del mismo año, sometiendo el resultado de su labor a las respectivas asambleas gremiales.

Vigésimosegundo. El plazo de vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma.

Vigésimotercero. Las partes solicitarán la homologación del presente del Ministerio de Industrias y Trabajo y del o de los Consejos de Salarios respectivos.

Vigésimocuarto. La escala de salarios, categorías y demás condiciones de trabajo que se fijan en los artículos anteriores, tendrán vigencia desde el 1.o de agosto de 1950.

Los industriales a quienes afecta este instrumento podrán pagar las retroactividades convenidas en cinco cuotas mensuales, consecutivas e iguales, a partir del 1.o de enero de 1951.

Los descuentos jubilatorios, por diferencias de aumentos, se practicarán en las mismas plazas, cuando el industrial opte por el pago en cuotas.

Vigésimoquinto. Ambas partes se comprometen a solicitar del Ministerio de Industrias y Trabajo la clausura de todos los

expedientes sobre reclamos a que se refiere la cláusula primera, e igualmente se obligan a solicitar del mismo organismo competente, la institución de un solo Consejo de Salarios para que en el futuro fije las remuneraciones mínimas, categorías y demás condiciones de trabajo en las Fábricas de tejidos de punto en general, cualquiera sea el tipo de fibra e hilado empleado, pero siempre que el tejido de punto sea el renglón dominante.

El presente convenio será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los fines de lo dispuesto en la ley de 4 de agosto de 1937.

Y para constancia se firma el presente convenio en el lugar y fecha ut-supra indicados, en cuatro originales de igual tenor, uno para el Ministerio de Industrias, otro para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y uno para cada uno de los sectores interesados.

Arturo A. Zabala. — Guilfredo M. Figueredo. — Eusebio Narciso Caetano. — Samuel Miodownik. — Radamés Ayala Bonilla.

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, por ante mí, Redamés Ayala Bonilla, funcionario del Ministerio de Industrias y Trabajo, debidamente autorizado para ello por el señor Ministro del ramo Dr. Santiago I. Rompani, comparecen: por una parte, los señores Arturo A. Zabala y Samuel Miodownik, ciudadano inscripto, el primero, en el Registro Cívico Nacional (Serie B.I.B. N.o 2068) y con carta de ciudadanía N.o 29.145 el segundo, en representación de la Unión de Fabricantes de Tejidos de Punto y Anexos, con sede en la calle Charrúa N.o 2383, de esta Capital, representación que acreditan con el documento subscripto por los señores Natalio Soriano y Santiago Eisemberg, en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de la entidad patronal en cuyo nombre actúan, y por otra parte, los señores Eusebio N. Caetano y Guilfredo M. Figueredo, también inscriptos en el Registro Cívico Nacional, con las series B.D.B. N.o 4084 y B.U.A. No 4853, en representación de la Unión Obrera Textil, con domicilio en la calle Vázquez No 1180, según lo acreditan con el mandato subscripto por el señor Héctor Rodríguez, en su calidad de Secretario general de la gremial obrera referenciada, cuyos mandatos se agregan a las actuaciones del convenio subscripto en esta fecha y dicen los primeros:

A) Que con el fin de dejar precisado quiénes son los asociados de la Unión de Fabricantes de Tejido de Punto y Anexos que fueron motivo de intimación administrativa, por agrupamiento de actividades, expresan que según resulta del expediente respectivo radicado en este Ministerio que los intimados son: Tricolana S. A., "La Moderna" de Benjamín Miodownik, Geruchin Caplan, Textil Miramar S. de R. Ltda., Eloy Fernández, Hiltex S. A., Telsa Soc. Ltda., Ropatex S. A., Aiselatex, y Tricotex de Stelewicz Hnos.

B) Que la firma del convenio referenciado no importa exclusión de los reclamos que pudieran deducir por los derechos de que se consideran asistidos, en la vía judicial, las operarias: *Dorotea P. Fabra*, Antonia Romero, Faustina M. de Rodríguez y Laura Silvera de la firma Geruchin Caplan.

C) Que este convenio queda abierto a todos los industriales del tejido de punto que se encuentren en las mismas condiciones que los que son objeto del convenio colectivo aludido.

D) Los delegados de la Unión Obrera Textil, a su vez, dejan constancia de que adhieren a lo precedentemente expuesto por la delegación patronal, con la salvedad de que a su juicio también comprende lo expresado en el apartado B) respecto al operario Gregorio Martínez que a juicio de la delegación obrera le corresponde la categoría de Capataz.

Ambas delegaciones dejan expresa constancia del celo, actividad y espíritu de conciliación puesto de manifiesto al través de la elaboración del presente convenio, por el Secretario de Comisiones del Ministerio de Industrias, don Radamés Ayala Bonilla, quien actuó ininterrumpidamente en la celebración del presente. Y para constancia se firma la presente en el lugar y fecha antes indicados, en 4 originales de igual tenor, uno para el Ministerio de Industrias, otro para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y uno para cada uno de los sectores interesados.

Arturo A. Zabala. — Eusebio Narciso Caetano. — Samuel Miodownik. — Guilfredo M. Figueredo. — Radamés Ayala Bonilla.

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos patronales y obreros al Consejo de Salarios para la Industria Saladeril (Cargos de Dirección)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de enero de 1951.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, solicitando la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas correspondientes para la integración del Consejo para la Industria Saladeril (personal con cargos de dirección), instituído por decreto de 31 de mayo de 1950.

Considedando conveniente proveer de conformidad a lo solicitado, a efecto de propiciar dentro de lo posible a que las delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses comprendidos en la jurisdicción lel Consejo,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.° Fijar un nuevo plazo de 15 días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para que los patronos y trabajadores convocados a elecciones por decreto de 31 de mayo de 1950, para integrar el Consejo para la Industria Saladeril (personal con cargos de Dirección), procedan el registro de listas electorales.

2.° Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones de procedencia.

ROMPANI.

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos patronales y obreros al Consejo de Salarios para la Industria Saladeril (Personal obrero).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de enero de 1951

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, solicitando la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas correspondientes para la integración del Consejo para la Industria Saladeril (personal obrero), instituído por decreto de 31 de mayo de 1950.

Considerando conveniente proveer de conformidad a lo solicitado a efecto de propiciar, dentro de lo posible a que las Delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses comprendidos en la jurisdicción del Consejo,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.° Fijar un nuevo plazo de 15 días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el 'Diario Oficial", para que los patronos y trabajadores convocados a elecciones por decreto de 31 de mayo de 1950, para integrar el Consejo para la Industria Saladeril (personal obrero), (Grupo 7), procedan al registro de listas electorales.

2.° Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones de procedencia.

ROMPANI.

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos patronales y obreros al Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción de Canelones, Grupos 5, 12, 14, 15 y 18

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de enero de 1951

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, aconsejando la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas patronales y obreras para la integración del Consejo instituído para la Construcción del Departamento de Canelones.

Considerando conveniente acceder a lo solicitado, a fin de propender en lo posible a que las Delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria.

De acuerdo con lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 15 días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales y obreras ante el Consejo de Salarios, para los Grupos 5, 12, 14, 15 y 18, de la Construcción, del Departamento de Canelones.

Publíquese y vuelva.

ROMPANI.

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos patronales y obreros al Consejo de Salarios para la Industria Textil del interior (Cargos de Dirección) Grupos 6-A, C, D, E, y F.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de enero de 1951

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, dando cuenta que ha vencido el plazo fijado para el registro de listas del acto eleccionario a realizarse para integrar el Consejo de Salarios instituído para la Industria Textil (Grupos 6-A, C, D, E, y F), sin que se hayan registrado las correspondientes listas.

Considerando conveniente acceder a lo solicitado, a fin de proceder en lo posible a que las Delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria

De acuerdo con lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 15 días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" para el registro de listas patronales y obreras para la integración del Consejo de Salarios del personal con cargo de Dirección de la Industria Textil del interior de la República. (Grupos 6 A, C, D, E, y F).

Publíquese y vuelva.

ROMPANI.

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos patronales y obreros a la Comisión de Salarios para la Ropa Exterior de Medida de Hombre

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de enero de 1951

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, aconsejando la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas patronales y obreras, para la integración de la Comisión instituída para la Ropa Exterior de Medida de Hombres.

Considerando conveniente acceder a lo solicitado, a fin de propender en lo posible a que las Delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 15 días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales y obreras ante la Comisión de Salarios para la Ropa Exterior de Medida de Hombres.

Publíquese y vuelva.

ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes: Acta N.o 7960 "Nuevo tipo de cortina", de Francisco Marcotulio, de Montevideo. — Acta N.o 8065 "Aparato tendedor de ropa", de Cataldo M. Sabbatella, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 7379 'Mejoras en parrillas", de Mario Pensotti, de Montevideo. — Acta N.o 7943 "Dispositivo instalación artefactos eléctricos", de Oreste Morgade, de Montevideo. — Acta 7942 "Máquina para descargar silos subterráneos de Ataulfo Pérez Fontana, del Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay). — Acta 7976 "Envases rociadores de polvos", de The Mennen Company, de Norte América. — Acta N.o 8038 "Extructura para carpintería, etc.", de S. A. Electrificación, de Italia. — Acta N.o 1077 "Sistema de calentamiento de agua", de Emiliano Miranda, de Montevideo. — Acta 8323 "Nuevo tipo gasificador", de Esteban Castillo, de Montevideo. — Acta N.o 8164 "Sacapuntas con depósitos" de Artifixe Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 8116 "Matrículas de vehículos a tracción, etc.", de Víctor Furst, de Montevideo.

Pasa a la Universidad del Trabajo el expediente: Acta N.o 8067 "Método y aparato fabricación cuellos, etc." de Benjamén Liebowitz, de Norte América.

Vista por el término de 15 días: Acta N.o 57485 "Koebau", a Guellermo Schäfer, de Montevideo.

Vistas por el término de 20 días: Acta N.o 57700 "Delos" a Standar Oil Company of California, de Norte América. — Acta 53862 "Ghilmet", a Arquimides Barletta, de Montevideo. — Acta N.o 57317 "Amygdal-Om", a Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 59428 "Telatex" a Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. de Montevideo. — Acta N.o 57929 "Italia". a Gilberto Risso y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 57721 "Heptan", a Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 7694 "Método de acondicionamiento conservación substancias, etc." a Manuel Femenia y Jorge González, de Montevideo. — Acta N.o 7799 "Mejoras en método de acondicionamiento conservación, etc", a Manuel Femenia y J. González, de Montevideo. — Acta N.o 7569 "Combustible hidrocarbúrico, etc.", de Leo Corporation, de Norte América. — Acta N.o 7667 "Mejoras composiciones fumigantes" de Imperial Chemical. Industries Ltda. de Inglaterra. — Acta N.o 55243 "Keller": de Sociedad Uruguaya Ltda. Import. Repuestos Autos, de Montevideo. — Acta N.o 7896 "Nuevo tipo ladrillos construcción muros": a Alejandro L. Vinante, de Montevideo. — Acta N.o 7794 "Un tela portátil", a María Luisa Villar, de Buenos Aires. — Acta N.o 7975 'Palillero higiénico". a Alfredo Méndez Cazenavez de Montevideo. — Acta N.o 7236 "Mejoras relativas a compuestos antihistámicos, etc.", de Norte América. — Acta N.o 8053 "Mejoras en arte para pescar", de Michel A. Palfi, de Montevideo. — Acta N.o 8016 "Mejoras en cepillos de dien-

tes", a Conrado G. Rodríguez Pardo Palacios, de Montevideo. — Acta N.o 6711 "Perfumes, alto porcentaje substancias, etc.", de Jorge Biró, de Buenos Aires. — Acta N.o 8105 "Máquina y procedimiento preparación tubos tipo "Bergmann", a A.I.T.I., Azienda Internazionale Tubi Isolante, de Italia. — Acta N.o 7929 "Sistema termoeléctrico de calefacción", de Vicente H. Foti, de Montevideo. — Acta N.o 8123 "Convector eléctrico", de Enrique Torrents, J. Giloca y G. Torrents, de Montevideo. — Acta N.o 8172 "Producto especial limpieza superficies, etc.", de Ricardo Rivas Aboal, de Montevideo. — Acta N.o 7907 "Mejoras en calzado", a Industrias Juvena Uruguaya S. A., de Montevideo.

Prorrógase la vista por el plazo de 90 días: Acta N.o 68623 'A. C.", de Allis Chalmers Manufacturing Company, de Norte América. — Acta N.o 7620 "Procedimiento aplicable fabricación perlas, etc.", de Ildefenso F. Marino Bellettini, de Buenos Aires.

Inscripción de marcas concedidas: Acta N.o 44496 "Vigorquil", Instituto Sanitar Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales", de Buenos Aires. — Acta N.o 58282 "Cloro-Hexil Proteo", de Conti y Couceiro, de Montevideo. — Acta N.o 59922 "Cafayate", de "La Pampa, S. A.", de Montevideo. — Acta N.o 60079 "Cuidarropa", de Compañía Bao, S. A., de Montevideo. — Acta N.o 60081 'Oro Miel", de Rolando Queirolo, de Montevideo. — Acta N.o 60050 "Relokabla" (reloj que habla) de Sociedad Comercial Imada, de Montevideo. — Acta N.o 60088 "Toicapí", de G. Cerviño y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 58085 'Lentopén", de Wyeth Incorporated, de Norte América. — Acta N.o 60084 "Lee", de Casa Lee, (Uruguay) S. A., de Montevideo. — Acta N.o 60085 'Satina", de Compañía Bao S. A., de Montevideo. — Acta N.o 60069 "Henry J.", de Kaiser-Frazer Corp. de Norte América. — Acta N.o 60049 "Champagne", de Carlos Anselmi S. A. Montevideo. — Acta N.o 58309 "Sorl-Ad", de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo. Acta N.o 59373 "Sedoarcil", de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 59137 "Levapón", de Adolfo P. Casal, de Montevideo.

Renovación de marcas concedidas: Acta N.o 60143 "Aspirina" de la Química Bayer, de Westkott y Cía. de Montevideo. — Acta 60144 "Casbis", de La Química Bayer, de Weskot ty Cía., de Montevideo. — Acta N.o 58573 "Hart", de Danree y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 60.232 "Technicolor", de Kok-I-Noor Fábrica de lápices L. y C. Hardtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia. — Acta N.o 559877 "Nobleza Criolla", de Márquez García y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 60231 "Brasso", de "Reckitt y Colman Ltda., de Inglaterra. — Acta N.o 60289 "Abbott' de Abbott Laboratories de Norte América. — Acta N.o 60086 "El Pobre Marino", de G. Cerviño y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 43137 "Petrolagar", de Petrolagar Laboratories INC. de Norte América. — Acta N.o 59309 "Dermatisées" de Juan Giménez Cabrera, de Montevideo. — Acta N.o 60242 "Old Angus", de Train y Cc. Intyre Limited, de Escocia. — Acta N.o 59801 "Aladín", de Y. Lucas Calcraft S. A., de Montevideo.

Se da por limitado el registro de la marca "Aerocilín", Acta No 50558, de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda. de Montevideo.

Tranferencias de marcas concedidas: Acta N.o 57137 "Julien", a Alberot Belbussi Dufau, de Montevideo. — Acta N.o 57172 "La Primitiva", de Lorenzo Tagliafico y Luis Parodi Manitto, de Carmelo, Colonia, Uruguay. — Acta N.o 53544 'Colinvel" a Vitamins Limited, de Londres, Inglaterra. — Acta N.o 49873 "Tergitol", a Unión Carbide and Carbon Corporation, de Norte América. — Acta N.o 35573 "Siempre Lista", de Unión Carbide and Carbon Corporation, de Norte América. — Acta N.o 39287 "Jabón Oso", a La Voluntad S. en C., de Montevideo. — Acta N.o 53312 "Atkinsons", a J. y E. Atkinsons Limited, de Londres. — Acta N.o 53304 "Atkinsons", a J y E. Atkinsons Limited, de Londres. — Acta N.o 53278 "Atkinsons", a J. y E. Atkinson Limited, de Londres. — Acta N.o 56948 "Royal Briar" a J. y E. Atkinson Limited, de Londres. — Acta N.o 53279 "Royal Briar", a J. y E. Atkinsons Limited, de Londres. — Acta N.o 56940 "Atkinsons", a J. y E. Atiknson Limited, de Londres. — Acta N.o 56937 "Atkinsons" a J. y E. Atkinsons Limited, de Londres. — Acta 52832 "Salvavidas" a Horacio E. Crosta, de Montevideo. — Acta N.o 52232 "Stazenu", a Joseph Bancroft y Sons Co., de Norte América. — Acta N.o 40083 "Hamilton", a "El Hogar de la Música", de Montevideo. — Acta N.o 53366 "Stigminene", a Willian R. Warner y Co. Inc., de Norte América. — Acta N.o 53255 "Promizol" a Parke Davis y Cía., de Norte América. — Acta N.o 43192 'Abbocillín", a Abbott Laboratories, de Norte América. — Acta N.o 48544 "Challen" a Chas H. Challen y Son Ltda., de Inglaterra. — Acta N.o 47051 "Expulsador", a Morris Litle y Son Ltda., de Inglaterra. — Acta N.o 45121 "Garibludina" a Borealux S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta N.o 45221 "Benotto", a Borealux S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta N.o 45122 "La Viscontea", a Borealux S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta N.o 42332 "Atkinsons", a J y E. Atkinson Limited, de Londres. — Acta N.o 45285 "La Triestina", a Borealuz S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta N.o 37341 "London", a Pedro Compte S. A., de Montevideo. — Acta N.o 51774 "Van Hounten", a C. J. Van Hounten y Zoon N. V., de Holanda. — Acta N.o 53553 "Pax" a Societé Nouvelle Pathe Cinema", de Francia. — Acta N.o 40635 "Vinylite", a Unión Carbide and Carbon Corporation de Norte América. — Acta N.o 50016 "Suprex" a Unión Carbide and Corporation, de Norte América. — Acta N.o 40465 "London" a Pedro Compte S. A., de Montevideo. — Acta N.o 38280 "Reina Victoria Eugenia", de Pedro Compte S. A., de Montevideo. — Acta 35142 "Dermaxil", a Julio Herrera Sánchez y Salvador M. Cánepa, de Montevideo. — Acta N.o 47052 "Calsuro", a Morris Little y Son Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 36618 "Pepermint" a Pedro Compte S. A., de Montevideo. — Acta 36737 "La Margarita", a Pedro Compte S. A., de Montevideo. — Acta N.o 37191 "Victoria", a Pedro Compte S. A., de Montevideo. — Acta N.o 42135 'Royal", a Pedro Compte S. A. de Montevideo. — Acta N.o 41243 "América" a Pedro Compte S. A., de Montevideo.

La Secretaria.

PARA LOS SENORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935).

APERTURA DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5.418 de 5 de mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

54.ª REUNION ORDINARIA

SETIEMBRE 4 DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 59 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Alonso Montaño, Artagaveytia, Bado, Barañano, Berro, Brum, Domínguez, Echegoyen, García da Rosa, Guichón, Haedo, Roche (Arévalo de), Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Fuera de hora, los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Branse, Chiarino, Espalter, Ferreiro, Gutiérrez, Manini Ríos y Lorenzo y Lozada.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Gallinal, Orihuela, Rodríguez Larreta y Viña.**

Con licencia, el señor Senador: **Payssé Reyes.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número en Sala se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza para disponer hasta la cantidad de $ 100.000.00 para satisfacer los gastos que se causen con motivo de las atenciones a tributarse a las delegaciones extraordinarias de los países extranjeros, que asistan a los actos conmemorativos del Primer Centenario del fallecimiento del General José Artigas.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Ministerio de Hacienda, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relativas a la habilitación, en el campo de aterrizaje de la ciudad de Carmelo, de servicios de Aduana, a fin de contemplar las aspiraciones en tal sentido, de la institución de dicha ciudad, comunica que dichos antecedentes fueron pasados a informe de la Dirección General de Aduanas.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relacionadas con la conveniencia de que se arbitren los medios necesarios para proceder a la explotación de las fuentes termales del Arapey, remite antecentes al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se declaran afectadas las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Rocha, como garantía de la operación a contraer con una institución del Estado o particular, por la cantidad de $ 105.000.00, destinada al pago de la deuda contraída por el referido Municipio y proveniente de los ejercicios económicos de los años 1947, 1948 y 1949.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de decreto, por el que se acuerda la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de Rocha, para contratar con una institución de crédito del Estado o particular, un préstamo por la suma de $ 105.000, destinado al pago de las deudas del referido Municipio, provenientes de los ejercicios económicos 1947, 1948 y 1949.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se declara que las rentas municipales afectadas por las correspondientes autoridades de los Gobiernos Departamentales, para los servicios de empréstitos contratados con instituciones bancarias nacionales serán embargables a favor de las instituciones acreedoras.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Presidencia de la Asamblea General remite el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 de la ley de 5 de enero de 1933, procedió por resolución de 23 de junio ppdo., a reforzar el rubro 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01 (Ministerio del Interior), con la suma de $ 28.699.99.

—Téngase presente.

El Ministerio de Obras Públicas, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Telmo García da Rosa, relacionadas con el servicio de transportes de pasajeros desde la ciudad de Salto hasta la de Artigas y otras localidades de este Departamento, remite antecedentes al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador García da Rosa.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se aumenta en un 60 o|o los sueldos y jornales vigentes al 1.º de enero de 1950, del personal de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, para prestación de servicios extraordinarios.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite una nota, por la que comunica, que resolvió aceptar la invitación formulada para celebrar una sesión solemne y conmemorativa de la Asamblea General el próximo 23 de setiembre, al cumplirse el Centenario de la muerte del Prócer, don José Artigas y que designó a su Presidente para hacer uso de la palabra en

el mencionado acto, en representación de esa rama legislativa.

—Téngase presente.

La referida Cámara, remite una nota, por la que comunica que ha desechado las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto de ley, que aumenta las asignaciones de los funcionarios públicos.

—Pasaron dichos antecedentes, a la Asamblea General.

La Presidencia de la Asamblea General remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se otorga $ 300.000.00, destinados al abaratamiento de la carne para el consumo de las poblaciones del interior de la República, con imputación a los recursos procedentes de la cuenta "Beneficios de Cambio".

—Téngase presente.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.° de la ley de honores al Prócer don José Artigas, remite una nota, por la que solicita se disponga lo que pueda corresponder, a fin de estar en condiciones de dar cumplimiento al precepto legal aludido.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se introducen modificaciones al Item 17.11 del Presupuesto General de Gastos (Facultad de Humanidades y Ciencias).

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se establecen normas sustitutivas de las contenidas en la ley de 12 de noviembre de 1943, sobre asignaciones familiares.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se eleva a $ 1.000.00, el límite establecido por el inciso 37 del artículo 35 de la ley de 28 de octubre de 1935, sobre construcciones de obras municipales sin licitación pública.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes, remite sancionado en nueva forma, el proyecto de ley, sobre autorización para ocupar plazas de trabajo, a los cardíacos compensados sometidos a regular vigilancia y permanente tutoría, por la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco".

—A la Comisión de Previsión y Asistnecia Sociales.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, que autorizó a disponer la salida del país, de fuerzas militares, a fin de trasladarse a la República Argentina, entre el 11 y el 22 de agosto próximo pasado.

—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo del decreto, que le concedió acuerdo para designar al doctor Abelardo Saenz, Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, en Francia.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señorita Agar Amelia Pérez.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señorita Zulema Delorrio Freyre.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora María Luisa Zabala de Dabarca, acumulable a la legal que actualmente percibe.

—A la referida Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión al señor Isidoro J. Amorín.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se sustituye el texto del artículo 1.o de la de 19 de agosto de 1948, sobre pensión a los hijos de don Basilio Salinas, acordándose una pensión de $ 720.00 mensuales, a la señorita Deolfrides Arévalo.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora Basilia Cledón de Betizagasti, acumulable a la jubilación que percibe.

—A la referida Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión al señor Alberto Di Russo, acumulable a la jubilación que actualmente percibe.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina $ 1:200.000.00, para la terminación de varias obras de la ruta 5 entre Rivera y Tacuarembó.

—A la Comisión de Fomento.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de "María Ana Nimmo", el Pabellón destinado al Servicio de Policlínica del Hospital de la ciudad de Colonia.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 4.600.00, a fin de adquirir con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, el cuadro de que es autor el pintos don Mauricio Utrillo.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina la suma de $ 1:629.984.00, para reforzar los rubros del Item 6.23 "Consejo del Niño", correspondiente al ejercicio en curso.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora Asunción Phillips de Muñoz.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora Juana Hernández de Callorda, acumulable a la que actualmente percibe.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora Carolina Ortega de Tabárez.

—A la referida Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora María Carolina Pérez de Norman.

—A la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora María Luisa Morales de Quartino.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se declara que la pensión acordada por ley de 20 de mayo de 1950, corresponde a las señoritas Juana y Casiana Velazco, en su carácter de hijas del señor Matías Alejandro Velasco.

—A la referida Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 9.o de la de 16 de diciembre de 1938, sobre la contratación de un préstamo por la Intendencia Municipal de Maldonado, destinado a la construcción de caminos carreteros.

—A la Comisión de Fomento.

La Cámara de Rerresentantes, remite, con sanción un proyecto de decreto, por el que se concede al Gobierno Departamental de Canelones la anuencia legislativa para modificar el rubro "Ampliación y Alumbrado", del que se tomará la cantidad de $ 10.000.00 para reforzar el rubro "Vialidad Urbana", del plan de inversión del préstamo contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, por la cantidad de $ 400.000.00.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 2.o de la ley de 23 de diciembre de 1944, destinando $ 190.500, a la construcción de un puente en el paso de La Cruz del arroyo de Los Rochas.

—A la Comisión de Fomento.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se transfiere el rubro de $ 100.000.00 inciso B) N.o 11 del grupo "B" del apartado "A" de la ley de 23 de diciembre de 1944, a fin de reforzar la obra A—C—7—B Minas de Corrales-Empalme con ruta 27.

—A la misma Comisión.

La Cámara de eRpresentantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 2.o apartado A, grupo "E" partida 10 de la ley de 23 de diciembre de 1944.

—A la referida Comisión.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se eleva a la categoría de pueblo con la denominación de "Pueblo Ismael Cortinas", el núcleo poblado que se agrupa junto a la Estación "Arroyo Grande" del Ferrocarril Central, línea Mercedes.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, sobre declaración de pueblo a la localidad denominada Nico Pérez, situada en la 4.a Sección Judicial del departamento de Florida.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de decreto, por el que se acuerda al Gobierno Departamental de Treinta y Tres, la anuencia legislativa para contratar con el Banco de la República, un empréstito por la suma de $ 40.000.00, destinado a la adquisición de una máquina motoniveladora y dos chassis para camión.

—A la Comisión de Fomento.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se rinden honores máximos al Precursor de nuestra nacionalidad, don José Artigas.

—Archívese.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se concede pensión a la señora Julia Rodríguez Reyes de Ravera Giuria.

—Archívese.

La referida Cámara, comunica la sanción de los proyectos de ley y de decreto, declarando afectables las rentas del Gobierno Departamental de Lavalleja, para garantizar a la Caja de Ahorro Postal un préstamo hasta la suma de $ 800.000.00, con destino a la pavimentación de la ciudad de Minas.

—Archívese.

La Intendencia Municipal de Montevideo, comunica que, en virtud de la renuncia presentada por el agrimensor don Germán Barbato, ha asumido las funciones de Intendente Municipal de Montevideo, el ingeniero don Alvaro Correa Moreno.

—Tengase presente.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los proyectos de ley siguientes: por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles Escolares y Servicios Públicos y Afines, para disponer de $ 130.776.00 por una sola vez, y de la cantidad de $ 20.898.00, mensuales, para el pago de trabajos extraordinarios de su personal, y, por el que se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación de "Vichadero", al núcleo de población del mismo nombre ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Rivera.

—Archívese.

La Universidad de la República, remite una nota, relacionada con el proyecto de ley, por el que se refuerzan varios rubros destinados a la Escuela Nacional de Bellas Artes.

—A sus antecedentes.

La Universidad de la República, remite una nota, relacionada con el proyecto de ley, por el que se autoriza a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, a ceder a la Asociación de Estudiantes de Medicina, las parcelas de terrenos necesarias para la construcción de su sede propia.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Asuntos Administrativos, eleva los antecedentes relacionados con los pedidos de venia del Poder Ejecutivo, para destituir de sus cargos al Jefe de la Agencia de Rentas de la Dirección General de Impuestos Directos de Villa La Paz, señor Néstor V. Melo, y, al Jefe de la Sucursal de Correos de Casupá, señor Luis A. Techera. Los que serán devueltos al Poder Ejecutivo, en virtud de haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado, en los mismos.

—Devuélvanse a dicho Poder.

El señor Presidente del Senado, doctor Eduardo Blanco Acevedo, hace donación, con destino a la Biblioteca del Poder Legislativo, de un ejemplar de la obra de que es autor, relativa a la Enfermedad de Hodgkin.

—Téngase presente y remítase a la referida Biblioteca.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se libra orden de pago a favor del señor Juan Bautista Quintana, por los perjuicios causados por el granizo el 11 de diciembre de 1948, en el viñedo de su propiedad, por la suma de $ 1.212.20, con cargo a la cuenta "Beneficios de Cambio".

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acomvaña un proyecto de ley, por el que se amplía la Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942, con destino a la construcción y conservación de edificios liceales, y que se relaciona con el que se encuentra a estudio del Senado, por el que se destinan pesos 11:575.000.00, con el mismo fin.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La señora Senadora Arévalo de Roche presenta una nota solicitando el pronto despacho del proyecto de ley relativo a industrias insalubres.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

—Queda terminado el acto.

(Son las 18 horas y 15 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

103. SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 101.a sesión (extraordinaria)

SETIEMBRE 21 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

el señor Presidente, Arismendi Ferrer Serra y Fernández Crespo. — Se vota una moción formulada en el curso del debate para que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes a la hora 17: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Ricaldoni. — (La Cámara queda sin número).

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1 — Viajantes y Vendedores de Plaza, del Comercio y la Industria. (Creación de un Registro Nacional). — (Carpeta 2360|950). — Rep. N. 1022.

2 — Tribunal de Cuentas. — (Presupuesto). — (Carpeta 2713|950). — Infor.) Rep. N.o 1014.

3 — Presupuesto del SODRE.

4 — Teniente Coronel de Educación Física (R), don Rodolfo Servetti Revello. — (Cómputo de servicios, a los efectos jubilatorios). — (Carp. 2561 950). — (Informado). — Rep. N. 969.

5 — Puente sobre el arroyo Sarandí, entre La Floresta y Costa Azul. (Ampliación de Deuda para su construcción). — (Carp. 2023 949). — (Informado). — Mayoría especial. — Art. 75, Inc. 6.o de la Constitución). — Rep. N. 1005 y anexo I.

1

Asisten, los señores Representantes: Margarita Abreu de Machado, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Ecteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D' Amado, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Garbardella, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giüria, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López, Gutiérrez, Carlos M. Mattos, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Carlos Nin Recayte, Luciano Obaldía Goyeneche, José Olivera Ubíos, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Alberto E. Ruíz Prinzo, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y Emilia Valverde de Grana.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Polonio Garicoitz y Ventura Pírez.

Con aviso, los señores Representantes: Oscar Bonilla García, Justino Carrere Sapriza, Sofildo Hernández, y José L. Morales Arrillaga.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Juan C. Anfusso, Pantaleón L. Astiazarán, Eduardo Bottinelli, Lisandro Cersósimo, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyheraehar, Fernando Fariña, Gerardo Gasaniga, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Julio C. González Moreno, Juan A. Lorenzi, Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, Enrique Rodríguez, Gastón R. Rosa, Abel Segarra, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Luis Tróccoli, y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 15 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se de de los siguientes):

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos, con fecha 18 de setiembre próximo pasado:

Destino de $ 25.000.00 par obras de ampliación del Centro de Salud Pública de Juan Lacaze.

Destino de $ 20.000.00 para gastos de la Delegación al VII Congreso Panamericano de Arquitectos, realizado en La Habana.

Pensión a la señora Carolina Ortega de Tabárez.

Pensión a la señora María Luisa Morales de Quartino.

Pensión a la señora Asunción Phillips de Muñoz".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto presenta nuevo informe y proyecto, respecto del presupuesto del Tribunal de Cuentas.

La Comisión de Instrucción Pública se expide en los siguientes proyectos:

Adquisición de obras del escultor y pintor don Luis P. Cantú.

Creación de un Liceo de Enseñanza Secundaria en Malvín.

La Comisión Especial para la formación del orden del día presenta la lista de los asuntos que considera deben ser tratados con prioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

MINUTAS

"El señor Representante Flores mociona para que se remita al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación relacionada con los actos de homenajes a Artigas realizados por los Consejos Nacionales de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Homenajes a Artigas en el centenario de su fallecimiento.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 20:

Con licencia: Garicoits y Píriz.

Con aviso: Anfusso, Badano, Bonilla García, García da Rosa, y Hernández.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Dupetit Ibarra, Fernández, Gasaniga, González (don Juan G.), González Moreno, Lorenzi, Oribe Coronel, Palomeque, Piffaretti, Quadros, Richero, Rodríguez (don Enrique), Sarmiento y Segarra".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

La Cámara había pasado a intermedio y ha sido citada para tratar la orden del día que fué repartida.

Para una cuestión previa tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: creo que el Parlamento, lo he dicho alguna vez, debe ser la caja de resonancia de las más vivas inquietudes nacionales y por esto me creo en el deber de decir dos palabras sobre el espectáculo inolvidable que acabamos de presenciar quienes hemos vistos el desfile estudiantil por la avenida 18 de Julio. (Apoyados).

—Creo, señor Presidente, que ningún homenaje puede ser más grato al espíritu y al recuerdo de Artigas que el que ha rendido hoy la enseñanza pública al Prócer.

La emoción que todavía embarga mi espíritu me impide decir con claridad cuál es mi idea sobre este episodio; pero viendo aquellos miles y miles de estudiantes, llegados de todas partes del país en caravana interminable para rendir, desde el monumento de Artigas, en desfile hasta el Cementerio Central, el homenaje de su gratitud

a la memoria del Precursor, he sentido que allí estaba la gran esperanza del país.

(Apoyados. — Muy bien!)

—Porque, señor Presidente, evidentemente, en la tarde de hoy se ha puesto de manifiesto con magnífica elocuencia cuál es el esfuerzo que el país realiza en favor de la cultura pública y por sobre todas las cosas, cuál es la inspiración que alienta en el espíritu de nuestra juventud. Es un gran esfuerzo el que realiza la República cuando educa a sus juventudes, y feliz país el nuestro que tiene una juventud que comprende el esfuerzo del Estado y de algunas instituciones privadas y se dedica con ahinco al estudio.

(Muy bien!)

—Me siento, señor Presidente, contento conmigo mismo por haber alzado mi voz tantas veces en el seno del Parlamento y en la tribuna pública y por haber levantado mi mano en este recinto para votar millones y millones de pesos para la enseñanza pública.

(Muy bien!)

—Creo que esto le hace bien al país; tiende a superar todas las dificultades que puedan presentarse a la Nación, por vía de la elevación cultural del pueblo y, en definitiva, consagra para el futuro un magnífico porvenir.

Creo además, señor Presidente, que los extranjeros que hayan asistido al desfile de hoy y hayan visto esta caravana de estudiantes, caravana que duró horas, por la Avenida central de la Capital, deben llevar de nuestro país y de este esfuerzo que el país realiza, una magnífica impresión.

(Muy bien!)

—Y creo, señor Presidente, en definitiva, que éste es el mejor homenaje que nuestro pueblo puede rendirle a Artigas..

(Apoyados — Muy bien!)

—...el homenaje del esfuerzo por la superación constante, del esfuerzo por abatir las barreras que la ignorancia opone al progreso de toda sociedad, del esfuerzo por levantar cada día más el espíritu, la mentalidad y la conciencia del pueblo. Y con este homenaje el estudiantado del país y las autoridades de nuestra enseñanza pública, le han dicho al Precursor que se ha hecho carne en nuestra vida social su pensamiento al inaugurarse la Biblioteca Pública: "Sean los orientales tan ilustrados como valientes"

(Muy bien!)

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: he coincidido con el señor Diputado Tejera en la idea de que el recuerdo del acto que muchos legisladores acabamos de presenciar en nuestras calles debe quedar consignado en las versiones taquigráficas del Parlamento. Considero que hemos asistido a un acto de una emoción enorme y de un inmenso significado. Hemos visto desfilar por las calles durante más de dos horas miles y miles de alumnos liceales, en un ademán serio, recogido y, al mismo tiempo, lleno de exaltación patriótica al Precursor, al Fundador de la Nacionalidad.

Hemos visto a esos niños con sus profesores al frente en medio de un mar de banderas que ondeaban al viento, la Nacional y la de Artigas y no hemos podido y no podremos tal vez expresar lo que la emoción de ese espectáculo nos ha sugerido.

Lo que es evidente es que éste es un homenaje de excepción que no todos los pueblos podrán hacer como el nuestro.

(Muy bien!. — Apoyados).

—Es el homenaje de la juventud que rinde culto a los ideales artiguistas, pero es el homenaje de la cultura nacional...

(Muy bien!)

—...que pone por encima de muchos otros objetivos finalidades la elevación y la superación intelectual y moral.

Creo, realmente, con el señor Diputado Tejera, que los extranjeros que hayan presenciado este acto de hoy deben formarse un concepto muy halagador de nuestra patria y esto nos llena de satisfacción y de orgullo legítimos. En ese espectáculo se nos ha ofrecido todo el esfuerzo de la enseñanza pública y todo el esfuerzo de la enseñanza privada en la cultura media, y se nos ha ofrecido toda la vocación de nuestra juventud para el estudio y para el servicio de los grandes ideales patrios. En esto reside la superioridad del acto, y difícilmente, como decía el señor Diputado Tejera, nuestro pueblo puede rendir un homenaje mejor a la memoria de Artigas.

Yo he sacado de hoy una gran satisfacción, porque creo que la expresión de esa juventud rindiendo culto a los ideales de Artigas sintetizados en las frases del patriarca que llevaban los carteles es una gran esperanza. Para nosotros, los que vivimos angustiados en esta hora confusa del mundo, por muchos problemas de orden público, es una expresión capaz de llevarnos al espíritu una grande y confortadora confianza.

Es por esto, señor Presidente, que he querido dejar, en nombre de mi sector, las expresiones de la satisfacción y la emoción que este acto nos produce, para que quede constancia en la versión taquigráfica de la Cámara.

(Muy bien!)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: simplemente para adherir a los conceptos que se acaban de emitir en Sala por parte de los señores Diputados Tejera y Terra Arocena.

Tuve la satisfacción y la emoción de ver en la tarde de hoy el mejor homenaje que se pudo haber rendido al hombre que supo decir: "Sean los orientales tan ilustrados como valientes".

(Muy bien!)

—La juventud de nuestra patria parece que recogió hoy aquella frase y la plasmó en la realidad.

Desfilaron los hombres, los hombres jóvenes que serán los que darán fuerza y vitalidad a nuestra nación dentro de pocos años con una emoción especial que contagió a todos los que tuvimos la dicha de presenciar el acto.

Nuestro pueblo puede enfrentar con fé y con decisión el tiempo venidero, afirmación que hacemos cuando vemos que la juventud comprende toda la grandeza del Precursor y al comprender al Precursor, comprende a la patria misma.

Repito, señor Presidente, que si los homenajes al héroe terminarán en el acto de esta tarde, ya se le habría dado y rendido al héroe el homenaje que él merecía.

(Muy bien! — Apoyados)

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: pienso que los actos realizados no sólo en la tarde de hoy, sino también los de la mañana...

(Apoyados)

—...—porque la escuela primaria pública y privada rindieron también homenaje al héroe máximo de nuestra nacionalidad— creo, repito, que estos homenajes, son la mejor lección de patriotismo y de democracia que las autoridades nacionales de la enseñanza han dado a sus alumnos y es el mejor homenaje recibido por Artigas en el día de hoy.

A todo esto cabe agregar la forma conque el locutor de Radio Oficial esta tarde arengaba —no sé quién es esa persona— al estudiantado. En verdad que también ésa fué una lección de historia, señor Presidente...

(Apoyados).

—...pese a que —y creo que habrá sido un lapsus-lingüe— equivocó un nombre, ya que al referir un hecho de los últimos años de Artigas, cuando entregó los cuatro mil patacones a uno de sus gauchos, a un ciudadano de Rocha, para que los entregara a Juan A. Lavalleja y otros compañeros confinados en la Isla Das Cobras, en lugar de nombrar a Francisco de los Santos, dijo Francisco de los Campos. Creo que eso haya sido más una equivocación que otra cosa, porque el mismo pueblo de Rocha, la culta ciudad de Rocha ha rendido a ese hombre, que también es parte de la historia de nuestra patria, su homenaje.

(Muy bien!)

—Por todo eso, señor Presidente, desde esta banca de la Cámara hago llegar el sentimiento de mi gratitud hacia las autoridades nacionales que en el día de hoy han sabido cumplir con su deber.

Nada más.

(Muy bien! — Apoyados)

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO — Señor Presidente: nosotros queremos expresar también la honda emoción recogida a través de los actos realizados en el día de hoy por los alumnos de nuestra escuela pública y por los estudiantes liceales.

Ha sido, señor Presidente, la expresión de la madurez que la civilización de nuestro país ha alcanzado.

La escuela pública y los liceales de toda la República han inundado avenidas trasuntando con su presencia cuál es el espíritu de nuestra República, el amor a la cultura y a la enseñanza, de lo cual podemos estar satisfechos todos los que vivimos en esta tierra privilegiada de paz y democracia.

Este acontecimiento ha emocionado a todos los que lo han presenciado y nos decía hace un instante nuestro compañero de sector señor Carbonell y Migal que él no podría referirse al acto porque todavía estaba poseído de

la emoción que le había producido el magnífico desfile de la tarde de hoy.

Y me parece muy bien que en la Cámara de Representantes se levanten las voces de los Representantes del pueblo para expresar lo que es el sentimiento colectivo de nuestro pueblo y cuál es la expresión magnífica de nuestras juventudes, que en el esfuerzo por superarse, serán las que darán al país días de felicidad y de progreso, por lo que todos debemos empeñarnos, sobre todo los que amamos al país y los que queremos que el futuro de éste esté iluminado por la capacidad que en los centros de enseñanza de nuestro país reciben nuestras juventudes. magnífica de la madurez que la civilización de nuestro pueblo ha alcanzado y que cuando en este Parlamento, en

Repito, señor Presidente, que ha sido una expresión este período legislativo, votábamos el presupuesto docente, tuvimos la oportunidad de decir desde nuestra banca que estábamos creando mejores condiciones de futuro para nuestra enseñanza, lo que tendrá que enorgullecernos. porque estamos desempeñando una función al servicio de los más altos intereses, como son los de la cultura y la enseñanza.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: por mi intermedio nuestro sector adhiere a las palabras expresadas en Sala por los Diputados que me han antecedido en el uso de la palabra.

El homenaje tributado por la juventud estudiosa de nuestro país en el día de hoy, es el mejor homenaje que se le puede rendir a nuestro héroe máximo. Podemos de esta manera, frente a ese espectáculo magnífico que nos debe llenar de orgullo, mirar el porvenir con fe y con esperanza. La cultura de nuestro pueblo toma a medida que el tiempo transcurre incrementos que realmente nos llenan de satisfacción.

Podemos mirar, digo, con fe y con esperanza el porvenir, porque tenemos la más absoluta convicción de que la cultura alcanzada por este pueblo podrá permitirnos vivir en el futuro en una auténtica democracia. comc la que vivimos, y de esta manera podremos proclamar con todo orgullo que el Uruguay seguirá siendo el país más libre del mundo.

Este es el mejor homenaje que se le puede tributar a nuestro héroe máximo, General José Artigas.

Repito que nuestra bancada adhiere con verdadera unción patriótica a las expresiones vertidas en Sala.

(Muy bien!)

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Desgraciadamente, señor Presidente, ni el señor Diputado Cardoso ni yo, tuvimos la suerte de presenciar el grandioso desfile de esta tarde, pero las informaciones que se nos suministraron y las expresiones hechas en Sala por distintos señores Diputados nos demuestran que ese homenaje ha tenido la grandiosidad que el acto requería.

Por nuestra parte, queremos expresar, concordantes con expresiones vertidas desde esta misma banca por mí y por todos los compañeros que han representado a mi partido en el seno de la Cámara de Representante, que nos sentimos profundamente patriotas y, desde luego, profundamente orgullosos por ese homenaje emocionante que han tributado la niñez y la juventud universitaria de mi país al Precursor, don José Artigas.

Nos parece, señor Presidente, que ningún mensaje podía haber sido más grato al espíritu del Precursor de la nacionalidad, que el que le han tributado los niños y los jóvenes nacionales...

(Muy bien!)

—...y ninguno más grato, por dos razones distintas: la primera, porque son niños y jóvenes, en los cuales nuestro país cifra una gran esperanza en el orden de la cultura. Artigas tuvo la profunda fe en la cultura y él, que representaba el espíritu de la nacionalidad bajo sus formas más diversas y que lo encarnaba orgullosamente, diríamos en aquellas formas rudimentarias que nuestras masas criollas tenían en los momentos en que se gestaba la emancipación del país, tenía, también —y lo representaba con dignidad— una esperanza especial puesta en los hombres que estaban en los primeros planos de la cultura nacional en aquella época.

Pero, además, señor Presidente, tendría que ser profundamente grato a nuestro espíritu el que fueran niños y jóvenes los que le tributaran ese homenaje con la unción patriótica con que ha sido realizado, porque esos niños y esos jóvenes constituyen, en el orden del tiempo, cronológicamente, la última generación de nuestro medio social, creado con su esfuerzo, generación que desfila bajo la protección de nuestras instituciones libres democráticas, que hemos sabido crear con nuestro esfuerzo y con nuestra sangre y que, además de eso, constituyen, también en el orden del tiempo, la cifra de esperanza de todos los que han laborado y de los que seguimos laborando por el mejoramiento institucional del país y por la creación del clima social que asegure para estas nuevas generaciones, mejor que para aquellas que estamos protagonizando y representando ahora, el clima de justicia social que permita, a esos niños y a esos póvenes, constituir mejor que nosotros y, desde luego, mejor que en el pasado, su propio destino dentro de la justicia y dentro del clima de libertad que aseguran nuestras instituciones democráticas.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — En la tarde de hoy he tenido el placer y el honor al mismo tiempo, de presenciar, por nuestra avenida principal hacia el Cementerio Central, las columnas de nuestra juventud, de esa magnífica juventud de nuestra patria, forjada en el culto de la libertad y de la democracia. Fué un homenaje de reverencia honda, sentida, profunda, de patriotismo hacia el héroe máximo

Eso es la expresión de un pueblo que ha llegado a la madurez de su vida, y del resultado de una lección magnífica del pasado hacia el presente; de un pueblo que, como dijo aquel gran líder que fué Churchill, ofreció por la libertad sangre, sudor y lágrimas para lograr este presente magnífico.

(Muy bien!)

—Millares de jóvenes de ambos sexos, con la frente erguida, con los emblemas nuestros —la bandera nacional, azul y blanca, colores que son reflejo de la pureza del patriotismo de nuestro pueblo —y la diagonal roja de Artigas, junto a la de Lavalleja de "Libertad y Muerte", pusieron una nota magnífica en la tarde gris y fría de hoy, llevando el calor del patriotismo en ese paso uniforme de nuestra juventud, hacia el Cementerio Central, para reverenciar la memoria del patriarca, del que sólo supo de sacrificios, del que puso todo al servicio del país, por la libertad, por la justicia y por el derecho, todo lo que representa el magnífico esfuerzo de nuestros gauchos, trasuntado en su pensamiento, en sus lecciones de conductor de pueblos, en su patriotismo auténtico, constructivo, bajo la égida de esa libertad que surgía salvaje en nuestros potros jineteados por esos gauchos extraordinarios que forjaron esta patria, junto a él y a sus tenientes que lo secundaron en una labor formidable por el bien, por la justicia y por la libertad, que conquistaron para nosotros.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Los homenajes que ha rendido hoy la juventud y nuestra niñez al Padre de nuestra Patria, debemos decir que son sin duda el espíritu de Artigas mismo, encarnado en los hijos de la clase obrera y el pueblo en nuestra juventud y en nuestra niñez. Pero ojalá los ejemplos maravillosos de la lucha artiguista que hacen vibrar de patriotismo nuestro espíritu y nuestro corazón sirvan para transformar en realidad los anhelos y los ideales atiguistas para hacer que desde los Poderes Públicos podamos realizar la gran obra que Artigas deseaba para nuestra patria, uniendo a todos los orientales, haciendo que su frase, aquella gloriosa frase en la que dijo "No tengo más enemigo que los que se oponen a la pública felicidad" llegue a los hombres de todos los partidos, de los grandes y pequeños partidos, para unirnos como lo ha postulado el Partido Comunista, por la realización de un programa de bien y de felicidad para nuestro país.

Artigas dijo alguna vez que quería que nuestra patria fuera próspera, grande y feliz. Creo que una de las cosas más importantes que debemos realizar quienes somos llevados por el pueblo a los puestos de Gobierno, es preocuparnos, precisamente por defender la independencia política y económica por hacer la felicidad de nuestra patria, por hacer que esa juventud, y esa niñez que hoy mismo desfiló por las calles de Montevideo, y ha rendido también homenaje en cada uno de los Departamentos del interior al héroe máximo de nuestra patria, tenga el pan y el bienestar que necesita; que se termine con los pueblos de ratas y de miseria; que se hagan escuelas, más liceos y más universidades en nuestro país; que se levanten más viviendas; que se realice la reforma agraria, y el desarrollo industrial para hacer que se transforme nuestra economía, y de esa manera nosotros honraremos a Artigas, defendiendo con el sacrificio y con la valentía que él lo hizo, la soberanía de nuestra patria, que pretende socabar,

con sus planes guerreristas y de predominio el imperialismo extranjero, pero no lo logrará, por que se lo impedirán la clase obrera y el pueblo uruguayo, que combaten con la más profunda y gloriosa fidelidad de acuerdo a las enseñanzas y ejemplos artiguistas

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me parece que la Cámara haría obra de justicia si como término de las felices expresiones de los señores Diputados sobre los homenajes escolares y liceales a Artigas, se expresara a las autoridades nacionales de Enseñanza Primaria y Secundaria la satisfacción del Cuerpo por estos homenajes.

(Muy bien!)

—En ese sentido mociono concretamente para que la Cámara de Representantes envíe la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas y que se pronuncien sobre este asunto, al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y la Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, rogándole que haga extensiva la satisfación de este Cuerpo por esos magníficos actos, a todas las instituciones participantes en los actos de esta mañana y esta tarde.

(Apoyados).

SEÑOR OLIPERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

ción del señor Diputado Flores, y la ampliaría en el sentido de que los representantes del pueblo exhortando a los Poderes Públicos para que a la brevedad posible se ampliaran y se terminaran muchas escuelas que aún están sin construir en el país.

Yo quería decir, además, que recorriendo las cartas históricas de Artigas —hombre de trabajo, primero y blandengue, después— dirigidas a su madre política, aparece la enorme preocupación que tenía en primer lugar por la educación de sus hijitos, y especialmente por la de José María, su predilecto. Cualquier cosa le decía a su buena madre política, todo lo que sea hay que hacer, por la instrucción de ellos: nunca tendremos que arrepentirnos.

Su vida siempre fué la de un estudioso, niño o joven, y aún en el Paraguay, fué una vida de continuo estudio y de observación, y de experiencias sobre todo en el campo de la cultura. Cuando nuestros gobernantes pensaron rendir un homenaje a Artigas en el Paraguay, en el solar que él ocupara en los últimos años, alguien pensó que allí podía instalarse una biblioteca, otro un museo; alguien pensó también que allí se podía instalar la Legación de nuestro país, pero bien estuvieron nuestros hombres públicos al decidir que allí se tenía que levantar una escuela, que ese era el mejor homenaje al Precursor de nuestra nacionalidad.

Artigas, hace más de cien años, era un sembrador de cultura; años después Sarmiento pedía caminos y escuelas para combatir a la barbarie, y años después Roosevelt nos decía que para vencer a la barbarie nazi necesitábamos tres cosas: fe, instrucción y cultura.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo voy a apoyar la moción del señor Diputado Flores y he oído con recogimiento patriótico los discursos de todos los señores Diputados que se han referido al acto de homenaje a José Artigas. Pero quiero que estas palabras que resaltaron hoy con emoción en esta Cámara, no sólo lleven su eco y su felicitación a las autoridades nacionales de enseñanza, sino que el Senado de la República sienta también que tiene para con esos estudiantes, para con la República, la obligación de sancionar un proyecto de ley aprobado por esta Cámara hace más de seis meses, relativo a la construcción de edificios liceales...

(Apoyados).

—... que de manera incomprensible ha estado durmiendo en sus carpetas.

A los que nos tocó estudiar conjuntamente con la Comisión de Obras Públicas de la Cámara ese proyecto, nos corresponde afirmar una verdad: que pocos proyectos fueron estudiados con más dedicación, con más acopio de datos y de una manera más seria que éste, y y por ello esperábamos que el Senado le hubiera dado la aprobación inmediata, lo que hubiera permitido que muchas capitales de la República, incluyendo Montevideo, que están reclamando un asiento más decoroso donde poder impartir la enseñanza media, estuvieran en condiciones de homenajear a esa juventud estudiosa que en día de hoy ha rendido el mejor homenaje a nuestro héroe máximo.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Dos palabras para manifestar mi adhesión a lo que acaba de decir el señor Diputado Rodríguez Correa. Yo he presenciado el desfile de hoy y he compartido la emoción que tan brillantemente han dado a conocer en esta Sala distintos oradores. Nos hemos sentido emocionado hasta ver humedecidas nuestras pupilas, frente al espectáculo magnífico de millares y millares de estudiantes desfilando en homenaje a la figura máxima de nuestra historia. Pero mientras veíamos desfilar esos millares de estudiantes, pensábamos en ese millar largo de alumnos del Liceo Zorrilla de San Martín, desfilando por las calles de Montevideo hoy, que recibe su instrucción en locales absolutamente antihigiénicos.

(Apoyados).

—Recordaba que los centenares de alumnos del Liceo Dámaso Larrañaga reciben su instrucción en un liceo, en el cual, el día que lo visitamos en la compañía de la Comisión de Obras Públicas, apenas llegamos, pudimos notar que los malos olores impiden respirar. Y recordaba que los centenares de alumnos del Liceo Miranda reciben instrucción en un local cuyos pisos están hundidos, sus paredes rajadas y el edificio se llueve

(Apoyados).

—Y recordábamos igualmente que el Parlamento de la República, o esta rama del Parlamento, había cumplido con su deber al realizar un esfuerzo y votar aquel proyecto por el cual se destinan doce millones de pesos para resolver en parte muy importante, estas deficiencias de locales en materia de enseñanza secundaria. E igualmente sentía, como el señor Diputado Rodríguez Correa, que hay mucho de incomprensión en la pasividad del Senado de la República, al tener a su estudio sin pronunciarse sobre el mismo ese proyecto a que hago referencia, durante seis meses.

(Apoyados).

—Formulemos votos, pues, para que el Senado de la República detenga un instante su labor sobre otros temas, para homenajear a la figura máxima de nuestra historia, que tan alta preocupación tuvo por la cultura, deteniéndose a meditar alguna hora sobre ese proyecto que, a nuestro juicio, es un buen proyecto, y que desde hace seis meses está a su consideración.

(¡Muy bien!)

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — En una de las sesiones anteriores, señor Presidente, la Comisión de Obras Pública dió cuenta, con vistas a solucionar las dificultades surgidas en torno del proyecto a que se han referido los señores Diputados Barrios Amorín y Rodríguez Correa, de que estimaba preferible y la Cámara lo aceptó así, que un nuevo Mensaje del Poder Ejecutivo sobre construcciones liceales pasara al Senado. Como eso reglamentariamente no era posible, se convino en que la Mesa de la Cámara remitiera copia del Mensaje al Senado, haciéndole notar el espíritu de la Cámara en el sentido de que consideraba más útil el estudio en aquella rama del Parlamento

Me enteré ayer que todavía no se había cumplido esa diligencia, y mis palabras de ahora, concordantes con el afán de los señores Diputados que opinaron antes, son para insistir en esta recomendación que había formulado la Cámara

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Reglamentariamente puede obtenerse que la Mesa de la Cámara gestione de la Mesa de la Asamblea General el cambio de destino del Mensaje que vino a la Cámara, para que ese Mensaje se pase al Senado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: yo no sé si el propósito de los señores Legisladores que proponen que el Mensaje del Poder Ejecutivo, referente a diversas construcciones liceales, pase al Senado, es para que éste estructure un nuevo proyecto de ley incluyendo esos edificios en el proyecto estudiado a fondo por la Cámara, como se ha dicho, hace más de seis meses. Si fuera ese el propósito, señor Presidente, yo diría que el Senado no se colocará a la altura de las circunstancias si modifica aquel proyecto de ley que estudió la Cámara, porque en una labor que todos hemos exaltado la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara, conjuntamente con el Ministro, después de recorrer la República, estructuró un proyecto que no puede ni debe ser modificado

Entiendo que si el Senado modificara ese proyecto, daría

lugar a que la Cámara tenga que intervenir ampliándolo también, porque después de diciembre de 1944, en que se incluyeron en el Plan de Obras Públicas esos edificios que vienen ahora incluídos en este último Mensaje, sabe bien el Parlamento que se oficializaron once o doce liceos, y que en aquel plan, por razones especialísimas, no se incluyeron tampoco edificios de liceos departamentales que están reclamando la ampliación necesaria para que los alumnos puedan recibir convenientemente la enseñanza.

Hay liceos que no fueron incluídos en el Plan de 1944 y que están funcionando a tres turnos y dan cabida a clases extraordinarias de algunos centros de enseñanza magisterial.

De manera, señor Presidente, que yo quiero que también mis palabras, si es que las palabras van a pasar al Senado como una exhortación para que preste aprobación a este proyecto, sean tenidas en cuenta, porque me dolería mucho, si ese proyecto viene a la Cámara con modificaciones, tener que insistir aquí en nuevas y justísimas modificaciones.

Creo que es injustificable la demora que ha padecido en el Senado de la República ese bien estructurado proyecto, y que es la hora de que se aboque el Senado al estudio del mismo y a su aprobación. Pero la ampliación de ese proyecto significaría también que tengan que tenerse en cuenta estas expresiones que yo formulo con respecto a la situación de innumerables liceos que no habían sido incluídos en ese proyecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de votar la moción del señor Diputado Flores, la Mesa ruega al señor Diputado se sirva concretarla.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — ¿Me permite, previamente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Desearía saber si la moción del señor Diputado Flores se relaciona con las palabras pronunciadas en el recinto en homenaje a nuestro héroe máximo en el centenario de su muerte, porque si el señor Representante me lo permite voy a intercalar, antes de ser votada la moción, algunas palabras con respecto a la asistencia de los liceales del Departamento de Artigas, delgados del Liceo de Artigas y del Liceo de Bella Unión. Son jóvenes pobres todos ellos; si hay una o dos excepciones es lo máximo. Vienen por primera vez a la capital de la República, con un pasaje especial que cuesta $ 31.00 ida y vuelta cada uno; están en una situación de excepción frente a los demás.

Solicitaría de los estimados colegas de Cámara que me acompañaran en la sugerencia de pasar una minuta de comunicación a las autoridades de Enseñanza Secundaria para permitir que esta juventud estuviera dos días más en la capital, a efectos de presenciar todas las ceremonias y el desfile militar y conocer la ciudad.

Si encuentro eco en las distintas bancadas de esta Cámara, haría un agregado a la moción del señor Diputado Flores, en el sentido de que se pasara esa sugerencia de la Cámara o una minuta de comunicación, como fuera más práctico a los fines que acabo de indicar.

(Interrupciones).

—Todos los liceales que estuvieran en idéntica situación que los de Artigas.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Creo que el señor Diputado Flores aceptará la ampliación de su moción, y me parecería que también debiera hacerse extensiva esa sugerencia del señor Diputado García Da Rosa a todos los estudiantes liceales de campaña, cualquiera fuera la distancia, porque la situación económica de todos es igual.

De manera que haría la ampliación en ese sentido.

(Muy bien! — Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores para concretar la moción.

SEÑOR FLORES. — Yo acepto, pero sería más práctico votar separadamente las dos cosas: se votaría en primer término la moción inicial que consistía en lo siguiente: que la Cámara exprese su satisfacción a los Consejos de Enseñanza Primaria y Secundaria y a sus colaboradores —por anotación especial que me hizo la señora Diputada Valverde de Graña— con motivo del homenaje realizado hoy y los felicite por su desarrollo ejemplar, rogándoles hagan extensiva esta felicitación a todas las instituciones públicas y privadas participantes, exprese, además, su deseo para que los estudiantes del interior puedan permanecer en la Capital para asistir a los homenajes a realizarse, enviándose también la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en el recinto con este motivo.

Me parece que en la versión taquigráfica no debería estar incluída la parte de orden interno que se refiere al proyecto sobre edificios liceales. Eso debe ser motivo de comunicación al Senado, en todo caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara debe votar esta moción, autorizando a la Mesa a transmitirla.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Voy a formular una ampliación a la moción del señor Diputado Flores —aunque no sé si es reglamentaria— en el sentido de que las palabras finales de esta discusión, las que tiene relación con las pronunciadas por el señor Diputado Rodríguez Correa, y las relativas a las construcciones liceales, sean pasadas al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha mandado ese proyecto a la Cámara otra vez. Con fecha 19 de setiembre se le pasó nota al Senado por moción del señor Diputado Trías Du Pré, con copia del proyecto del Poder Ejecutivo por el que se amplía la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942 para la construcción de edificios liceales en diversas localidades del interior. El proyecto ha vuelto a la Cámara.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Yo me refiero a las palabras pronunciadas, no al mensaje, a los efectos de ver si las expresiones del señor Diputado Rodríguez Correa y las vertidas sobre este punto, pueden excitar el celo del Senado y sanciona el primer proyecto que está a su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Flores.

(Se lee:)

"La Cámara expresa su satisfacción a los Consejos de Enseñanza Primaria y Secundaria y a sus colaboradores con motivo del homenaje realizado hoy y los felicita por su desarrollo ejemplar, rogándoles hagan extensiva esta felicitación a todas las instituciones públicas y privadas participantes.

Expresa, además, su deseo para que los estudiantes del interior puedan permanecer en la capital para asistir a los homenajes a realizarse".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, y si se autoriza a la Mesa a transmitirla.

(Se vota).

—Cuarenta y dos por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

Se va a votar la moción del señor Diputado Trías Du Pré.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y dos: Afirmativa.

5

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: un diario de hoy, con grandes titulares, se refiere a un discurso pronunciado en el día de ayer, por radio, por el señor Diputado García Pintos.

Ese diario atribuye al señor Diputado García Pintos expresiones que, de ser exactas, resultarían agraviantes para el Parlamento y para sus integrantes, o por lo menos para gran parte de sus integrantes.

Considero que, seguramente, debe haber por parte de este diario un error de interpretación en cuanto a las palabras que el señor Diputado García Pintos pudo decir en ese discurso radial.

Encontrándose el señor Diputado García Pintos en Sala, yo le solicito, por haber sido uno de los que intervino en el asunto a que él hizo referencia en su discurso, la aclaración a que me creo con derecho.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Ignoraba que un *diario se* hubiera ocupado de las expresiones que he formulado y que voy a repetir en Sala, porque ya las he dicho desde mi banca.

Seguramente se ha de referir a una expresión mía cuando, comentando el fracaso del impulso generoso que significaba el proyecto del Poder Ejecutivo, coincidente con una iniciativa nuestra, relativo a la restricción de los juegos de carrera los días de trabajo, decía que la Cámara no la había tomado en cuenta y, acaso sin querer, había coincidido con el interés de los que explotan la práctica del juego, de los vicios sociales, que generalmente llevan el nombre de tahures.

Es universalmente reconocido que quienes explotan los

vicios sociales y retiran beneficios económicos de esa explotación se denominan con el nombre de tahures.

En cuanto a querer atribuir una relación de interés en quienes negaron el voto a esta iniciativa por connivencia directa con los tahures, es absolutamente imposible que de mis palabras pueda desprenderse eso. Dije, sí, y lo repito aquí, que algunos Diputados, por consideraciones de orden secundario —es decir, sensibles a las sugestiones de quienes se veían perjudicados por la supresión del juego de carreras los días de trabajo— no atendieron al aspecto general y social que esta iniciativa encerraba. Eso y nada más que eso. Ese y nada más que ese sentido tenían las palabras que dije en una radio, que no eran nada más que una repetición de lo que dije en el seno de la Cámara.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo me podría dar por satisfecho con las aclaraciones formuladas por el señor Diputado García Pintos; pero encuentro en sus palabras una expresión que solicitaría aclarara perfectamente, porque creo que tiene cierta ambigüedad, que me parece que no puede admitirse. Y es esto: dice que los que votamos en contra el artículo que suprimía las carreras en los días de trabajo, lo hicimos influídos por los intereses —lo acaba de expresar y creo que son más o menos sus palabras— de quienes resultaban perjudicados por la aplicación de esa iniciativa.

Quiero que el señor Diputado García Pintos diga a quienes se ha referido al manifestarse así.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Me he referido, in ambages, a aquellos señores Diputados, a quienes los aludí en repetidas ocasiones, que intervinieron sobre este asunto, los que, repito, sensibles a los pedidos de quienes se sentían perjudicados por la supresión de estas carreras...

SEÑOR MORENO. — ¿No a los tahures?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¡No, señor Diputado!

Me refería al personal del turf que son vareadores, criadores, jockeys y comercios que se benefician con la actividad de estos centros hípicos.

Esos señores Diputados dieron más valor a este aspecto localista y sectorizado que al aspecto general que esta iniciativa perseguía.

No hay absolutamente nada nuevo ni nada agregado a lo que manifesté en Cámara. De modo, señor Diputado Moreno, que está al abrigo de toda sospecha de una connivencia inconfesable con los que yo denomino en general "explotadores de los vicios sociales".

Nada más.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MORENO. — Con relación a esto último, personalmente, me consideraba al abrigo de toda sospecha, y no necesitaba la palabra del señor Diputado García Pintos para encontrarme en esa posición.

En cuanto a los otros aspectos, creo que las palabras del señor Diputado García Pintos aclaran perfectamente su posición, y me doy por satisfecho.

6

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: antes de entrarse a la orden del día quería expresar que la interpelación que se venía realizando al señor Ministro de Industrias y Trabajo sobre los problemas del Correo se ha visto interrumpida por la circunstancia de que anoche, cuando debió reanudarse la sesión, no hubo quórum en Sala. El Diputado interpelante, doctor Astiazarán, no pudiendo concurrir a la sesión de hoy, me ha pedido que haga presente su deseo de que esta interpelación continúe, y, si fuera posible, él indicaría como día adecuado el del martes de la semana entrante. Como sé que la fecha de la interpelación ha de ser concertada con el señor Ministro, dejo expresado el deseo del señor Diputado interpelante, acompañado de la sugestión del día en que sería posible realizar esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna disposición aclare bien este punto, que ha sido un poco cuestionado. La Mesa entiende que hay que concertar nueva fecha con el señor Ministro, pero algunos señores Diputados han opinado que cuando una interpelación se inicia, es la Cámara la que debe señalar cuándo debe continuar.

Se podría votar que se autorice a la Mesa a citar extraordinariamente para el día martes 26 a la hora 17, a efectos de continuar con la interpelación.

(Apoyados).

—Se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: Afirmativa.

Queda entendido que si la Mesa, al concertar con el señor Ministro, se encuentra con que él tiene inconvenientes en poder asistir ese día, no se citará a la Cámara.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — De acuerdo, señor Presidente.

7

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: quiero plantear, para que la Cámara vote el pase de mis palabras al Ministerio del Interior, agregado a otros antecedentes que ya se han planteado, la siguiente denuncia: en el día de hoy uno de los integrantes de esos cuerpos de policías privadas pagados por el señor ingeniero Serrato, Presidente de la patronal metalúrgica, hirió de bala desde el zaguán de su casa a un obrero de Ferrosmalt que salía de la fábrica.

Este es un hecho más que se suma a la serie de graves denuncias que se han formulado en Cámara, y contra la repetición de cuyos hechos no se ha tomado medida de ninguna clase. Después de las declaraciones del señor Ministro, la Jefatura de Policía publicó un comunicado en el diario "El Plata" diciendo que prácticamente no había encontrado ningún motivo para proceder contra esta policía privada responsabilidad de diversos atentados, que encabeza el Capitán Caraccioli.

Ya de por sí el hecho era grave porque se pretendía iniciar juicio contra subalternos, contra los componentes de este tipo de guardias, sin enviarlos simultáneamente contra los responsables, contra quienes les pagaban, responsables principales de la dirección del armamento y de la financiación de estos guardias armados. Pero los atentados han seguido produciéndose, hasta culminar con este hecho criminal.

Es evidente que un episodio de este tipo no puede pasar en silencio sin una seria denuncia en Cámara para reclamar que se tomen medidas contra estos asesinos mercenarios, al servicio de la patronal metalúrgica.

(Apoyados).

—Pido que mis palabras se pasen al Ministerio del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, no puede votarse esa moción.

SEÑOR ARISMENDI. — Se han votado otras.

(Murmullos).

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BADANO. — Mis informes, que datan de unos días, no están de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado preopinante, en el sentido de que no se ha tomado ninguna medida contra estos atropellos, etcétera. De acuerdo con informaciones que poseo de hace unos días, el señor Ministro del Interior ha tomado las medidas pertinentes a efectos de hacer desaparecer las policías particulares. Habría sido citado el capitán Caraccioli y el personal que tenía a sus órdenes; se habrían tomado las medidas a efectos de que los autos y camiones que llevaban a esta policía particular fueran detenidos revisados de armas, y si eran encontrados portando armas, pasados a la justicia sus ocupantes; se habrían tomado declaraciones, y esas declaraciones también habrían sido pasadas a la justicia. De modo que todo esto dice que el Poder Ejecutivo ha tomado las medidas pertinentes a efectos de que no se continuara en la marcha, indudablemente perturbadora, que se había seguido hasta el momento en que el que habla tenía conocimiento de la cosa.

Era solamente de eso que quería dejar constancia.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, luego de las declaraciones del señor Ministro en el diario "El Plata" salió un largo comunicado de la Jefatura de Policía, donde explicaba que no habían conseguido ningún elemento de prueba respecto a que estas bandas existieran: serían un modesto cuerpo de serenos de la fábrica. Es decir, que la Jefatura de Policía desmentía prácticamente las afirmaciones categóricas que constan en el Boletín de la

Cámara, del señor Ministro del Interior, que dijo que existían alrededor de ciento sesenta hombres bajo la dirección de un capitán Caraccioli, verdadero cuerpo de policía privada.

En segundo lugar, la policía no podía tener dudas, porque tengo aquí un recorte de un diario de Montevideo en donde la seccional 19.a emite un parte policial documentando que estas bandas prendían gente, prendieron en la mañana, y luego en la tarde, y entregaron a personas a la policía de la seccional 19.a; es decir, que cumplían un servicio de policías, deteniendo obreros. Está documentado aquí en el diario; el parte dice: "La seccional 19.a comunica que en la finca..." etcétera.

Ahora bien, el hecho de hoy se agrega a los anteriores. Desde el zaguán de una casa donde habita uno de estos guardias, se hizo un disparo, hiriendo en una pierna a un obrero de Ferrosmalt, en el día de hoy. Es evidente que las medidas no se han tomado y no se procede con la energía que debe procederse, y ello ha degenerado en estos hechos.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite?...

Puede ser un hecho aislado; la policía no puede estar adivinando...

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede plantearse una cuestión de esta naturaleza. No se puede seguir...

SEÑOR ARISMENDI. — No es un hecho aislado, cuando existe una declaración pública de un Ministro en Cámara que consta en la versión taquigráfica de la Cámara; cuando posteriormente existe un comunicado de la policía de Montevideo —tan locuaz ella!— explicando que no hay motivo de acusación contra estas bandas; y cuando agregamos a todo la agresión armada criminal de hoy, contra un obrero de Ferrosmalt.

Nada más.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria. — (Creación de un Registro Nacional)".

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, en el cual están obligados a inscibirse, detro de los seis meses siguientes a la promulgación de la presente ley, todas las personas que ejerzan la profesión de Viajante o Vendedor de Plaza.

Cométese al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, llevar el citado Registro, en el que anotará: nombre, apellido, domicilio y firma o firmas que representa el Viajante o Vendedor de Plaza.

Art. 2.o Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley, en la categoría de Viajantes, todas las personas que haciendo de esa actividad su profesión habitual y representando a una o más firmas comerciales o industriales, concierten negocios relativos al comercio o industria por cuenta de sus representados, fuera del lugar de asiento de los negocios de éstos.

Los vendedores de plaza son las personas que desempeñan igual función que los viajantes, pero que la realizan en el lugar de residencia del o de los establecimientos representados.

Quedan por tanto únicamente excluídos de los beneficios de la presente ley los viajantes o vendedores de plaza que vendan o facturen a su nombre.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, instituirá una Comisión integrada por dos empleadores, que serán designados por la Cámara de Industrias y la Cámara Nacional de Comercio, dos delegados designados por la Federación Uruguaya de Agentes Comerciales y por un representante del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados que la presidirá. Al designarse esta Comisión se nombrarán también los suplentes respectivos.

Art. 4.o La Comisión que se crea por el artículo 3.o, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

A) Inscribir en el Registro Nacional a las personas que cumplan con los requisitos que se determinan en la presente ley.

B) Suspender con fijación de plazo o cancelar la inscripción, previo sumario con defensa y siempre que la decisión cuente con el voto de 2|3 del total de sus miembros, cuando la actuación del empleado dé lugar a ello.

C) Reinscribir a los viajantes o vendedores de plaza, cuya inscripción hubiere sido cancelada, cuando a juicio de la Comisión existan motivos para su rehabilitación.

Art. 5.o Todos los cargos de la Comisión serán honorarios y el término del mandato se fija en un año, pudiendo efectuarse reelección total o parcial.

Art. 6.o El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados controlará el cumplimiento de la presente ley y será de su cargo el proporcionar libros, útiles e implementos necesarios para su funcionamiento.

Art. 7.o Para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, los interesados deberán llenar los siguientes requisitos:

A) Tener como mínimo 18 años de edad y probar mediante certificado o información haber sido por lo menos durante tres años, empleado de un establecimiento comercial o industrial en el Uruguay, en cargo que le acredite suficiente capacidad para ser viajante o vendedor de plaza.

B) La persona que no pueda cumplir los requisitos del inciso anterior, deberá rendir la prueba de suficiencia que la Comisión considere necesaria.

Art. 8.o Toda persona que sin estar inscripta en el Registro Nacional de Viajantes o Vendedores de Plaza ejerza la profesión, será penada con multa de $ 100.00. Igual multa se aplicará a toda firma que haya utilizado sus servicios. El producido de estas multas será vertido a Rentas Generales.

Art. 9.o Las condiciones de trabajo que se establezcan entre patronos y viajantes o vendedores de plaza, deberán determinarse por escrito, estando obligado el patrono a entregar a éstos una copia firmada y otra al Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. Es obligación del patrono hacer constar claramente todas las condiciones en que han de desarrollarse las actividades de su empleado, tales como forma de remuneración, sueldos, comisiones, viáticos y demás características de los emolumentos que se estipulen, autorización para efectuar la cobranza, si así se conviniere, determinación de las localidades, regiones o núcleos de clientes que se le han asignado, autorización para representar a otras empresas del mismo o distinto ramo, si así se conviniere, clase o naturaleza de las mercaderías a vender, etc.

Art. 10. Las remuneraciones establecidas, así como el viático y los gastos respectivos, deberán liquidarse y hacerse efectivos mensualmente, en las siguientes condiciones:

A) Tratándose de Vendedores de Plaza, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

B) Tratándose de Viajantes, en la forma que se establezca.

Art. 11. Cuando las remuneraciones consistan en porcentajes sobre las ventas, en parte o en su totalidad, deberán ser liquidadas por las empresa contratantes de acuerdo con las siguientes normas:

A) Se tomarán por base los precios unitarios que se hayan fijado sobre los formularios de pedidos aceptados que se hallen en poder del Viajante o Vendedor de Plaza, no pudiendo las empresas efectuar deducciones o bonificaciones extraordinarias que no hayan sido expresamente determinadas en cada pedido.

B) Cuando sin causa justificada, las empresas dejen de cumplir cualquiera de los pedidos aceptados, las comisiones se pagarán íntegramente.

C) Se pagarán las comisiones que correspondan, aunque el pedido aceptado sea cumplido con posterioridad al desempeño del cargo del Vendedor, ya sea por habérsele trasladado de localidad o región o por haber cesado en su cargo.

D) Se pagarán las comisiones sobre todos los negocios concertados por las empresas, aún sin la intervención del Viajante o Vendedor de Plaza, cuando éstos pertenezcan al núcleo de clientes, radio o zona que se le haya asignado y que éste visita regularmente.

E) No se pagará comisión cuando el cliente suspenda el pedido o devuelva la mercadería.

Art. 12. Las empresas entregarán a sus Viajantes o Vendedores de Plaza, formularios con numeración correlativa para extender los pedidos. Cada juego de formularios constará de un original y tantas copias como acuerde la empresa, debiendo quedar una en poder del Viajante o Vendedor de Plaza.

Art. 13. De las copias que cada empresa reciba, devolverá a su Viajante o Vendedor de Plaza una por cada pedido rechazado, con la firma de persona autorizada a esos fines. La comunicación de rechazo deberá constar en el copiador de correspondencia y remitirse al Viajante o Vendedor de Plaza por carta certificada o bajo recibo.

Art. 14. El rechazo total o parcial de cada pedido, extendido en la copia que establece el artículo anterior, deberá entregarse al Viajante o Vendedor de Plaza dentro de los siguientes plazos:

A) Tratándose de Vendedores de Plaza, dentro de los cinco días siguientes a la presentación del pedido.
B) Tratándose de Viajantes, dentro de los quince días siguientes al recibo del pedido.

Art. 15. A los efectos del cobro de las remuneraciones, será suficiente prueba la presentación de los pedidos extendidos en lo formularios de que habla el artículo 12, que fueron aceptados por las empresas. Se entiende que han sido aceptados si no fueron rechazados en las condiciones establecidas en los artículo 13 y 14.

Art. 16. En todos los casos, al cesar en su funciones el Viajantes o Vendedor de Plaza, las empresas están obligadas a expedirle un certificado que contenga como mínimo lo siguiente: fecha de ingreso y egreso, zonas, radio o núcleo de clientes que fueron confiados a su cargo, clase de remuneración que percibió y puestos desempeñados.

Art. 17. Para los casos de despido serán de aplicación, en lo pertinente, las disposiciones de ley del 6 y 16 de junio de 1944 y su concordantes, para el Comercio y la Industria.

Art. 18. Todas las divergencias que se susciten entre empleadores y Viajantes o Vendedores de Plaza, serán resueltas por la Comisión de que habla el artículo 3.o la que pasará los antecedentes al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados par su cumplimiento.

Art. 19. Las infracciones a la presente ley y|o a sus reglamentos, serán castigadas por el Organismo competente, con multas de $ 100.00 a $ 500.00, cada infracción, atendida su importancia y gravedad, y podrán ser apeladas ante el Poder Ejecutivo.

Art. 20. Si algún empleador se negara a facilitar los medios que soliciten los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo para el cumplimiento de su misión, si los contrarían u obstaculizan en el ejercicio de sus derechos, se le castigará, por cada contravención, con una multa de pesos 100.00. Las reincidencias duplicarán la pena. Estas multas serán aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 21. Para la ejecución de las multas se seguirá el procedimiento establecido por la ley del 29 de mayo de 1916.

Art. 22. El sesenta por ciento, por lo menos, de los Viajante o Vendedores de Plaza de cada empresa deben ser ciudadanos naturales o legales.

Art. 23. Es nulo todo convenio por el cual el Viajante o Vendedor de Plaza renuncia a los beneficios de la presente ley, cuyas disposiciones son de orden público.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 2 de 1950.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una razón de justicia y el anhelo de corregir una situación que ha permitido formar opinión equivocada de lo que es el Viajante de comercio e industria, me hicieron estructurar un proyecto de ley, presentado en Cámara en el año 1945, el que firmé con el entonces destacado compañero de bancada, el doctor Alberto F. Zubiría.

Las nuevas leyes que se han ido agregando a nuestro derecho laboral exigen una ampliación a mi original proyecto a fin de que sus disposiciones amparen como corresponde a estos hombres de trabajo, tan estrechamente vinculados a la economía nacional.

Lamentablemente en nuestro país no hemos aun reconocido por medio de leyes especiales, los merecimientos de estos hombres, que para su suerte ya cuenta con distintas leyes, sancionadas por Parlamentos de países de América.

Algunos hechos nuevos han venido a agravar la situación de los Viajantes y Vendedores de Plaza en nuestro país y ellos hacen más necesaria que nunca la sanción de este proyecto de ley que no es revolucionario y que tiene en cambio la virtud de contemplar los derechos de los Viajantes y Vendedores de Plaza, respetando a la vez los de sus representados.

La creación del Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza es, actualmente, una sentida necesidad. El jerarquizará una profesión que tiene méritos indiscutibles para ser especialmente considerado y ofrecerá al comerciante o industrial la seguridad de que confía sus cuantiosos intereses a personas de reconocida solvencia moral y de suficiente capacidad funcional.

Reiterando conceptos de la exposición de motivos que acompañé al otro proyecto, debo señalar que por éste se dictan normas especiales que reglamentan la situación de los Viajantes y Vendedores de Plaza.

Se ha pretendido que el Viajante que trabaja a comisión no es empleado de comercio, haciéndose caudal de que actúa lejos de toda dirección y vigilancia de patrono y que por tanto debe considerársele como un patrón más. Esta noción del Viajante o Vendedor de Plaza es completamente falsa y no corresponde a la realidad.

El Viajante o Vendedor de Plaza tiene un vínculo de dependencia indiscutible, aun en el caso de representar a más de una firma. Basta señalar que debe vender a clientes generalmente indicados por su patrón, a precios y plazos fijado, efectuar cobranza y ajustar todas las demás condiciones de venta, a instrucciones recibidas de su representaciones, en manos de quienes está siempre la aceptación o rechazo del pedido.

He buscado la fórmula práctica y sencilla que permita la aplicación de las disposiciones del proyecto sin dificultad para las partes.

El contralor será absolutamente simple y las partes tienen en la Comisión que se crea para vigilar el fiel cumplimento de la ley, el organismo suficientemente capaz para dilucidar, con justicia, todas las divergencias que puedan suscitarse.

Este proyecto cuenta con la adhesión de la Federación Uruguaya de Agentes Comerciales, integrada por el Centro Viajante del y por el Centro Vendedores de Mayoristas, entidades que agrupan a todos los Viajantes y vendedores de plaza, de la República.

Montevideo, mayo 2 de 1950.

Héctor A. Grauert, Representnte por Montevideo.

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación del Trabajo.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley cuya aprobación se aconseja, tiende a dar un Estatuto jurídico a una actividad que desarrollan en nuestro país más de siete mil personas y que afecta cuantiosos intereses económicos.

Se crea un Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, en el que se inscribirán todas las personas que ejerzan dicha profesión, cometiéndose al Poder Ejecutivo la designación de una Comisión integrada por delegados de los empleadores y de los Viajantes y Vendedores de Plaza, bajo la presidencia del representante que nombre el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y a la que se confían cometidos destinados a controlar el cumplimiento de las exigencias requeridas para el desempeño de la profesión de Viajante o Vendedor, a la vez que a ejercer facultades disciplinarias en aquellos casos en que se justifiquen. Esto último contribuirá a mantener el elevado nivel moral que caracteriza las actividades de ese numeroso gremio, afectado en los últimos tiempos por la inconducta de algunos elementos que no sienten las tradiciones de moralidad que siempre lo han caracterizado.

Se da solución legal, por el artículo 3.o, a la situación simulada en que algunas casas de comercio colocan a sus Viajantes con el propósito de evadir ciertas contribuciones fiscales y eludir responsabilidades que les corresponden.

Por los artículos 7.o al 13, se regulan las condiciones del contrato de trabajo entre empleadores y viajantes o vendedores, recogiéndose para ello todo lo que se ha reputado provechoso en los usos y costumbres de nuestro medio comercial.

A vuestra Comisión le interesa destacar que por los artículos 17 y 18 se crea un contencioso especial para los casos de despido, dándole competencia en una instancia administrativa a la Comisión estatuída por el artículo 4.o e introduciendo con timidez la limitación, en ciertos aspectos, de la arbitrariedad de los despidos.

El despido calificado de arbitrario obligará al emplea-

dor, si lo mantiene, a duplicar lo que por concepto de indemnización establece nuestra legislación vigente. Tiende así, a someterse el despido a los principios generales de derecho, exigiendo móviles jurídicos para efectuarlo y sancionando cuando es meramente arbitrario.

Si bien no se reconoce todavía a favor del trabajador el derecho a la estabilidad en el empleo, principio que comienza a abrirse camino en la legislación laboral del mundo, tiende a limitarse la arbitrariedad e impedir su comisión en aquellos casos en que la sanción económica puede significar un freno.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión estima que el proyecto adjunto debe ser sancionado.

Sala de la Comisión, setiembre 18 de 1950.

Arturo J. Dubra, Miembro informante. — Tomás G. Brena, Miembro informante. — Wáshington Beltrán. — Salvador M. Ferrer Serra. — Daniel Fernández Crespo. — Enrique Rodríguez. — Fermín Sorhueta.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, en el cual están obligados a inscribirse, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la presente ley, todas las personas que ejerzan la profesión de Viajante o Vendedor de Plaza

Cométese al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados llevar el citado Registro en el que anotará: nombre, apellido, domicilio y firma o firmas que representa el Viajante o Vendedor de Plaza.

Art. 2.o Se consideran Viajantes a los efectos de esta ley las personas que representando a una o varias firmas comerciales concierten negocios para las mismas por cuenta de sus representados fuera del lugar del domicilio principal de estos haciendo de ello su profesión habitual.

Se consideran Vendedores de Plaza las personas que desempeñan funciones análogas a los Viajantes, pero que las realizan en el lugar del domicilio principal de las firmas representadas.

Art. 3.o Vender y facturar por cuenta propia, pagar Patente de Giro y otros actos similares no constituyen por sí solos, elementos probatorios fehacientes de la calidad de patronos, si esa calidad fuera impugnada en su oportunidad por los interesados o por el Sindicato o Asociación con personería jurídica a que estén afiliados.

Se considerarán elementos de prueba que configuran la simulación de la calidad de patronos, entre otros, los siguientes:

A) La relación de dependencia con el establecimiento vendedor de la mercadería.
B) El cumplimiento de normas de actuación que supongan limitaciones incompatibles con la condición de patronos
C) La forma de liquidación de los pagos y de los perjuicios en las facturas que no fueren abonadas.
D) La habitualidad en las operaciones y la sincronización entre las realizadas por el presunto patrón con los terceros y con la casa proveedora de la mercadería.
E) La forma de percibir las remuneraciones o utilidades líquidas de manera análoga a las comisiones de venta.

La concurrencia de uno o varios de los hechos señalados u otros análogos, será apreciada judicialmente para declarar la simulación de la calidad de patronos.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo instituirá una Comisión integrada por dos delegados de los empleadores que serán designados por la Cámara de Industrias y la Cámara Nacional de Comercio: dos delegados designados por la Federación Uruguaya de Agentes Comerciales, y por un representante del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que la presidirá. Al designarse esta Comisión, se nombrarán también los suplentes respectivos.

Serán cometidos de este organismo:

A) Autorizar la inscripción en el Registro Nacional a las personas que cumplan con los requisitos que se determinan en la presente ley.
B) Suspender, hasta por dos años, o cancelar la inscripción, previo sumario con defensa y siempre que la decisión cuente con cuatro votos conformes de sus miembros, cuando la actuación del empleado de lugar a ello.

El sumario deberá substanciarse dentro del plazo de 90 días a contar de su iniciación.

Contra la resolución recaída podrán interponerse los recursos de reposición y apelación en relación dentro de los 15 días subsiguientes para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de turno, el que podrá, a solicitud de parte, abrir a prueba el juicio por un término no mayor de 20 días.

C) Autorizar la reinscripción de Viajantes o Vendedores de Plaza cuya inscripción hubiere sido cancelada, cuando a juicio de la Comisión existan motivos para su rehabilitación.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados proporcionará el local, los funcionarios y los útiles necesarios para su funcionamiento.

Art. 5.o Todos los cargos de la Comisión serán honorarios y el término del mandato se fija en tres años, pudiendo efectuarse reelección total o parcial.

Art. 6.o Para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, los interesados deberán tener como mínimo 18 años de edad y acompañar testimonio de la información de vida y costumbres que hubiere realizado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, de turno.

Art. 7.o Las condiciones de trabajo que se establezcan entre patronos y Viajantes o Vendedores de Plaza, deberán determinarse por escrito, estando obligado el patrono a entregar a éstos una copia firmada y otra al Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. Es obligación del patrono hacer constar claramente todas las condiciones en que han de desarrollarse las actividades de su empleado, tales como forma de remuneración, sueldos, comisiones, viáticos, compensación por gastos de vehículo propio y demás características de los emolumentos que estipulen, autorización para efectuar la cobranza si así se conviniere, determinación de las localidades o regiones que se le han asignado, autorización para representar a otras empresas del mismo o distinto ramo, si así se conviniere, distribución o reparto de las mercaderías, etc.

La reglamentación de las condiciones de trabajo será sin perjuicio de lo que pueda establecerse en los laudos dictados por los Consejos de Salarios respectivos.

Art. 8.o Las remuneraciones establecidas, así como el viático y los gastos respectivos, deberán liquidarse y hacerse efectivos mensualmente.

Art. 9.o Cuando las remuneraciones consistan en porcentajes sobre las ventas, en parte o en su totalidad, deberán ser liquidadas por las empresas contratantes de acuerdo con las siguientes normas:

A) Se tomarán por base los precios unitarios que se hayan fijado sobre los formularios de pedidos aceptados que se hallen en poder del Viajante o Vendedor de Plaza, no pudiendo las empresas efectuar deducciones o bonificaciones extraordinarias que no hayan sido expresamente determinadas en cada pedido.
B) Cuando sin causa justificada, las empresas dejen de cumplir cualquiera de los pedidos aceptados, las Comisiones se pagarán íntegramente
C) Se pagarán las comisiones que correspondan, aunque el pedido aceptado sea cumplido con posterioridad al desempeño del cargo del Vendedor, ya sea por habérsele trasladado de localidad o región o por haber cesado en su cargo.
D) Se pagarán las comisiones sobre todos los negocios concertados por las empresas, aún sin la intervención del Viajante o Vendedor de Plaza, cuando éstos pertenezcan al núcleo de clientes, radio o zona que se le haya asignado y que éste visita regularmente.
E) No se pagará comisión cuando el cliente suspenda el pedido o devuelva la mercadería, cualquiera sea el tiempo transcurrido desde que se concretó la operación.

Art. 10. Las empresas entregarán a sus Viajantes o Vendedores de Plaza, formularios con numeración correlativa para extender los pedidos. Cada juego de formularios constará de un original y tantas copias como acuerde la empresa, debiendo quedar una en poder del Viajante o Vendedor de Plaza.

Art. 11. De las copias que cada empresa reciba, devolverá a su Viajante o Vendedor de Plaza una por cada pedido rechazado, con la firma de persona autorizada a esos fines. Su comunicación de rechazo deberá constar en el copiador de correspondencia y remitirse al Viajante o Vendedor de Plaza por carta certificada o bajo recibo.

Art. 12. El rechazo total o parcial de cada pedido, extendido en la copia que establece el artículo anterior, de-

berá entregarse al Viajante o Vendedor de Plaza dentro de los siguientes plazos:

A) Tratándose de Vendedores de Plaza, dentro de los 10 días siguientes a la presentación del pedido.
B) Tratánose de Viajantes, dentro de los 30 días siguientes al recibo del pedido.

Art. 13. A los efectos del cobro de las remuneraciones será suficiente prueba la presentación de los pedidos extendidos en los formularios de que habla el artículo 11, que fueron aceptados por las empresas. Salvo prueba en contrario, se entiende que han sido aceptados si no fueron rechazados en las condiciones establecidas en los artículos 11 y 12.

Art. 14. En todos los casos, al cesar en sus funciones el Viajante o Vendedor de Plaza, las empresas están obligadas a comunicarlo dentro de los 10 días al Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. El Registro expedirá el certificado que los interesados soliciten, el que deberá contener: fecha de ingreso y egreso localidades o regiones que fueron confiadas a su cargo, clase de remuneración que percibió y puestos desempeñados.

Art. 15. Toda persona que sin estar inscripta en el Registro N. de Viajantes y Vendedores de Plaza, ejerza la profesión, será penada con multa de $ 100.00 Igual multa se aplicará a toda firma que haya utilizado sus servicios.

Cualquier otra infracción a la presente ley o a sus reglamentaciones, será castigada con multas de $ 50.00 a pesos 500.00 cada infracción, atendida su importancia y gravedad, siendo apelables ante el Poder Ejecutivo dentro del plazo de 10 días de notifificada.

Art. 16. Las multas serán aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, utilizándose para su ejecución el procedimiento establecido por la ley de 29 de mayo de 1916.

Art. 17. La Comisión Paritaria de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, oídas las partes, calificará las causas de despido de Viajantes y Vendedores.

De la reclamación de la parte actora se dará traslado a la otra parte por el término de 10 días.

A petición de parte o de oficio, se abrirá un término de prueba común por 20 días, debiendo dictarse resolución dentro de los 30 días de recibidas las probanzas.

Si el despido se declarara injustificado y el patrono insistiera en el mismo, la indemnización legal será duplicada.

Art. 18. Contra las resoluciones de la Comisión, los interesados podrán entablar los recursos conjuntos de reposición y apelación en relación, dentro del plazo de 10 días contados desde el siguiente a la notificación.

El recurso de reposición deberá ser resuelto dentro del término de 15 días y si no lo fuere importará la confirmación implícita de la resolución recurrida, elevándose el expediente al Juzgado de Primera Instancia de turno en esa fecha.

El Juez de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio de 20 días.

Si la sentencia que recayese confirmara lo resuelto por la Comisión, el fallo hará cosa juzgada. En el caso de que la revocara, podrá apelarse en relación para ante el Tribunal que corresponda

Art. 19. Las disposiciones de la presente ley son de orden público.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 1950.

Arturo J. Dubra y Tomás G. Brena, miembros informantes. — Wáshingotn Beltrán. — Daniel Fernández Crespo. — Salvador M. Ferrer Serra. — Fermín Sorhueta. — Enrique Rodríguez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR DUBRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: *Afirmativa.*

En discusión general.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Después de haber consultado con algunos compañeros de Cámara, voy a proponer que se apruebe en general el proyecto y se pase directamente a la discusión particular.

(Apoyados).

—Este proyecto que se vincula al interés de un numeroso y honesto gremio de nuestro medio social, no tiene ninguna novedad

La Comisión lo ha proyectado sobre la base de una iniciativa del señor Diputado Grauert, la que a su vez recogía elementos que figuran en casi todas las legislaciones del trabajo contemporáneas del mundo.

Por otra parte, no habiendo creación de impuestos y no disponiéndose de un solo centésimo para la financiación de ese proyecto de ley, creo que lo constructivo estaría de acuerdo con la moción que formulé en el sentido de que se apruebe en general, y se pase a la discusión particular inmediatamente, si es que algún señor Diputado no va a hacer uso de la palabra.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Es para dejar constancia que también en homenaje a la pronta sanción de este proyecto de ley, no voy a hacer uso de la palabra en la discusión general, reservándome el derecho de intervenir en la discusión particular.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: no hemos tenido mayor tiempo para penetrar en el estudio de este proyecto de ley. Desde luego que no estamos en condiciones de desarrollar un largo debate.

Pero se nos ha entregado un memorándum en el cual se demuestra en forma palmaria que por este proyecto de la Comisión se viene a resolver un pleito, una cuestión que está planteada en la vía judicial.

Nosotros hemos sido contrarios a que se resolvieran por ley problemas que están en el dominio de la justicia, y que la justicia tiene que resolver. De ahí que entre los dos proyectos, el del señor Diputado Grauert y el de la Comisión, hubiéramos preferido aprobar el proyecto del señor Diputado Grauert, que no tiene esos inconvenientes, si bien en algunos pequeños aspectos podría ser perfectible.

De modo que si cabe reglamentariamente, propondríamos que el proyecto del señor Diputado Grauert se tomara como base de la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción...

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Me parece sencillamente sorprendente —y creo que sería un caso único, por lo menos en los anales de esta Legislatura— que un proyecto que ha sido elaborado por la unanimidad de la Comisión, fuera dejado de lado a simple proposición de un señor Diputado.

Creo que lo que correspondería es que el proyecto de la Comisión fuera aprobado en general, y en el momento oportuno, frente a las impugnaciones que ha hecho el señor Diputado Chouhy Terra fueran contestadas, como serán contestadas, por los señores miembros informantes.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que el señor Diputado Dubra ha tenido cierta apariencia de razón al sorprenderse; pero deseo expresarle el sentido, al menos, de mi voto.

Me impresionó el argumento que hizo el señor Diputado Chouhy Terra, en el sentido de que uno de los proyectos venía a solucionar por la vía legislativa una cuestión sometida a la justicia. Entonces me pareció lo más razonable, al no ser contestado ese argumento, tomar como base de discusión el proyecto que no ofrecía eso que yo también considero un inconveniente.

Por ese motivo, iba a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo comparto la posición del señor Diputado Arosteguy. Iba a votar por la afirmativa la moción del señor Diputado Chouhy Terra, porque ningún señor Diputado refutaba lo que el Diputado mocionante había expresado. Pero no tengo ningún inconveniente en acompañar la solución que propone la Comisión.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: yo quise evitar que entráramos en la discusión general, precisamente en ese asunto. Por eso me reservaba el derecho de intervenir en la discusión particular.

Considero, como el señor Diputado Chouhy Terra, que es peligroso que por vía legislativa se resuelvan conflictos planteados ante el Poder Judicial.

No tengo inconveniente en reconocer el trabajo de la

Comisión, y en considerar que en varios aspectos ha mejorado la iniciativa que yo presentara; y estoy dispuesto a acompañarla; pero, me reservaba el derecho de intervenir en algunos aspectos de la discusión particular, y éste que se ha citado era, precisamente, uno de ellos.

De modo que voy a votar, que se tome como base el proyecto de la Comisión, reservándome para intervenir en el debate, en el aspecto a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Chouhy Terra en su moción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a tener que anticiparme a contestar las observaciones que ha formulado el señor Diputado Chouhy Terra, en función de las cuales la Cámara parecía dispuesta, —por lo menos por el número de votos que pude apreciar— a dar ese espectáculo sorprendente de tomar como base, no el informe de la Comisión, sino uno de los proyectos presentados.

El señor Diputado Chouhy Terra ha querido referirse a una solución legal que aconseja la Comisión —y que defenderé en su oportunidad—, establecida especialmente en el artículo 3.o.

El señor Diputado Chouhy Terra dice que existen juicios que serían solucionados por esa disposición de este proyecto de ley, y, muy especialmente, agrego yo, por este artículo 3.o a que me he referido. Por mi parte, digo que no tengo esa información: que podrán o no podrán existir: no me he preocupado de averiguarlo.

Según alguna información que tengo, hay cuestiones planteadas por la vía administrativa —dicen—, y no discuto la posibilidad que, inclusive, hayan sido planteadas en el terreno judicial.

Pero, desde luego, si estamos estructurando el estatuto legal de una profesión para el futuro que afecta a numerosos ciudadanos, no nos podríamos detener, en el caso de que existiera algún juicio, ante esas circunstancias para sentirnos inhibidos de poder establecer ese estatuto judicial.

Yo frente al argumento impresionante, —de ser ciertos los hechos a que ha hecho referencia el señor Diputado Chouhy Terra— que se ha formulado, diría que toda legislación sobre esta materia incide de manera directa sobre intereses que pueden ser contradictorios; y que, por consiguiente, si son contradictorios, esa legislación va a hacer algún reconocimiento de derechos que al mismo tiempo podrán significar, desde el punto de vista económico o jurídico, una desventaja, un desmedro o la frustración de una expectativa de la otra parte. Esta legislación en consecuencia no tendría absolutamente nada de novedosa en ese aspecto, sino que sería como cualquiera otra, en el sentido de que podrá proteger o mortificar algún interés.

Pero, repito, no hay inconveniente alguno en la aprobación en general del proyecto, que no significará por parte del Cuerpo otra cosa que decir que se va a abocar a su estudio. En la discusión particular, y muy especialmente en lo que se refiere al artículo 3.o, en el que voy a hacer uso de la palabra, podrá plantearse lo que el señor Diputado Chouhy Terra había señalado como un impedimento para que el Cuerpo entrara a considerar el proyecto de la Comisión.

Pido, pues, que se vote la proposición del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: volvemos a repetir que no tenemos inconveniente en votar en general cualquiera de los proyectos. En lo que insistimos, si por algo señalamos la conveniencia de abocarnos al estudio del proyecto del señor Diputado Grauert, es en que ambos proyectos son casi idénticos...

(Interrupción del señor Representante Grauert)

—...según la lectura que les he podido dar, a punto tal que creí que se trataba del proyecto de la Comisión cuando leía el del señor Diputado Grauert, y luego al hacer la lectura del proyecto de la Comisión no encontré tan sustanciales diferencias. Pero las encontré, sí, después de un memorándum que se me hizo llegar en la tarde de hoy, en el cual se establece que por ese artículo 3.o venimos a solucionar un pleito que está planteado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5.o turno, otro pleito que está planteado en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, y un problema que está en la vía administrativa ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y ante eso, sinceramente yo creo que la Cámara haría muy bien en mantener su larga trayectoria en este aspecto, de no resolver por ley problemas que están planteados en vías jurisdiccionales.

Por eso, señor Presidente, para votar en general, hubiera preferido, e insisto que convendría que la Cámara votara en general el proyecto del señor Diputado Grauert.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia —y es, precisamente en este instante que advierto la situación personal en que me encuentro frente a este proyecto— que me voy a abstener de intervenir en la discusión y votación del mismo, porque al hacer referencia el señor Diputado Chouhy Terra a que hay un juicio radicado en el Juzgado Letrado de lo Civil de 5.o turno, —y aunque tengo mis dudas, pero creo no estar equivocado—, me parece que hace un par de meses fuí nombrado árbitro para resolución de uno de esos problemas.

De manera que en previsión de cualquier implicancia, me voy a abstener de intervenir en la discusión y votación de este asunto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — La Comisión no tuvo conocimiento de que hubiera pleitos trabados en materia judicial en este asunto. En la consideración del artículo 3.o me voy a abstener de intervenir por una razón particular que expliqué en el seno de la Comisión cuando se trató el asunto. Hay un problema de carácter administrativo en el que interviene la persona que es socia mía en el estudio jurídico, el doctor Turcatti, defendiendo la situación de los empleados de las empresas tabacaleras.

Yo no tengo absolutamente nada que ver en ese asunto, ni en cuanto al planteamiento, ni en cuanto a la discusión, ni en cuanto a los honorarios que puedan cobrarse en él, ya que la sociedad que yo tengo con el doctor Turcatti es para algunos asuntos y no para todos, y quedan excluídos, naturalmente, todos los de orden administrativo.

Por esa razón particular, en la Comisión de Legislación del Trabajo yo me excusé de considerar el artículo 3.o, y anuncié que me iba a excusar también en Sala.

Quiero dejar esta constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

La Cámara deberá resolver, de acuerdo a una moción presentada, cuál de los dos proyectos se tomará como base de la discusión.

Se va a votar, en primer término, si se toma como base de la discusión el proyecto del señor Diputado Grauert.

(Se vota).

—Diez en treinta y nueve: **Negativa.**

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — He votado para que se tome como base de la discusión el proyecto de la Comisión, porque creo que mejora en varios aspectos al que yo he presentado. Ahora, esto no implica solidaridad con el artículo 3.o tal cual fué presentado por la Comisión, y en el momento oportuno intervendré en la discusión.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo creo, señor Presidente, que la diferencia fundamental entre los dos proyectos, está en los artículos 2.o y 3.o.

En lo que respecta al artículo 2.o, soy partidario de la redacción dada por el señor Diputado Grauert porque en su último parágrafo determina bien claramente cuáles son los agentes viajeros o viajantes.

Por esa razón he dado mi voto por que se tomara como base de la discusión su proyecto; de cualquier manera, creo que en la discusión particular podremos volver sobre este tema y la Cámara decidirá entonces cuál desea votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo a la votación anterior de la Cámara, se toma como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).
—Treinta en treinta y cuatro: Afirmativa.
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GILMET. — En la redacción primitiva de este artículo se agregaba: "Quedan por tanto excluídos de los beneficios de la presente ley los viajantes o vendedores de plaza que vendan y facturen a su nombre". Yo creo que este parágrafo es necesario mantenerlo en el proyecto, aunque confieso que he estudiado muy poco el asunto porque no le daba mayor importancia y además porque estaba un poco sobrecargado de tareas estos días. Pero, me parece que esta exclusión que se hace de los que vendan y facturen a su nombre, es necesario dejarla establecida en la ley.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente).

—No creo que huelgue o que sobre en ese artículo 2.o.
Yo, pues, votaría su reinclusión, y haría moción en ese sentido.
SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GRAUERT. — Cuando incluimos en este artículo el inciso a que hace referencia el señor Diputado Gilmet lo hicimos, precisamente, para tratar de terminar de una vez por todas con una de las dificultades fundamentales que se plantearon siempre en la estructuración de un proyecto por este estilo, es decir, la separación neta de los que actúan en función de comerciantes o como patronos y de aquellos otros que actúan en su trabajo en una relación de naturaleza jurídica contractual, de cierto tipo especial, —en este caso viajantes— como empleados. Entonces, para evitar toda confusión al respecto para el futuro y deslindar claramente la separación jurídica de uno y otro caso, se incluyó este inciso final, a fin de dejar totalmente fuera de los beneficios que acuerda el presente proyecto de ley, a aquellos que venden y facturan a su propio nombre y que actúan, por lo tanto, en mi concepto, con verdadera independencia de las casas mayoristas; que actúan, por consiguiente, casi podría decirse, con carácter patronal.
La Comisión lo ha retirado posiblemente por no compartir este concepto. Yo me mantengo en él y voy a proponer que, una vez aprobado el artículo de la Comisión, se agregue el inciso que establecía primeramente el artículo propuesto por mí.
(Apoyados)
SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado
SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado Gilmet ha hecho una observación que es, en mi concepto, la que puede generar una discusión por parte del Parlamento, porque no creo que los demás extremos contenidos en el proyecto de ley puedan originar mayor debate.
En efecto: ese es el punto sustancial que se va a discutir en este proyecto de ley, tan sustancial que la supresión del inciso a que ha hecho referencia el señor Diputado es lo que, en sentido contrario, se desarrolla en todo el artículo 3.o; no solamente se ha procedido a la supresión del inciso del proyecto originario del señor Diputado Grauert, sino que se parte de un punto de vista diametralmente opuesto al que, repito, se desarrolla en el artículo 3.o.
¿Por qué esa preocupación de la Comisión? Voy a dar razones muy breves, muy sencillas y, en mi concepto, muy convincentes.
En primer término, la Comisión, al suprimir el inciso referido del proyecto de ley del señor Diputado Grauert y desarrollar su propio pensamiento en el artículo 3.o, no ha hecho ninguna innovación caprichosa en lo que constituye los principios de la legislación universal sobre este punto. Se ha querido, señor Presidente, de manera fundamental, poner término legal, de una vez por todas, a una situación de simulación que se mantiene en nuestro medio en beneficio de las empresas y en perjuicio de los viajantes y corredores de plaza.
SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR GRAUERT. — Yo no comparto totalmente el concepto vertido recién por el señor Diputado Dubra, relativo a ese estado de simulación a que se ha referido; porque si bien reconozco que en algún caso puede existir, puedo afirmar que en muchos otros, que conozco personalmente, esas personas a que aludimos compran por sí, venden por sí y facturan por sí, no existiendo, por lo tanto, ese estado de simulación a que se ha hecho referencia.
Muchas gracias.
SEÑOR DUBRA. — Me voy a referir en su oportunidad a lo que acaba de decir el señor Diputado.
Decía yo que no es un principio caprichosamente introducido por la Comisión de Legislación Social desde que él forma parte, prácticamente, de toda la legislación laboral del mundo articulada sobre esta materia, y que su propósito era terminar con el estado o la situación de simulación corriente en plaza, estado de simulación que es exclusivamente beneficioso, para las empresas y exclusivamente perjudicial para los viajantes y corredores de plaza.
Naturalmente, señor Presidente, que cuando existan personas que facturen y vendan a nombre propio, que estén establecidas como comerciantes y sean, en realidad, patronos, esta ley no se les va a imponer y no se les puede imponer, porque precisamente lo que trata de impedir esta ley es que la situación aparente de patrono de los que, en realidad son viajantes continúe y se mantenga; es natural que a los que lo sean de verdad no se les va a imponer esta ley para decir que no lo son
Por otra parte, en esos casos, vale decir, aquellos que vendan y facturen por cuenta propia estén establecidos como comerciantes y lo sean en realidad, no tendrán ningún derecho legítimo a hacer valer la ley a los efectos de invalidar la propia situación que por propio consentimiento, han mantenido hasta ese entonces
Pero la situación que interesa dilucidar no es ésa, precisamente, porque ésa no es una situación de simulación: esa es una situación real y, por consiguiente, a los que tengan esa situación real la ley no puede perjudicarlos.
La ley, a lo que ha tendido por su artículo 2.o —y de ahí la supresión del inciso respectivo del artículo del proyecto del señor Diputado Grauert— es a que por el simple hecho de facturar, vender y pagar la patente de giro correspondiente, por esos dos extremos se considere patrono a quien en la realidad de los hechos no lo es: es lo que legisla y soluciona por el artículo 3.o.
La situación de simulación corriente es esta: algunas casas —no todas, porque hay otras que cumplen estrictamente, honradamente, con sus obligaciones como tales— han dado una falsa situación a los viajantes de comercio y a los vendedores de plaza con el propósito de exonerarse de ciertas obligaciones de naturaleza fiscal y de ciertas responsabilidades económicas que les competerían para el caso de que estos viajantes, que continúan siéndolo, estuvieran actuando en su representación. Entonces los obligan a sacar una patente de giro y simuladamente los hacen facturar y vender por cuenta propia, pero es aparentemente por cuenta propia, porque en realidad se mantiene el nexo de dependencia entre el comerciante libre, aparentemente libre, establecido, que paga patente, y la casa que vende la mercadería. Y es precisamente para poner término a esa situación que se desarrolla en perjuicio de los corredores y de los viajantes de plaza y muchas veces, la mayor parte de las veces, en perjuicio del propio Fisco, por lo que la Comisión aceptó los principios rectores generales de algunas otras legislaciones extranjeras que han legislado exactamente igual que lo que se estatuye en el artículo 3.o
Tengo aquí, por ejemplo, sobre mi mesa el texto de la ley de registro nacional de viajantes de la legislación chilena, en cuyo artículo 2.o se dice con otras palabras lo que aquí se reitera y se desarrolla en el artículo 3.o: "Los viajantes, aun cuando paguen patente o tengan oficina establecida, son empleados particulares". Vale decir, que el legislador chileno, como trata de hacerlo la Comisión en este artículo 3.o del proyecto que está a consideración del Cuerpo, lo único en que se empeña es en que los hechos sean tal cual son y no que se haga una valoración jurídica de los mismos para desvirtuar su verdadero contenido y quedar simplemente con su exterioridad formal.
Al que esté establecido y pague su patente de giro y sea comerciante de verdad, naturalmente que a ese no se le pueden hacer valer ni se le pueden aplicar disposiciones legales que están destinadas a regularizar situaciones simuladas; pero al que simuladamente se le haya compelido a desempeñar el papel de patrono no siendo nada más que empleado, a ése la ley, que no hace otra cosa que desarrollar principios generales de legislación, le permitirá hacer valer el derecho de aclarar su situación para que quede establecida la relación de dependencia, el nexo contractual que existe entre él y la firma que representa en la realidad de los hechos pero que, formalmente aparentemente, no representa porque se le ha creado la condición de un comerciante establecido que no tiene vínculos de dependencia con la firma cuyas mercaderías expende.

Por eso, señor Presidente, la Comisión va a mantener el artículo 3.o tal cual está, entendiendo que la discusión debe versar fundamentalmente sobre el artículo 3.o en el que tendremos oportunidad de dar alguna razón.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en general y de acuerdo con los principios, comparto las expresiones manifestadas por el señor Diputado Dubra en nombre de la Comisión y creo, realmente, que habría que buscar un remedio para esos casos de simulación o de fuerza que algunos patronos imponen a los agentes viajeros.

Pero creo que de no aclarar debidamente la situación podríamos llegar a confundir los términos y que a muchas personas que realmente actúan en funciones de patronos minoristas —porque no otra cosa son— los vayamos a proteger en la misma forma que a aquellos otros que actúan en función de dependencia con respecto a los grandes patronos.

Por lo tanto, no me siento muy inclinado a la eliminación de ese último inciso del artículo 2.o porque, como ha dicho muy bien el señor Diputado Dubra, todo el artículo 3.o está desarrollado en función de la exclusión de ese inciso.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Por eso, de mantener ese inciso tendríamos que modificar el artículo 3.°. Por el contrario, si se vota la recomendación de la Comisión, para ser lógicos, tendríamos que votar el artículo 3.° tal como lo propone la Comisión.

Ahora, si se propone alguna fórmula sustitutiva donde se lleve protección a esos casos a que ha hecho referencia el señor Diputado Dubra, yo estaría totalmente de acuerdo.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

Está en el artículo 3.°.

SEÑOR GRAUERT. — No está en el artículo 3.° tan claramente expresado según he podido entender de la lectura que he hecho, como para evitar esa confusión a que me he referido con anterioridad.

SEÑOR DUBRA. — Está en los incisos primero y segundo del artículo 3.°.

SEÑOR GRAUERT. — No estoy tan convencido de que lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo 3.° evite totalmente esas situaciones a que he hecho referencia.

Preferiría que el señor Diputado Dubra nos expresara, aún en la discusión del artículo 2.°, esas características del artículo 3.° que pueden excluir totalmente la confusión a que hice referencia.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que nos vamos a poner de acuerdo con el señor Diputado Grauert, y aunque no sea rigurosamente reglamentario voy a hacer un pequeño salteo de artículos para demostrar que efectivamente la situación que plantea está perfectamente contemplada. Primer punto—para que se concrete bien la discusión— la situación que se plantea por el señor Diputado Grauert, es la siguiente: existen comerciantes minoristas de verdad —es decir que no tienen ninguna situación simulada— que facturan y venden por cuenta propia, que pagan la patente de giro correspondiente y hacen todos los aportes de carácter fiscal, propios de su condición de patronos.

El señor Diputado Grauert temería que por haber sacado el inciso que estamos comentando del proyecto que él presentara, esos comerciantes minoristas de verdad quedaran en una situación confusa; vale decir que siendo comerciantes pudieran, por esta legislación, aparecer como dependientes.

Digo que eso no es posible, y lo digo porque el artículo 3.o va a legislar sobre esa situación. A legislar, ¿de qué manera? Va a legislar diciendo que el vender y facturar por cuenta propia, que el pagar patente de giro y otros actos similares por sí solos no constituyen la prueba de la condición de patronos.

Vale decir que puede haber otros indicios que contrariando ese aspecto formal que los presenta como patronos, pongan de manifiesto que en realidad son dependientes, empleados de las casas cuyas mercaderías expenden.

¿Qué situaciones se han contemplado en la ley? Varias, en una lista que no es exhaustiva. Precisamente en el inciso A) del artículo 3.° se dice que son indicios de simulación "la relación de dependencia con el establecimiento vendedor de la mercadería". Vale decir que cuando los hechos pongan de manifiesto, contrariando aquella presunción formal que emerge de facturar y de vender por cuenta propia y de pagar patente de giro, que existe una relación de dependencia, solamente compatible con el arrendamiento de servicios entre el aparente vendedor —patrono libre— y la casa expendedora de la mercadería, será un caso de simulación evidente que destruirá aquella presunción formal y que llegará a configurar esa situación de dependencia y, por consiguiente, ese aparente patrono libre será un empleado de la firma.

En segundo lugar, cuando "el cumplimiento de normas de actuación que supongan limitaciones incompatibles con la condición de patronos". Es una derivación del inciso primero en otros aspectos que podría no estar contemplada dentro de las premisa legal que he glosado hace un momento.

SEÑOR GRAUERT. — Es una redacción muy elástica.

SEÑOR DUBRA. — Pero es una redacción que va a ser apreciada por la Justicia. Vale decir que nosotros no imponemos ninguna solución legal —punto este al que me voy a referir después— sino simplemente que creamos indicios de simulación que serán valorados por el Juez ante el que se hubiera planteado la litis, el que de acuerdo con su criterio haría una definición, una valoración legal de los hechos.

Y así se han puesto otras formas o indicios de simulación, todos los cuales, repito, serán valorados judicialmente. Con esto lo que se conseguiría es, simplemente, dar normas de legislación de carácter general, alrededor de los cuales se pudiera uniformar una jurisprudencia respecto de los casos simulados.

Pero naturalmente que si la situación es otra, si el patrono es verdaderamente patrono independiente, que no configure en sus relaciones comerciales con la firma expendedora de la mercadería esa relación de dependencia o esa sujeción o esa limitación incompatible con su calidad de patrono, esa calidad de patrono libre quedará reconocida, fuera de qué, además, en ese caso, ese patrono libre no tendría ningún interés legítimo en cambiar su situación de patrono libre por una situación de dependencia que quedaría contradicha por los hechos.

SEÑOR GRAUERT. — Yo le preguntaría al señor Diputado Dubra —y conozco casos que también él debe conocerlos— cuál sería la situación de una persona que tiene patente de giro, que compra y vende independientemente de la casa mayorista, y factura también a su nombre, pero que actúa en la comercialización de esos productos con ciertas limitaciones o con ciertas orientaciones dadas por las casas mayoristas.

SEÑOR DUBRA. — Es patrón libre.

SEÑOR GRAUERT. — En ese caso, ¿existiría o no una razón de dependencia de acuerdo con el inciso B) de este artículo 3.o que se refiere al cumplimiento de normas de actuación que supongan limitaciones incompatibles con la condición de patronos?

SEÑOR DUBRA. — "Incompatibles", observe.

SEÑOR GRAUERT. — ?Cuáles son las incompatibles?

SEÑOR DUBRA. — Incompatible con la condición de patronos sería la sujeción. Las que son incompatibles con la condición de patronos son aquellas normas que significan sujeción que solamente, a su vez, son compatibles con el arrendamiento de servicios. Es evidente.

SEÑOR GRAUERT. — Yo conozco ciertos casos...

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—...de casas mayoristas que le imponen a los minoristas hacer o dejar de hacer determinadas operaciones...

SEÑOR DUBRA. — Es exacto.

SEÑOR GRAUERT. — ...dejar de comprar en determinadas casas mayoristas.

SEÑOR DUBRA. — Es evidente.

SEÑOR GRAUERT. — Existe una limitación y hasta diríamos casi una presión, sin el casi: existe verdadera presión por parte de los mayoristas. ¿Esto quita o no esa calidad de independencia que tienen los patronos?

SEÑOR DUBRA. — Es indudable.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Y queda aclarado?

SEÑOR DUBRA. — Además quiero reafirmar el concepto a que hice referencia hace breves momentos.

No es el legislador, señor Presidente, por vía del ministerio de la ley el que va a solucionar esas situaciones. Hay que tener presente que el que va a solucionar es el Juez, el que, desde luego, va a hacer la apreciación de todos los elementos de hecho y de derecho para ver cómo se configura la situación real cuestionada.

Vale decir que puede haber casos inclusive más agudos todavía en el sentido de ponerlos en esa zona indiferenciada entre patrono y dependiente que los que hemos considerado en estos momentos y el que lo va a resolver va a ser el Juez, luego de apreciar estos u otros elementos de juicio, al extremo de que podrían configurarse de manera formal situaciones que objetivamente parecerían demostrar el hecho de una relación de dependencia propia del arrendamiento de servicios y ser patronos libres. Conozco, por ejemplo, situaciones como estas. El señor Diputado Grauert me adelantaba algunos extremos. Yo le adelantaré algunos otros más. Tienen que venderse ciertos productos y no comprarse otros. Tienen que venderse esos productos dentro de un radio determinado a un precio que no puede alterarse y, sin embargo,

ese comerciante puede ser declarado con toda razón comerciante libre. Se habrá admitido esa sujeción para la venta y comercialización de ciertos productos, pero, sin embargo, por todos sus demás actos de comerciante que no está constreñido exclusivamente a la venta de esos productos, podrá demostrar en forma fehaciente que es un comerciante libre. Pero más: aún vendiendo exclusivamente esos productos, tendrá que probar con todos los elementos de prueba cuál es su condición real, y aunque aparentemente apareciera en situación de sujeción propia de contratos de arrendamiento de servicios, podría ser declarado comerciante independiente.

Lo que quiere decir, señor Presidente, que en definitiva nosotros no damos ninguna solución a una situación predeterminada ni podemos con esta ley solucionar ningún pleito, porque en definitiva será la justicia —como no podría ser de otra manera— la que hará la apreciación de los elementos reales que configuren o la situación disimulada de patrono o la situación real de patrono.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo voy a ser muy breve.

Voy a decir muy pocas palabras con respecto al artículo 2.° del proyecto y con respecto al artículo 3.° siguiendo un poco la corruptela, que este momento creo beneficiosa de considerar dos artículos conjuntamente.

Yo he firmado, señor Presidente, el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara como integrante de la Comisión de Legislación del Trabajo.

En la tarde de hoy, luego de haber comenzado la sesión de la Cámara, se me entregaron unos antecedentes en los que se hace referencia a dos juicios pendientes, uno en el Juzgado de lo Civil de 5.° Turno y otro en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite para hacer una aclaración?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOD GRAUERT. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que yo no he recibido ningún memorándum ni he sido visto por nadie.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de lo contrario del señor Diputado Grauert.

Durante la elaboración de este proyecto de ley no tuve conocimiento de la existencia de ninguna acción judicial. En la tarde de hoy he tenido conocimiento porque personas de responsabilidad me lo manifestaron así y me entregaron los antecedentes de los juicios pendientes ante la justicia ordinaria.

Esa situación el legislador la tiene que contemplar. Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado Dubra en el sentido de que esta disposición no resolvería en principio el litigio, pero le da a una de las partes un fuerte apoyo, un apoyo que puede ser decisivo. Y frente a esa situación, señor Presidente, yo me niego a dar mi voto.

Días pasados se consideraba en Cámara un proyecto de una naturaleza bien diferente. Me refiero a uno de los homenajes a votarse al Precursor de la Nacionalidad, a aquel que se refiere al árbol de Artigas. Había un artículo por el que se interfería o se resolvía un litigio pendiente, y ese solo hecho, en mi concepto, determinó que levantara mi voz para que no se aprobara ese artículo.

Los intereses sometidos al fallo de la Justicia no deben interferirse nunca por un acto de otro Poder y fundamentalmente por una ley general y obligatoria.

Esta circunstancia me obliga hoy a expresar sintéticamente que, en mi concepto, debe mantenerse el artículo 2.° de la Comisión tal cual viene, porque admitir el inciso que propugnaba el señor Diputado Gilmet y propuesto por el señor Diputado Grauert podría significar, señor Presidente, que nos plegamos a una de las tesis...

SEÑOR DUBRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y a eliminar también el artículo 3.° porque podría significar dar la razón a una de las partes.

Yo creo que la ley, frente a litigios pendientes, tiene que ser totalmente neutral; eliminar las dos posibilidades: la que podría favorecer a una de las partes y la que podría ocasionar un eventual beneficio para la otra parte.

(Interrupciones).

—Yo creo que este es el camino que tenemos por delante y yo voy a mocionar en ese sentido, exhortando a todos los que han puesto su firma a este proyecto de ley, aún a aquellos compañeros que del análisis frío que hicieron de las situaciones sin tener conocimiento de los hechos han impugnado este artículo 3.°, sin ninguna consideración de los hechos particulares, considerando que era una real ventaja que otorgaban a los trabajadores frente a esta situación, en la convicción de que este proyecto de ley era totalmente igualitario.

Hay en este proyecto otro principio que tenemos la obligación de defender todos, que tenemos que luchar todos por él y no dejar aquí una puerta más débil a los actores que sirva para hacer fracasar una ley que creo que está bien estructurada, y que tiene beneficios que con toda seguridad dentro de muy poco tiempo tendremos que ir extendiendo a otra clase de trabajadores.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado sostiene el criterio de votar el artículo 2.o como lo redactó la Comisión y suprimir el artículo 3.o?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es para mantenernos en total neutralidad frente a las dos partes en pugna.

Cuando me interrumpieron perdí el hilo de mi disertación, pero en este momento propongo esa solución en la seguridad de que vamos a obrar bien y vamos a obrar cuerdamente y en beneficio de este gremio que tanta consideración merece por su afán de trabajo, por su labor cotidiana y por los sacrificios que hace.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros vamos a acompañar el temperamento aconsejado por el señor Diputado Ferrer Serra. Nos apercibimos de que en realidad el artículo 2.° propuesto por el señor Diputado Grauert, podría, en este caso, significar una ventaja para una de las partes en conflicto: eso es evidente. Pero, también, tenemos que precavernos de no interferir en un problema de la Justicia, sobre todo cuando estas especificaciones que se hacen sobre posibilidades de simulación no es imprescindible establecerlas en esta ley desde que la Justicia tiene suficientes elementos para saber discernir cuál es la calidad de patrones y cuál es la calidad de empleados.

Eliminando el artículo 3.°, el proyecto gana mucho; le quitamos esa parte inconveniente.

De modo que vamos a dar nuestro voto al artículo 2.° de la Comisón, pero en el entendido también de que desaparecerá el artículo 3.o.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Quiero nuevamente dejar constancia de que cuando presenté este proyecto de ley no conocía que existiera siquiera, ningún juicio pendiente a los que se ha hecho referencia en la tarde de hoy. Por lo tanto, si se entiende que el inciso final del artículo 2.° que estamos considerando, puede significar, en alguna forma, apoyo a la tesis de una de las partes —y en este caso particular, a la parte más fuerte la de los patronos— yo no tengo inconveniente en retirarlo, pero acompañando la moción del señor Diputado Ferrer Serra —que acompañan otros señores Diputados— para que se suprima el artículo 3.o a fin de no dar en ninguna forma, materia para que se beneficie una de las partes litigantes.

Acepto que se vote el artículo de la Comisión tal como lo ha propuesto, pero mantendré el criterio expuesto por el señor Diputado Ferrer Serra y aceptado por el señor Diputado Chouhy Terra, en el sentido de que se suprima el artículo 3.° de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.°, tal como fué propuesto por la Comisión.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

SEÑOR GILMET. — Quiero dejar constancia que voté por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.°.

SEÑOR DUBRA. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintitrés en veinticinco: Afirmativa.

En discusión el artículo 3.°.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — La Comisión no está en mayoría para poder determinar el temperamento que resolviera a los efectos de mantener o no el artículo 3.°. Yo no voy a ser obstáculo para que se siga rápidamente considerando el proyecto. Voy a votar por la afirmativa el artículo 3.°, consecuente con lo que expresé. Entiendo que no se decide pleito alguno en función de este artículo y que, por el contrario, se consagran principios justos. El hecho de que se vote negativamente no me desanima ni mucho me-

nos, porque, desde luego, esas situaciones de simulación, aunque no estén establecidas por el artículo 3.°, serán juzgadas por los principios generales de derecho.

(Apoyados).

—En consecuencia, cuando se den las previsiones establecidas en este artículo 3.° que será rechazado serán situaciones simuladas que no generarán otros efectos de derecho que aquellos que haya creado la situación que se desenmascare ante la Justicia.

Por eso no continúo haciendo uso de la palabra.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En homenaje a la brevedad con que se quiere tratar este proyecto de ley voy a fundar mi voto afirmativo simplemente, y el de mi sector, en este artículo 3.o.

Oportunamente, el 17 de noviembre de 1947, realicé en Cámara una exposición que trataba justamente sobre un caso de los que prevé este artículo 3.o: el de los comisionistas de los tabacaleros. Me extendí sobre la situación jurídica de empleados de estos mal llamados comisionistas, y sobre las dificultades que las empresas tabacaleras le originaban a estos verdaderos subordinados suyos, mediante la simulación jurídica de un carácter de patronos que no poseen a los efectos de evitar las aportaciones y las prestaciones legales que la legislación laboral les impone a estas empresas. En ese entonces, señor Presidente, yo cité la opinión del doctor De Ferrari, asesor jurídico del Instituto Nacional del Trabajo; la opinión del doctor Roca, profesor de la Facultad de Derecho en la cátedra de Derecho Comercial; la opinión del doctor Couture, catedrático de Derecho Procesal; la opinión del entonces Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a través de sus oficinas técnicas, y la resolución del Consejo de Salarios respectivo, del grupo N.o 16; todas coincidentes en admitir que estos comisionistas, llamados así por las empresas, que pagaban patente de giro, eran en realidad, en su naturaleza jurídica, verdaderos subordinados y empleados de las empresas y que, en definitiva, éstas acudían a una simulación jurídica que sólo tendía a soslayar las imposiciones que a su cargo ponía la legislación laboral.

Podría también ahora, y no lo voy a hacer, leer, las concluyentes y terminantes opiniones de estos distinguidos juristas, ya sean estos catedráticos citados o sea el asesor del Instituto Nacional del Trabajo, ya los asesores jurídicos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, o ya sea la resolución del Consejo de Salarios respectivo. Este artículo, lo que viene a hacer es a restituir, justamente, a su verdadera naturaleza jurídica, evitando las simulaciones pertinentes, el carácter de subordinados que tienen algunos viajantes o comisionistas, a los que se pretende dar calidad de patrones, mediante oportunas reglamentaciones o patentes de giro, pero que en esencia, repito, jurídicamente matienen incambiada su naturaleza de empleados por su subordinación a la empresa.

De modo que esta resolución del Cuerpo, si se adopta por la vía del artículo 3.o no viene, como a mi juicio lo decía el señor Diputado Dubra, a resolver ningún pleito ni a interferir en ningún pleito; en todo caso, viene a hacer eficaz la legislación laboral que muchas veces por presiones de las empresas o por deformación de las empresas, se soslaya con perjuicio para los trabajadores.

Por estas brevísimas fundamentaciones que, repito, podrían ser más extensas y abonadas con indudables, indiscutibles y autorizadísimas opiniones jurídicas expresadas por conducto de los técnicos en la materia, voy a apoyar y votar afirmativamente, como lo hará mi sector, este artículo 3.o.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Los argumentos más decisivos que se pueden dar a favor de la supresión de este artículo 3.o, los acaba de dar precisamente el Diputado preopinante. Nos ha señalado una situación planteada por él queriendo resolver el problema de los comisionistas de tabacos y cigarrillos. Bien: ése es el problema que está planteado en el Juzgado de lo Civil de Quinto Turno y en el Juzgado Nacional de Hacienda, y existe una reclamación en la Oficina Nacional del Trabajo. Por este artículo 3.o se le dan algunas normas que tienden a completar la legislación laboral, y sin duda a beneficiar a ese gremio. Es muy probable que tenga razón, pero por lo menos el tema está controvertido en la Justicia. Estando controvertido en la Justicia, ¿le cabe al Parlamento señalar una norma que puede presionar en el espíritu del juez en determinado sentido? Nosotros creemos que no corresponde, y sobre todo cuando según se me informa hay muy cuantiosos capitales que se reclaman por estos pleitos que están radicados en los Juzgados.

De manera que me parece que lo más sensato es que no interfiéramos en el problema y eliminemos el artículo 3.o. El proyecto es bueno y se gana bastante con él, y no conviene dejarlo aquí marcado en algo que mañana puede ser tomado por el Senado para devolvernos el proyecto, con lo que se evitaría que saliera una ley conveniente.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo aclarar que a mi juicio este artículo no resuelve ni puede resolver los pleitos pendientes en la justicia. Lo único que hace es tipificar la situación jurídica de ahora en adelante, de determinados agentes del comercio. La situación jurídica anterior no tiene por qué ser interpretada por el Juez a la luz de este artículo. Y esa situación jurídica anterior a la vigencia de esta ley será controvertida, discutida y resuelta de acuerdo a la legislación anterior. De modo que por ningún concepto puede este artículo interpretarse como resolviendo una situación jurídica anterior, sino que establece normas de ahora en adelante. L asituación anterior la tomará en cuenta el Juez para solucionar los pleitos pendientes.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, para que el punto se dé por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota).

—Cinco en treinta: **Negativa.**

SEÑOR DUBRA. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra para que se suprima la lectura de todos los artículos.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintinueve: **Afirmativa.**

El artículo 4.o del proyecto pasa a ser 3.o, y así sucesivamente todos los artículos; el 5.o pasa a ser 4.o; el 6.o pasa a ser 5.o, etc.

Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 4.o al 19 inclusive del proyecto, que pasan a ser 3.o al 18 respectivamente, son votados sin observación con los siguientes resultados:

Artículo 3.o: 24 en 29: **Afirmativa.**
Artículo 4.o: 23 en 27: **Afirmativa.**
Artículo 5.o: 25 en 28: **Afirmativa.**
Artículo 6.o: 25 en 28: **Afirmativa.**
Artículo 7.o: 24 en 28: **Afirmativa.**
Artículo 8.o: 24 en 28: **Afirmativa.**
Artículo 9.o: 23 en 27: **Afirmativa.**
Artículo 10: 23 en 28: **Afirmativa.**
Artículo 11: 24 en 28: **Afirmativa.**
Artículo 12: 24 en 28: **Afirmativa.**
Artículo 13: 24 en 29: **Afirmativa.**
Artículo 14: 25 en 29: **Afirmativa.**
Artículo 15: 25 en 29: **Afirmativa.**
Artículo 16: 25 en 29: **Afirmativa.**
Artículo 17: 25 en 29: **Afirmativa.**
Artículo 18: 25 en 30: **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 20 del proyecto, que pasa a ser 19, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, en el cual están obligados a inscribirse, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la presente ley, todas las personas que ejerzan la profesión de Viajante o Vendedor de Plaza.

Cométese al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, llevar el citado Registro, en el que anotará: nombre, apellido, domicilio y firma o firmas que representa el Viajante o Vendedor de Plaza.

Art. 2.o Se consideran Viajantes a los efectos de esta ley, las personas que, representando a una o varias firmas comerciales, conciertan negocios para las mismas, por cuen-

ta de sus representados, fuera del lugar del domicilio principal de éstos, haciendo de ello su profesión habitual.

Se consideran Vendedores de Plaza, las personas que desempeñan funciones análogas a los Viajantes, pero que las realizan en el lugar del domicilio principal de las firmas representadas.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, instituirá una Comisión integrada por dos delegados de los empleadores, que serán designados por la Cámara de Industrias y la Cámara Nacional de Comercio; dos delegados designados por la Federación Uruguaya de Agentes Comerciales, y por un representante del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que la presidirá. Al designarse esta Comisión, se nombrarán también los suplentes respectivos.

Serán cometidos de este organismo:

A) Autorizar la inscripción en el Registro Nacional a las personas que cumplan con los requisitos que se determinan en la presente ley:

B) Suspender, hasta por dos años, o cancelar la inscripción, previo sumario con defensa y siempre que la decisión cuente con cuatro votos conformes de sus miembro, cuando la actuación del empleado dé lugar a ello.

El sumario deberá substanciarse dentro del plazo de 90 días a contar de su inicación.

Contra la resolución recaída podrán interponerse los recursos de reposición y apelación en relación, dentro de los 15 días subsiguientes, para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de turno, el que podrá a solicitud de parte, abrir a prueba el juicio por un término no mayor de 20 días.

C) Autorizar la reinscripción de Viajantes o Vendedores de Plaza, cuya inscripción hubiere sido cancelada, cuando a juicio de la Comisión existan motivos para su rehabilitación.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados proporcionará el local, los funcionarios y los útiles necesarios para su funcionamiento.

Art. 4.o Todos los cargos de la Comisión serán honorarios y el término del mandato se fija en tres años, pudiendo efectuarse reelección total o parcial.

Art. 5.o Para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, los interesados deberán tener como mínimo 18 años de edad y acompañar testimonio de la información de vida y costumbres que hubiere realizado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, de turno.

Art. 6.o Las condiciones de trabajo que se establezcan entre patronos y Viajantes o Vendedores de Plaza, deberán determinarse por escrito, estando obligado el patrono a entregar a éstos una copia firmada y otra al Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. Es obligación del patrono hacer constar claramente todas las condiciones en que han de desarrollarse las actividades de su empleado, tales como forma de remuneración, sueldos, comisiones, viáticos, compensación por gastos de vehículo propio y demás características de los emolumentos que estipulen, autorización para efectuar la cobranza si así se conviniere, determinación de las localidades o regiones que se le han asignado, autorización para representar a otras empresas del mismo o distinto ramo, si así se conviniere, distribución o reparto de las mercaderías, etc.

La reglamentación de las condiciones de trabajo será sin perjuicio de lo que pueda establecerse en los laudos dictados por los Consejos de Salarios respectivos.

Art. 7.o Las remuneraciones establecidas, así como el viático y los gastos respectivos, deberán liquidarse y hacerse efectivos mensualmente.

Art. 8.o Cuando las remuneraciones consistan en porcentajes sobre las ventas, en parte o en su totalidad, deberán ser liquidadas por las empresas contratantes de acuerdo con las siguientes normas:

A) Se tomarán por base los precios unitarios que se hayan fijado sobre los formularios de pedidos aceptados que se hallen en poder del Viajante o Vendedor de Plaza, no pudiendo las empresas efectuar deducciones o bonificaciones extraordinarias que no hayan sido expresamente determinadas en cada pedido.

B) Cuando sin causa justificada, las empresas dejen de cumplir cualquiera de los pedidos aceptados, las Comisiones se pagarán íntegramente.

C) Se pagarán las comisiones que correspondan, aunque el pedido aceptado sea cumplido con posterioridad al desempeño del cargo del Vendedor, ya sea por habérsele trasladado de localidad o región o por haber cesado en su cargo.

D) Se pagarán las comisiones sobre todos los negocios concertados por las empresas, aún sin la intervención del Viajante o Vendedor de Plaza, cuando éstos pertenezcan al núcleo de clientes, radio o zona que se le haya asignado y que éste visita regularmente.

E) No se pagará comisión cuando el cliente suspenda el pedido o devuelva la mercadería, cualquiera sea el tiempo transcurrido desde que se concretó la operación.

Art. 9.o Las empresas entregarán a sus Viajantes o Vendedores de Plaza, formularios con numeración correlativa para extender los pedidos. Cada juego de formularios constará de un original y tantas copias como acuerde la empresa, debiendo quedar una en poder del Viajante o Vendedor de Plaza.

Art. 10. De las copias que cada empresa reciba, devolverá a su Viajante o Vendedor de Plaza una por cada pedido rechazado, con la firma de persona autorizada a esos fines. Su comunicación de rechazo deberá constar en el copiador de correspondencia y remitirse al Viajante o Vendedor de Plaza por carta certificada o bajo recibo.

Art. 11. El rechazo total o parcial de cada pedido, extendido en la copia que establece el artículo anterior, deberá entregarse al Viajante o Vendedor de Plaza dentro de los siguientes plazos:

A) Tratándose de Vendedores de Plaza, dentro de los 10 días siguientes a la presentación del pedido.

B) Tratándose de Viajantes, dentro de los 30 días siguientes al recibo del pedido.

Art. 12. A los efectos del cobro de las remuneraciones será suficiente prueba la presentación de los pedidos extendidos en los formularios de que habla el artículo 9 o, que fueron aceptados por las empresas. Salvo prueba en contrario, se entiende que han sido aceptados si no fueron rechazados en las condiciones establecidas en los artículos 10 y 11.

Art. 13. En todos los casos, al cesar en sus funciones el Viajante o Vendedor de Plaza, las empresas están obligadas a comunicarlo dentro de los 10 días al Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. El Registro expedirá el certificado que los interesados soliciten, el que deberá contener: fecha de ingreso y egreso, localidades o regiones que fueron confiadas a su cargo, clase de remuneración que percibió y puestos desempeñados.

Art. 14. Toda persona que sin estar inscripta en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ejerza la profesión, será penada con multa de $ 100.00. Igual multa se aplicará a toda firma que haya utilizado sus servicios.

Cualquier otra infracción a la presente ley o a sus reglamentaciones, será castigada con multas de $ 50.00 a $ 500.00 cada infracción, atendida su importancia y gravedad, siendo apelables ante el Poder Ejecutivo dentro del plazo de 10 días de notificada.

Art. 15. Las multas serán aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, utilizándose para su ejecución el procedimiento establecido por la ley de 29 de mayo de 1916.

Art. 16. La Comisión Paritaria de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, oídas las partes, calificará las causas de despido de Viajantes y Vendedores.

De la reclamación de la parte actora, se dará traslado a la otra parte por el término de 10 días.

A petición de parte o de oficio, se abrirá un término de prueba común por 20 días, debiendo dictarse resolución dentro de los 30 días de recibidas las probanzas.

Si el despido se declarara injustificado y el patrono insistiera en el mismo, la indemnización legal será duplicada.

Art. 17. Contra las resoluciones de la Comisión, los interesados podrán entablar los recursos conjuntos de reposición y apelación en relación, dentro del plazo de 10 días contados desde el siguiente a la notificación.

El recurso de reposición deberá ser resuelto dentro del término de 15 días y si no lo fuere importará la confirmación implícita de la resolución recurrida, elevándose el expediente al Juzgado de Primera Instancia de turno en esa fecha.

El Juez de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio de 20 días.

Si la sentencia que recayese confirmara lo resuelto por la Comisión, el fallo hará cosa juzgada. En el caso de que la revocara, podrá apelarse en relación para ante el Tribunal que corresponda.

Art. 18. Las disposiciones de la presente ley son de orden público.

Art. 19. Comuníquese, etc.").

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: yo di mi voto complacido a este proyecto que acaba de aprobar la Cámara. Es el primer paso que se da en beneficio de un gremio honesto de trabajadores Considero que la próxima Legislatura tiene que dictar una ley de jubilaciones que contemple la situación de este gremio.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: también quiero dejar constancia de la complacencia con que he votado este proyecto, no sólo por la justicia de la iniciativa, sino fundamentalmente por el origen, porque —y alguna vez lo he dicho, y creo que casi al final de la Legislatura es un momento propicio para repetirlo— el Parlamento de la República está poco a poco olvidándose de su función específica y no legisla por propia iniciativa sino que el ochenta por ciento de lo que sale de su seno como fruto de sus deliberaciones, tiene origen en el Poder Ejecutivo.

Esta iniciativa, que ha salido de un distinguido compañero de Cámara, y que ha aprobado la Comisión de Legislación del Trabajo, tiende a estructurar sobre bases de justicia la organización del Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y de la Industria. Creo que, como dije al principio, es justa la iniciativa; pero me parece que la Cámara ha estado bien no sólo por ello, sino por haberle dado preferencia en su trabajo agobiante de estos últimos días, a la idea de un compañero Creo que esto es algo que debemos comprender cabalmente. El Poder Ejecutivo, que es en realidad Poder co-legislador, se ha convertido en los últimos tiempos —por la atención quizá excesiva que la Cámara presta a sus iniciativas, olvidando muchas que parten de su propio seno— en el verdadero Poder Legislador de la República.

Nada más.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Tribunal de Cuentas. — (Presupuesto)".

(Antecedentes:)

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha considerado repetidas veces el presupuesto del Tribunal de Cuentas de la República. Tomó como base de estudio el proyecto elevado por el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 201, numeral G) de la Constitución de la República. Con la concurrencia a todas sus sesiones de los Ministros del referido Tribunal, fué aprobado el adjunto proyecto de ley que responde al propósito de ese Cuerpo de dar cumplimineto integral a todos los mandatos que le impone la Constitución, función que basta ahora sólo ha podido realizar en parte por carecer de un presupuesto adecuado. Por estas consideraciones, la Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 1950.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — Atilio Arrillaga Safons. — Donato Cartolano. — Inocencio Raffo Arrosa. — Washington Fernández.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Fíjase para el Tribunal de Cuentas de la República, el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos.

ITEM 20.01

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

SUELDOS

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Presidente	$ 9.101.04	$ 18.000.00
4 Ministros, a $ 9.101.04 cada uno vig., a pesos 18.000.00 c/u. proy. ..	" 36.404.16	" 72.000.00
1 Director General Contador	" 6.480.00	" 9.300.00
1 Director General de Secretaría	" 6.480.00	" 9.300.00
3 Jefes Contadores a pesos 5.040.00 c/u.	" 15.120.00	—
3 Directores de Departamento a $ 6.720.00 c/u. .	—	" 20.160.00
1 Asesor Letrado	" 5.040.00	" 6.720.00
7 Contadores a $ 4.080.00 cada uno	" 28.560.00	—
23 Contadores a $ 5.760.00 cada uno (16 C.)	—	" 132.480.00
1 Escribano (R.)	—	" 5.760.00
3 Auditores, a $ 4.080.00 cada uno	" 12.240.00	—
2 Jefes de 1ra., a pesos 5.760.00 c/u.	—	" 11.520.00
1 Secretario de Presidencia y Sala	" 3.360.00	" 5.040.00
1 Prosecretario	" 3.360.00	" 5.040.00
1 Tesorero	" 3.360.00	" 5.040.00
8 Jefes de 2.a, a $ 4.080.00 cada uno (C.)	—	" 32.640.00
1 Secretario de la Dirección de Sesiones (C.)..	—	" 4.080.00
6 Ayudantes, a $ 3.120.00 cada uno	" 18.720.00	—
1 Secretario Estenógrafo.	" 3.120.00	—
3 Jefes de 3.a, a $ 3.840.00 cada uno	—	" 11.520.00
2 Ayudantes de 2.a, a pesos 2.880.00 c/u.	" 5.760.00	—
1 Abogado	—	" 3.600.00
2 Oficiales 1os., a pesos 3.120.00 c/u.	" 6.240.00	—
12 Oficiales 1os., a pesos 3.600.00 c/u. (10 C.) ..	—	" 43.200.00
6 Ayudantes de 2.a, a pesos 2.880.00 c/u.	" 17.280.00	—
4 Oficiales 2os., a pesos 2.880.00 c/u.	" 11.520.00	—
20 Oficiales 2os., a pesos 3.360.00 c/u. (10 C.) .	—	" 67.200.00
5 Auxiliares 1os., a pesos 2.640.00 c/u.	" 13.200.00	—
13 Auxiliares 1os., a pesos 2.880.00 c/u. (8 C.) ..	—	" 37.440.00
4 Auxiliares 2os., a pesos 2.280.00 c/u.	" 9.120.00	—
20 Auxiliares 2os., a pesos 2.640.00 c/u. (16 C.) ..	—	" 52.800.00
3 Auxiliares 3os., a pesos 2.160.00 c/u.	" 6.480.00	—
8 Auxiliares 3os., a pesos 2.280.00 c/u.	—	" 18.240.00
7 Auxiliares 4os., a pesos 1.920.00 c/u.	" 13.440.00	—
13 Auxiliares 4os., a pesos 1.920.00 c/u. (6 C.) ..	—	" 24.960.00
1 Conserje	" 2.880.00	" 3.360.00
1 Conserje 2.o (C.)	—	" 2.880.00
2 Porteros, a $ 1.920.00 cada uno	" 3.840.00	—
1 Mensajero	" 1.920.00	—
2 Ordenanzas 1os., a pesos 2.280.00 cada uno ...	—	" 4.560.00
5 Ordenanzas a $ 1.920.00 cada uno (C.)	—	" 9.600.00
1 Oficial de Sala	" 2.400.00	—
1 Telefonista	—	" 2.280.00
	$ 260.545.20	$ 638.880.00

ITEM 20.01

GASTOS

Grupo 1.00 Retribución de Servicios

	Vigente	Proyectado
Rubro 1.07 Compensaciones sujetas a montepío ...	—	$ 12.000.00
" 1.08 Gastos de Representación		

Denominación		Vigente	Proyectado
	del señor Presidente	" 1.800.00	" 1.800.00
" 1.08	Quebrantos de Caja	—	" 890.00
Grupo 2.00	**Retribución de Servicios Varios**		
Rubro 2.02	Locomoción y Viáticos	$ 1.800.00	" 15.000.00
" 2.08	Arrendamientos	" 6.000.00	" 24.000.00
" 2.09	Gastos Generales	" 5.100.00	" 9.000.00
Grupo 3.00	**Utiles y Materiales de Consumo y de Equipamiento**		
Rubro 3.04	Utiles para oficina	—	" 8.000.00
" 3.06	Material Informativo y Educacional	—	" 2.400.00
" 3.09	Vestuario y Artículos Afines	—	" 2.000.00
		$ 14.700.00	$ 74.500.00

Gastos para instalación (Por una sola vez) $ 15.000.00.

RESUMEN GENERAL DEL ITEM

	Vigente	Proyectado	Aumento
Sueldos ..	$ 260.545.20	$ 638.880.00	$ 378.334.80
Gastos ..	" 14.700.00	" 74.500.00	" 59.800.00
Total ...	$ 275.245.20	$ 713.380.00	$ 438.134.80

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1950.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Washington Fernández. — Inocencio Raffo Arrosa. — Atilio Arrillaga Safons. — Donato Cartolano. — Ciro Ciompi").

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Ampliando el informe anterior y dada la naturaleza del **Instituto**, la Comisión de Presupuesto entiende que por su alta jerarquía corresponde fijar una norma definitiva para la retribución de los miembros integrantes del Tribunal y aconseja, por tanto, la sanción del artículo que acompaña, en el que se fija a los señores integrantes del Tribunal, la misma retribución que, en cada período, se asigne a los señores Legisladores.

Sala de la Comisión, setiembre 21 de 1950.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Ciro Ciompi, Miembro informante. — Donato Cartolano. — Inocencio Raffo Arrosa. — Atilio Arrillaga Safons. — Adolfo Tejera.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase par el Tribunal de Cuentas de la República el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos:

ITEM 20.01

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Sueldos	Vigente $	Proyectado $
1 **Presidente**	9.101.04	—
4 Ministros a $ 9.101.04 c/u.	36.404.16	—
1 Director General Contador .	6.480.00	9.300.00
1 Director General de Secretaría	6.480.00	9.300.00
3 Jefes Contadores a pesos 5.040.00 c/u.	15.120.00	—
3 Directores de Departamento, a $ 6.720.00 c/u.	—	20.160.00
3 Contadores Inspectores, a $ 5.040.00 c/u.	15.290.00	—
3 Contadores Adscriptos a la Dirección General a pesos 6.720.00 c/u.	—	20.160.00
1 Asesor Letrado	5.040.00	6.720.00
7 Contadores a $ 4.080.00 c/u.	28.560.00	—
23 Contadores a $ 5.760.00 cada uno (16 C)	—	132.480.00
1 Escribano (R)	—	5.760.00
3 Auditores a $ 4.080.00 cada uno	12.240.00	—
2 Jefes de 1.a a $ 5.760.00 cada uno	—	11.520.00
1 Secretario de Presidencia y Sala	3.360.00	5.040.00
1 Prosecretario	3.360.00	5.040.00
1 Tesorero	3.360.00	5.040.00
8 Jefes de 2.a a $ 4.080.00 cada uno (C)	—	32.640.00
1 Secretario de la Dirección de Secciones (C)	—	4.080.00
6 Ayudantes a $ 3.120.00 cada uno	18.720.00	—
1 Secretario estenógrafo	3.120.00	—
3 Jefes de 3.a a $ 3.840.00 cada uno	—	11.520.00
2 Ayudantes de 2.a a pesos 2.880.00 c/u.	5.760.00	—
1 Abogado	—	3.600.00
2 Oficiales 1.os a $ 3.120.00 cada uno	6.240.00	—
12 Oficiales 1.os a $ 3.600.00 cada uno (10 C.)	—	43.200.00
6 Ayudantes de 2.a a pesos 2.880.00 c/u.	17.280.00	—
4 Oficiales 2.os a pesos 2.880.00 c/u.	11.520.00	—
20 Oficiales 2.os a pesos 3.360.00 c/u. (10 C.)	—	67.200.00
5 Auxiliares 1.os a $ 2.640.00 cada uno	13.200.00	—
13 Auxiliares 1.os a $ 2.880.00 cada uno (8 C.)	—	37.440.00
4 Auxiliares 2.os a $ 2.280.00 cada uno	9.120.00	—
20 Auxiliares 2.os a $ 2.640.00 cada uno (16 C.)	—	52.800.00
3 Auxiliares 3.os a $ 2.160.00 cada uno	6.480.00	—
8 Auxiliares 3.os a $ 2.280.00 cada uno (5 C.)	—	18.240.00
7 Auxiliares 4.os a $ 1.920.00 cada uno	13.440.00	—
13 Auxiliares 4.os a $ 1.920.00 cada uno (6 C.)	—	24.960.00
1 Conserje	2.880.00	3.360.00
1 Conserje 2.o (C.)	—	2.880.00
2 Porteros a $ 1.920.00 c/u.	3.840.00	—
1 Mensajero	1.920.00	—
2 Ordenanzas 1.os a pesos 2.280.00 c/u.	—	4.560.00
5 Ordenanzas a $ 1.920.00 cada uno (C)	—	9.600.00
1 Oficial de Sala	2.400.00	—
1 Telefonista	—	2.280.00
	260.545.20	548.880.00

GASTOS		Vigente $	Proyectado $
Grupo 1.00	**Retribución de Servicios.**		
Rubro 1.07	Compensaciones sujetas a Montepío .	—	12.000.00
" 1.08	Gastos de Repre-		

Denominación		Vigente	Proyectado
	sentación del señor Presidente	1.800.00	2.400.00
" 1.08	Quebrantos de Caja	—	300.00
Grupo 2.00.	Retribución de Servicios Varios.		
Rubro 2.02	Locomoción y viáticos	1.800.00	15.000.00
" 2.08	Arrendamientos .	6.000.00	24.000.00
" 2.09	Gastos Generales .	5.100.00	9.000.00
Grupo 3.00	Utiles y Materiales de Consumo y de Equipamiento.		
Rubro 3.04	Utiles para oficina	—	8.000.00
" 3.06	Material Informativo y Educaional ..	—	2.400.00
" 3.09	Vestuario y Artículos Afines ...	—	2.000.00
		14.700.00	75.100.00
			$
Gastos para instalación (por una sola vez)			15.000.00

RESUMEN GENERAL DEL ITEM

	Vigente $	Proyectado $	Aumento $
Sueldos	260.545.00	548.880.00	288.334.80
Gastos	14.700.00	75.100.00	60.400.00
Total ...	275.245.20	623.980.00	348.734.80

Art. 2.o Los miembros del Tribunal de Cuentas gozarán de la misma retribución que perciban los señores legisladores.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 21 de setiembre de 1950.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Ciro Ciompi, Miembro informante. — Adolfo Tejera. — Inocencio Raffo Arrosa. — Donato Cartolano. — Atilio Arrillaga Safons".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Veintitrés en veintiséis: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintitrés en treinta: **Afirmativa.**

En discusion el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

El artículo 3.o es de orden.

Se va a ratificar la sanción del proyecto, porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Corresponde considerar el tercer punto de la orden del día: "Presupuesto del SODRE".

No se ha hecho repartido ni existe mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo considero que el mensaje ya debe estar en la Asamblea General.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Lamento tener que rectificar la suposición del señor Diputado Cartolano El mensaje del Poder Ejecutivo no ha llegado; me he interesado por ello.

SEÑOR CARTOLANO. — En la tarde de ayer he conversado con el señor Ministro de Hacienda, y prometió formalmente mandarlo a última hora en el día de ayer. Aclaró que faltaba ser refrendado por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, y me prometió que en la tarde de hoy lo mandaría.

Yo no tengo informaciones concretas al respecto, pero lamento profundamente que ello haya ocurrido, porque nos perdemos esta oportunidad de considerar una cosa tan justa, como es el presupuesto del SODRE.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay iniciativa del Poder Ejecutivo; de manera que no puede ser considerado.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Es simplemente para decir que lamento la circunstancia de que ha dado cuenta la Mesa, y que ha sido corroborada por el señor Diputado Ricaldoni, acerca de que no ha llegado a la Asamblea General el mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con este presupuesto, y me expreso así porque en esta materia la Comisión de Presupuesto, sensible a los reclamos de la cultura, evidenciados reiteradamente en la prensa y por distintos órganos, realizó jornadas realmente fatigosas con la presencia de todos sus miembros...

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado!

SEÑOR CIOMPI. — ...para estructurar este presupuesto que significará una verdadera revigorización para el SODRE en la materia primordial de la radiodifusión sin perjuicio de las otras actividades artísticas de orden teatral, así como el problema candente de la Orquesta Sinfónica y demás cuerpos estables de dicho Instituto.

Deploro que la ímproba labor realizada por la Comisión, con el asesoramiento muy valioso de los integrantes de la Comisión Directiva del SODRE y funcionarios administrativos y técnicos más destacados, no pueda culminar esta noche, por falta del Mensaje pertinente del Poder Ejecutivo que desde hace tiempo debió estar en esta Cámara, en la sanción de este presupuesto que será la satisfacción de un anhelo legítimo del numeroso y calificado personal técnico y artístico que se agrupa en el SODRE, y que constituirá una vigorosa palanca en la extensión cultural que está cometida a ese Instituto.

Quiero expresar, finalmente, mi deseo de que a la brevedad posible tengamos ese mensaje, y que este asunto pueda seguir figurando en la orden del día a fin de que en una próxima sesión, dentro de breve, podamos entrar a su examen y a su sanción.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo coincido con los conceptos expresados en Sala respecto de la necesidad de dotar al SODRE del presupuesto que una institución de su jerarquía merece, y que realmente necesita para poder cumplir los objetivos fundamentales de su creación y funcionamiento.

(Apoyados).

—Pero, me parece que no debemos abandonar la esperanza de considerar este presupuesto a la mayor brevedad. En realidad, el trabajo de la Comisión, como acaba de ser manifestado en Sala está terminado. Hay acuerdo unánime en la Comisión alrededor de las directivas fundamentales del proyecto, y lo único que falta es la iniciativa constitucional del Poder Ejecutivo, que naturalmente en este instante es fundamental e importante, porque impide su consideración.

Yo propondría lo siguiente, con la esperanza de que el Poder Ejecutivo enviara ese mensaje el día lunes, por

ejemplo, ya que si no ha llegado hasta este momento, no será posible esperarlo hasta ese día: que el presupuesto del SODRE figure en primer término de la orden del día de la sesión del próximo martes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna sesión fijada para el próximo martes.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quería dejar constancia de esta situación realmente anómala, de que nosotros fijemos una sesión extraordinaria para tratar el presupuesto del SODRE y que el Poder Ejecutivo no haya enviado el mensaje correspondiente.

(Apoyados).

—Es lamentable todo lo que está pasando en materia de presupuestos parciales y de presupuestos desglosados. Cuando hace algunos meses yo planteé una moción en esta Cámara, para que se trataran en varias Comisiones todos los proyectos que habíamos desglosado, y que en ese entonces eran en número de catorce o quince, la Cámara no la votó, haciendo confianza en que la Comisión de Presupuesto con sus solos medios podría estudiarlos.

En realidad se cumplió la previsión que yo hice al exponer las razones determinantes para presentar aquella moción. La Cámara no ha podido cumplir, y ahora ni siquiera el Poder Ejecutivo cumple con enviar una cosa tan sencilla como el mensaje correspondiente, para que este presupuesto pudiera ser sancionado.

La situación del SODRE es realmente lamentable, y la situación de la O. S. S. O. D. R. E. es más lamentable todavía. Recuerdo que estuvo en Montevideo uno de los más calificados maestros de orquesta, el señor Scherzen, suizo y quedó realmente asombrado de los sueldos increiblemente bajos que se pagaban a los integrantes del conjunto, cuyo primer violín creo que tiene $ 180.00 por mes.

Que esta situación no haya sido comprendida, a pesar de la protesta pacífica de los integrantes de ese organismo, es realmente lamentable para el Poder Ejecutivo.

Por eso creo que en la primera oportunidad en que podamos tener cincuenta votos en Sala debe votarse una sesión extraordinaria para tratar ese presupuesto, y, si se puede, alguno que esté en la misma situación, a efectos de que cumplamos con la opinión pública en materia de tanta trascendencia.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a proponer, señor Presidente, y desde luego voy a preguntar a la Mesa si esto es viable, para obviar el requisito reglamentario de cincuenta votos a efectos de convocar una reunión extraordinaria...

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo había pedido la palabra para referirme al asunto del SODRE, y cuando estamos en cuestiones de orden vienen a interrumpirnos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una cuestión de orden a la que se refiere el señor Diputado Cartolano. El señor Diputado Cartolano pidió la palabra para una cuestión de orden, y como el señor Diputado Silva pidió la palabra simplemente, la Mesa consideró del caso otorgar con preferencia al señor Diputado Cartolano.

SEÑOR SILVA. — Yo entiendo que este problema del SODRE puede considerarse como una cuestión de orden, porque el asunto, se ha dicho, no puede tratarse en razón de que falta el mensaje, y aquí se han hecho algunos fundamentos de voto o expresiones de orden, y luego aparece el señor Diputado Cartolano para el mismo asunto, diciendo que es una cuestión de orden. Creo que no hay derecho.

No hago cuestión, pero creo que para el orden de las sesiones debemos actuar como yo indico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor Diputado, la Mesa entiende que es la Cámara la que debe resolver si se puede tratar el asunto del SODRE, porque ella lo incluyó en la orden del día y ella debe resolver si lo aplaza. La Cámara debe entender si la falta de iniciativa del Poder Ejecutivo es una causal determinante para aplazar o no el asunto, pero la Mesa no puede cortarle la palabra el señor Diputado Cartolano.

Tiene, por lo tanto, la palabra el señor Diputado Cartolano, para la cuestión de orden que estaba planteando.

SEÑOR CARTOLANO. — Decía lo siguiente: voy a formular moción con el propósito de obviar el trámite reglamentario de los cincuenta votos para convocar a una reunión extraordinaria, y es en el sentido de que pasemos a cuarto intermedio en esta reunión extraordinaria hasta el día martes, para, de esta manera, poder considerar en primer término el presupuesto del SODRE...

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la hora 17 existe una interpelación al señor Ministro de Industrias para proseguir con el asunto del Correo.

SEÑOR CARTOLANO. — Para las 16 horas, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la Comisión designada para estructurar o proyectar la orden del día de la Cámara en estos últimos días de trabajo, en el día de hoy hizo su primer proyecto de informe a la Cámara, que debe encontrarse en la Mesa. La idea de la Comisión era, si hubiera habido cincuenta votos conformes, que en la sesión de hoy se incorporara esa lista de quince asuntos, porque de esa manera la Cámara podía adelantar, ya que todos los asuntos informados o aconsejados por la Comisión lo eran en la plena seguridad que los mismos no habrían de provocar debate.

Pero en el día de hoy no tenemos cincuenta Diputados presentes. La Comisión había previsto esta circunstancia, y se iba a permitir aconsejar a la Cámara que este Cuerpo sesionara extraordinariamente el día lunes, a los efectos de tratar esa misma orden del día.

Si en la Cámara prosperara el criterio del señor Diputado Cartolano, creo que habría que incorporar a la orden del día del lunes los asuntos a que hago referencia...

(Apoyados).

—...ya que la inmensa mayoría de la misma o la totalidad ha sido aconsejada en la Comisión en la certidumbre de que no habrá de provocar debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La moción del señor Diputado Ferrer Serra es para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta el lunes?

SEÑOR FERRER SERRA. — Luego de tratarse la orden del día, señor Presidente, porque los otros dos asuntos que siguen a este dan la impresión de que no van a provocar debate.

Se suspende el asunto referente al presupuesto del SODRE, se hace un cuarto intermedio para continuar con la consideración de ese presupuesto, y se incorporan a esa sesión los quince asuntos a que hago referencia.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara al señor Diputado Ferrer Serra que de acuerdo con el Reglamento no pueden incluirse esos asuntos que hoy propone, en esa sesión, porque sería para la misma sesión de hoy: el problema entonces tendría que plantearse el lunes, con el quórum necesario para incorporar los asuntos a que se refiere.

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Como existía una proposición bastante atinada de pasar a cuarto intermedio, previamente quería plantear un asunto, para que constara en la versión taquigráfica, pues de lo contrario, en caso de levantarse la sesión, no podría hacerlo. Pero si la moción del señor Diputado Ferrer Serra obvia esa situación, yo dejaría terminar la incidencia.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Lo que quería decir, cuando fuí interrumpido por el señor Diputado Cartolano, es que en realidad no podemos concebir esta posición del Poder Ejecutivo. Es motivo de mi enérgica protesta el que el Poder Ejecutivo, teniendo en la orden del día el presupuesto del SODRE, no haya mandado el mensaje y ni siquiera haya tenido la deferencia para con la Cámara de que concurriera el señor Ministro de Hacienda a decir que no quiere mandarlo, que tiene observaciones que hacer o que considera que la Comisión de Presupuesto debe volver a estudiarlo.

En un asunto de esta naturaleza, que ha motivado la crítica de la prensa por la situación de los funcionarios del SODRE; que motivó una huelga simbólica de los músicos de ese organismo, con la aprobación de todo el público que se encontraba en ese instante en el acto; que ha motivado asambleas públicas etcétera, cuando lo tenemos terminado y considerado, el Poder Ejecutivo no se ha hecho presente con el mensaje que prescribe el artículo 76 de la Constitución de la República.

Por estas razones, por su indiferencia, por su desconsideración para con el Parlamento y para con los propios funcionarios del SODRE que están en la situación verdaderamente angustiosa que todos sabemos, expreso mi protesta respecto al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a sugerir que se vote de inmediato el cuarto intermedio para después que se termine de considerar la orden del día

Es evidente que la Cámara está sesionando con un quórum ínfimo: en cualquier momento se corre el riesgo de quedarnos sin número. Si así sucediera, el Cuerpo no podría celebrar sesión el día lunes.

Por lo tanto, mociono para que la Cámara pase a intermedio, después de haber agotado la orden del día de hoy, hasta el lunes a las 17 horas, a efectos de considerar el presupuesto del SODRE.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Cartolano?

SEÑOR CARTOLANO. — No tengo ningún inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: si se aprueba la moción presentada, quiere decir que una vez que se agote la orden del día pasaremos a intermedio hasta el lunes a la hora 17.

Pero si la Cámara quedara sin número ¿eso quiere decir que igual pasaremos a intermedio hasta el lunes con la misma orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería aclarar esto porque pudiera suceder que nos quedáramos sin número y no tuviéramos sesión el lunes, puesto que veo a los señores Diputados un tanto nerviosos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara, una vez agotada la orden del día, pasa a intermedio hasta el lunes a la hora 17.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: *Afirmativa*.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: utilizo esta vía para formular algunas acotaciones al problema en debate.

Aunque como es notorio soy ajeno en absoluto a la integración y a la labor de la Comisión de Presupuesto, he seguido con sumo interés este problema del presupuesto del SODRE, sin otro título que el de ser "hincha" anónimo de ese magnífico Instituto y de su orquesta.

Con ese motivo he estado en comunicación casi constante y permanente con los jerarcas administrativos, integrantes del *Poder Ejecutivo*, que tienen que ver con esta materia.

En ese sentido puedo decir, con noticias recientes recogidas en la tarde de hoy, que el señor Ministro de Hacienda mantiene incólume su apoyo absoluto y sin reservas al presupuesto del SODRE, conforme lo evidenciara en el seno de la Comisión pertinente dos días atrás, a la cual asistieran, asimismo, el Presidente del Instituto, Senador Zavala Muniz y el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, profesor Secco Ellauri.

En autos de que, a pesar de lo que se me había asegurado al mediar la tarde de hoy aún no se había registrado la entrada del condigno mensaje del Poder Ejecutivo a este respecto, me comuniqué con el señor Ministro Berchesi. Y por labios de él, me enteré que toda esta lamentable y azarosa demora que está experimentando el asunto, se debe, esencialmente, según parece, a una "panne" dáctilo-burocrática...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin número.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

No es posible restablecer el quórum.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 20)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 182 — Montevideo, Jueves 1.o de Febrero de 1951 — Núm. 13266

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .. " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez, para las provisiones que seguidamente se indican, así como las fechas de apertcra de propuestas:

9 de Febrero. Hora 9. 6 autocamiones.
9 de Febrero. Hora 9 y 30. 3 automóviles y 1 jeep.
9 de Febrero. Hora 10. 2 motores y diversos repuestos para los mismos.
9 de Febrero. Hora 10 y 30. Paño para capote e implementos para su confección.
10 de Febrero. Hora 9. Material de papelería y encuadernación.
10 de Febrero. Hora 10. Material fotográfico.
12 de Febrero. Hora 9. Utiles de Oficina.
12 de Febrero. Hora 11. Utiles de limpieza.
13 de Febrero. Hora 9. Material de iluminación.
13 de Febrero. Hora 10. Material de electricidad.
13 de Febrero. Hora 11. Hierro (diversos tipos), bulones, remaches y hojalatas.

Las propuestas se presentarán en la Sec. Contrataciones y Suministros, calle Yi y San José, (5.o piso). donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo Enero de 1951.

(Cuenta corriente) En.30-20279-v.feb.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación publica numero 11
Segundo llamado

Llámase a licitación publica número 11, a fin de adquirir: Almohadillas, frascos aceite para máquina de escribir, alfileres, aceiteras, alambre, biblioratos, broches, cintas para máquina de escribir, cinta de hilera, carpetas, chinches, etiquetas manila, esponjas, frascos de gloy, gomas de borrar, hilo acarreto, hilo sisal, hilo de algodón, índices, lápices, lapiceros, lacre, libretas, libros, mojadedos con esponja, matrices, plumas, papel secante, papel carbónico, papel de copia, papel absorbente, paper embalaje, papel cuadriculado, papel florete, papel para máquina de calcular, piola, perforadores, plomos de precintar, reglas, sobres comerciales, sobres de oficio, secafirmas, sello reloj, tinta y tinteros, con destino a distintas Secciones del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis (16) de Febrero de 1951, a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951.

(Cuenta corriente) En.31-20285-v.feb.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 100, a fin de adquirir Juegos de escritorios, alfombras de lana, con destino a Contaduría y Tesorería de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en este Servicio de Intendencia, Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis (16) de Febrero de 1951, a las once (11) horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951.

(Cuenta corriente) En.31-20286-v.feb.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15, a fin de adquirir brin color yerba mate, cretona, hormillas yerba mate con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día catorce (14) de Febrero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951.

(Cuenta corriente) En.30-20268-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 75, a fin de adquirir cinta de lana negra, escarapelas de "Artigas", con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día catorce (14)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$ 20.000.00	$	60.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo. Enero 26 de 1951.
(Cuenta corriente) En.30-20269-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 80, a fin de adquirir hormillas color yerba mate, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1500 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día quince (15) de Febrero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo. Enero 26 de 1951.
(Cuenta corriente) En.30-20270-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16, a fin de adquirir avena, alfalfa y paja, para atender los consumos reglamentarios, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día ocho (8) de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951
(Cuenta corriente) En.29-20251-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 1, a fin de adquirir efectos de higiene y limpieza, jabones Sapolio, papel higiénico ladrillos para limpieza, naftalina para atender los aprovisionamientos durante el primer semestre del ejercicio 1951 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 40 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día trece (13) de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo. Enero 25 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.10-20250-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18, a fin de adquirir paño militar bayeta, forro ordinario gris o marrón, cinta de lana negra, botones corozo, hormillas, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a dispsición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día doce (12) de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo. Enero 25 de 1951.
(Cuenta corriente) En.29-20253-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 13 a fin de adquirir: Brin azul, botones negros, con destino a la Aeronáutica Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas Calle Guaraní N.o 1599 Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Febrero de 1951. a las nueve (9) horas
(Cuenta corriente) En 24-20201-v.feb 3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 1.200 ms.3 de tosca para la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando). de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.
Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en esta oficina el día 8 de Febrero de 1951 a la hora 10 las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 24 de 1951 — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En 29-20253-v.feb.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la confección y colocación de toldos en el edificio del Círculo Militar General Artigas, Avenida 18 de Julio N.o 2243, de acuerdo con los pliegos y memoria confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados, en este Servicio calle 25 de Mayo 269 Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en esta Oficina el día 2 dde Febrero próximo a la hosa 10, las que serán abiertas en presencia e los interesados, labrándose el acta respectiva. — —Montevideo, Enero 20 de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.24-20204-v.feb.2.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública, para la venta de estiércol producido por la dotación de equinos del Instituto.
El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Febrero de 1951, a la hora 10. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados. en la Sección Administración de esta Escuela, Ada. Garibaldi número 2313, todos los días hábiles de la hora 8 a 11 y 30.
$12.00 En.30-651-v.feb.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICIACION PUBLICA N.o 74

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de dos tiendas para oxigenoterapia.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 13 de Febrero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.27-20241-v.feb.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 69

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de material de laboratorio y aparatos, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 12 de Febrero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.27-20242-v.feb.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 73

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos sanitarios de goma correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 13 de Febrero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.27-20243-v.feb.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 31

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de extintores de incendio.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 15 de Febrero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.27-20244-v.feb.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 72

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de D. D. T. correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 9 de Febrero de 1951 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corrriente) En.24-20205-v.feb.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 68

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de material de higiene (uso médico y farmacéutico), correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 8 de Febrero de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.25-20193-v.feb.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 67

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de material de curación y cirugía, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 7 de Febrero de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.23-20190-v.feb.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|16
Confección de uniformes de media estación, compra de camisas y corbatas

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, para la confección de 383 uniformes de media estación. 136 gorras, y el suministro de 766 camisas y 383 corbatas, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, el día 20 de Febrero de 1951, a la hora 16 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo. Enero 26 de 1951.
(Cuenta corriente) En 31-20280-v.feb.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|14
Venta de un automóvil usado

El Banco de la República Oriental del Uruguay ofrece en venta un automóvil Austin modelo 1939, de acuerdo a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, el día 15 de Febrero de 1951 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís); Casa Central.
El referido coche se encuentra en exhibición todos los días hábiles de 9 a 11 horas, en avenida Rondeau número 1760. — Montevideo, Enero 20 de 1951.
(Cuenta corriente) En.31-20292-v.feb.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS DE APROVISIONAMIEENTO DE PAPELES Y CARTULINAS, LAMPARAS ELECTRICAS UTILES DE ESCRITORIO, PAPEL HIGIENICO JABONES, CONFECCION DE ARTICULOS DE ESCRITORIO, HILOS Y UTILES DE LIMPIEZA

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones públicas de aprovisionamiento, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los afertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central, en las fechas que se indican a continuación:
Licitación número 56|6. — Papeles y cartulinas. Vence: 14 Febrero 1951.
Licitación número 56|7 — Lámparas eléctricas. Vence: 16 Febrero 1951.
Licitación número 56|8 — Utiles de escritorio. Vence: 19 Febrero 1951.
Licitación número 56|9. — Papel higiénico. Vence: 21 Febrero 1951.
Licitación número 56|10 — Jabones de piso, coco y líquido Vence: 23 Febrero 1951.
Licitación número 56|11. — Confección de artículos de escritorio Vence: 26 Febrero 1951.
Licitación número 56|12. — Hilos diversos. Vence: 28 Febrero 1951
Licitación número 56|13 — Utiles de limpieza. Vence: 5 Marzo 1951.
La apertura se hará a la hora 16 en las fechas indicadas. — Montevideo, Enero 16 de 1951.
(Cuenta corriente) En.22-20183-v.feb.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 356
Cuarto llamado

Se llama a licitación pública por cuarta vez para la confección y colocación de instalaciones de madera en las sucursales de las ciudades de Fray Bentos, Maldonado y Tacuarembó.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Febrero de 1951 a las dieciséis horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría. Río Negro 1494. todos los días hábiles de 14 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas, siendo el precio del ejemplar de $ 10 00 (diez pesos) — Montevideo, Enero 27 de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.30-20277-v.feb.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 366
Segundo llamado
Hornos incineradores

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro hornos incineradores destinados a los edificios del Plan de Viviendas que construye el Banco en la manzana limitada por

las calles Lauro Müller, Tristán Narvaja, Dr. Luis Piera y Yaro, de esta ciudad, denominados predio 1, grupos "A" y "B" y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Febrero de 1951 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso)

Precio de los recaudos: $ 5.00. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.30-20278-v.feb.12

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 711
Compra de un microscopio completo para uso de laboratorio

Apertura: 19 de Febrero de 1951 hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Enero 27 de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) En.30-20263-v.feb.1.o.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la ampliación del edificio propiedad de la Caja, ubicado en las calles Dante, Sierra, Mercedes, Eduardo Acevedo.

Los planos y memorias se hallan a disposición de los interesados en la Intendencia de la institución, calle Mercedes número 1852 (tercer piso), de 7 a 13 horas.

Las propuestas se abrirán en el Directorio de la Caja el día 14 de Marzo de 1951 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1951.
(Cuenta corriente) En.30-20265-v.feb.12

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18|951, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, de las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Febrero a las 9 y 30 horas en las oficinas de este organismo Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente En.31-20288-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14|951 por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.31-20289-v.feb 13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21|951 por el suministro de jarras y vasos de vidrio, fijándose la apertura de propuestas para el día 1.o de Febrero a la hora 11, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero 10 de 1951 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.26-20218-v.feb.8

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19|951 por el suministro de naranjas fijándose a apertura de las propuestas para el día 1.o de Febrero a la hora 10, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1951 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.22-20188-v feb.1.o.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de libretas del profesor

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Febrero de 1951 a la hora 10 en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Joaquín de Salterain número 1016, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve a once horas. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor.
(Cuenta corriente) En.30-20274-v.feb.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de calzado destinado a los alumnos de las escuelas públicas de Montevideo, en las medidas y cantidades de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, todos los días hábiles de 10 a 12 horas

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día nueve de Febrero de 1951 a las 10 horas. — La Secretaría
(Cuenta corrriente) En.20-20164-v.feb.8

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspirantes

Se llama a aspiraciones para contratar un profesor de literatura española, con un plazo de presentación hasta el 15 de Febrero próximo venidero

Los interesados deben presentarse en la forma de estilo, acompañando una reseña de sus títulos y méritos.

El Consejo se reserva el derecho de efectuar nombramientos directos, establecer el concurso entre los aspirantes presentados o libremente o rechazar las propuestas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.30-20272-v.feb.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la publicación de una serie de cuadernos artiguistas de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (segundo piso).

Las propuestas se abrirán el 24 de Febrero próximo a las 9 horas en punto. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) En.30-20273-v.feb.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llámase a licitación pública por primera vez, para las reparaciones a efectuarse en los Salones del primer piso de la Facultad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (2.o piso) todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 12 de Febrero de 1951, a las 9 horas, en el local mencionado — Montevideo, Enero de 1951 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.27-20233-v.feb.1.o.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitaciones públicas para la compra de heladeras eléctricas, máquinas para lavar ropa, tejido de alambre, material de vidrio neutro.

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado), para la compra de los artículos que se mencionan en el título de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que rigen para cada una de ellas y cuyas aperturas se efectuarán en los días y horas que a continuación se detallan:

Material de vidrio neutro: Febrero de 1951 a las 15 horas.

Tejido de alambre: Febrero 12 de 1951 a las 16 horas.

Máquina eléctrica para lavar ropa: Febrero 13 de 1951 a las 15 horas.

Heladeras eléctricas: Febrero 13 de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Economato del Instituto de Higiene, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 11 horas).
(Cuenta corriente) En.27-20245-v.feb.9.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Llamado a licitación para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Marzo próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Enero 11 de 1951 — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.16-20126-v.feb.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Ceniza de soda
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 50 (cincuenta) toneladas, con opción hasta 70 (setenta) toneladas de ceniza de soda en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797 en horas de oficina

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día jueves 15 de Febrero próximo a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Enero 23 de 1951. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) En.26-20220-v.feb.3

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 9

Llámase a licitación para adquirir 1 camión nuevo de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Institución San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 19 de Febrero a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran
(Cuenta corriente) En.22-20176-v.feb.1.o.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación para adquirir 1 torno mecánico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 20 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran
(Cuenta corriente) En.22-20177-v.feb.1.o.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública paa adquirir una camioneta destinada a repartos, de una tonelada y media de carga útil con cabina completa señalando detalles con y sin caja terminada. Los interesados deben especificar marcas y todas las características necesarias para el estudio de sus propuestas, presentándolas en los sellados de ley bajo sobre cerrado y lacrado los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas Sábados de 8 a 12, en la Sección Despacho y Reguladora de Trámite de este Instituto calle Soriano 882, antes del día 5 de Febrero próximo, a la hora 10, en cuyo momento se procederá a la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran al acto, que se ceñirá a las disposiciones vigentes para las licitaciones públicas. — Montevideo, Enero 19 de 1951
(Cuenta corrriente) En.24-20203-v.feb.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 126. — Suministro de acero hueco para estays y acero especial para ganchos de acople, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso), en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095, (2.o piso).

Apertura el 3 de Abril de 1951, a las 15 horas. — La Administración

Informes: Teléfono 9-09-42.
(Cuenta corriente) En.31-20287-v.feb.19.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 124 — Suministro de 60 (sesenta) cocinas económicas, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 26 de Febrero de 1951 a las 10 horas

C. M. 125. — Suministro de una grúa locomóvil Diesel eléctrica, para carga y descarga, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura: el 30 de Marzo de 1951 a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden retirarse de la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso) Informes: Teléfono 9-09-42. — La Administración.
(Cuenta corriente) En 30-20266-v.feb.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 122 — Suministro de artículos de vidrio de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos) Apertura el 13 de Marzo de 1951, a las 10 horas

C M 123 — Suministro de piedras de esmeril y de afilar, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 5 00 (cinco pesos) Apertura el 16 de Marzo de 1951, a las 15 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse en la Administración del Instituto, calle La

Paz número 1095 2.o piso. — Informes: Teléfono 9-09-42 — La Administración.
(Cuenta corriente) En.18-20144-v.feb.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3443|51
Conductor doble de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 2 de Abril de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 100.000 metros de conductor doble de cobre forrado con material plástico y trenzado, para cruzadas de distribuciones principales de Centrales Telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) En.31-20282-v.feb.13

U. T. E.
LICITACION N.o 3444|51
Utiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 1.o de Marzo próximo, a las 10 horas, para proveerse de 4.000 botellas agua fuerte, 600 cepillos cimango, 3.000 kgs. creolina, 6.000 panes jabón para lavatorio, 4.000 paños para limpieza de pisos y 2.000 kgs. soda cristal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Enero 30 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.31-20283-v.feb.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3441 3
Medidores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Marzo próximo, a las 16 horas, para proveerse de 330 medidores eléctricos para corriente alterna y trifásica de 3 por 10, 30, 50, 75 y 100 amp y para 220 V. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7 30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00 — Montevideo. Enero 26 de 1951. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) En.27-20232-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3334|51
Ampliación Central J. Batlle y Ordóñez
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 3 de Mayo de 1951 a las 15 horas, la licitación para empliar la Central José Batlle y Ordóñez, en 50.000 o 100.000 Kw. — Montevideo, Enero 22 de 1951 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.23-20189-v.feb.2.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3442|51
Venta diverso material usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el día 13 de Febrero de 1951, inclusive. 4 dínamos; 1 elevador de cangilones; 500 kgs. ejes de camiones; 2 trituradoras y 2 molinillos Weber p|ind. cerámica; 2 prensas de hierro p|copiador; 1 estator c|motor eléctrico; 9 transformadores; 4 cilindros hidráulicos para camiones de arbolar; compresor de aire, carros para martillos neumáticos; batidora p|ind. cerámica, etc., etc., etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7.30 a 12 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.25-20209-v.feb.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1873 (segundo llamado). — Compra de chapas de acero. Apertura: 16 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Número 1875 (segundo llamado). — Compra de revólveres. Apertura: 15 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Número 1891. — Compra de un equipo para tratamiento de agua para calderas. Apertura: 27 de Marzo de 1951 a las 16 horas.

Número 1892. — Compra de estopa y trapos para limpieza. Apertura: 14 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 227

Construcción de un acueducto de hormigón armado en el establecimiento "El Espinillar" (Departamento de Salto).

Recepción de ofertas: 21 de Febrero de 1951 a las 16 horas. Apertura de las ofertas 26 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.26-20214-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO CARLOS TACCONI, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Durazno número 1027, piso 4, Apto. 55, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de que se declara autor, titulado: "Bordón", habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$6.00 En.31-669-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RUBEBN NELSON CANTERO, empleado, con domicilio en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 4281, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Oye los parches" (candombe) de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$6.00 En.31-712-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

REMIGIO ALFREDO NOE, ciudadano legal, empleado, con domicilio en la calle Anzani número 2025, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Tarifa de Importación de Materias Primas" (Leyes, decretos y demás disposiciones que la rigen), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$6.00 En.27-584-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ANTONIO PORTELA, C. legal, masajista, con domicilio en la calle Fray Bentos N.o 3769, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Seis en uno" (Cuentos en verso para niños), de cuya obra se declara autor habiendo depositado los ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$6.00 En.24-518-v.feb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61984. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, Reinardo Sickinger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.19-384-v.en.30.

ACTA N.o 61931. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "CITROLIEN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-415-v.feb.1.o.

ACTA N.o 62030. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cotton Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "CHARMELAINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-542-v.feb.8.

ACTA N.o 62031. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cotton Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "ALGOLAINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-543-v.feb.8.

ACTA N.o 61983. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, Ciappesoni y Hernández, de Montevideo, (Urguay), solicitaron registrar la marca "CHE", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-531-v.feb.7.

ACTA N.o 62033. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Tufic Acle S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.27-582-v.feb.9.

ACTA N.o 62038. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé de L'Institut de Serotherapie Hemopoietique, Societé Anonyme, de Francia ha solicitado el registro de la marca "TREPHONYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-583-v.feb.9.

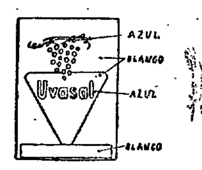
ACTA N.o 62040. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Noguera y Compañía, de Montevideo, solicita la marca

GLADIADOR



para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 En.27-593-v.feb.9.

ACTA N.o 62043. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.27-594-v.feb.9.

ACTA N.o 62048. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Dentsply Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, solicita la marca "DENTOFORM", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.27-595-v.feb.9.

ACTA N.o 62018. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha ... de Alemania, solicita registrar la marca "SYSTOX", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-492-v.feb.9.

ACTA N.o 62016. — Montevideo Enero de 1951. — Con esta fecha, "Farbenfabriken" Bayer de Alemania, solicita registrar la marca "METACID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-491-v.feb.9.

ACTA N.o 62017. — Montevideo Enero de 1951. — Con esta fecha, "Farbenfabriken" Bayer de Alemania solicita registrar la marca "POTASAN", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-490-v.feb.9.

ACTA N.o 62036. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Colgate - Palmolive - Peet Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

CHARMIS

para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 En.26-552-v.feb.8.

ACTA N.o 61998. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, P. A. L. Sociedad Colectiva, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CHIPS", para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-567-v.feb.8.

ACTA N.o 62003. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha Omar Fontana S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 En.26-565-v.feb.8.

ACTA N.o 62004. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Kaylon S. R. L., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "KAYLON" para distinguir las clases 4 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.26-566-v.feb.8.

ACTA N.o 62009. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DOCEVIT", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-571-v.feb.8.

ACTA N.o 62010. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "METODON", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-570-v.feb.8.

ACTA N.o 62011. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "ACITRAPEN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-569-v.feb.8.

ACTA N.o 62012. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "MEDISEDAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-568-v.feb.8.

ACTA N.o 62027. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Edward Roditi, de Manchester, (Inglaterra), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivis. — La Dirección.
$18.00 En.26-564-v.feb.8.

ACTA N.o 62029. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ferodo Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca

Duraco

para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.26-546-v.feb.8.

ACTA N.o 62034. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por La Madrileña S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUERA DE STANDART", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-545-v.feb.8.

ACTA N.o 61993. — Montevideo Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "UROFANOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-483-v.feb.2.

ACTA N.o 61999. — Montevideo Enero 18 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J y E Atkinson Ltda. S.A U I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "SUNSILK" para distinguir la clase 10 (diez). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.23-499-v.feb.2.

ACTA N.o 61994. — Montevideo Enero 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fairbanks Morse y Co., (E.U A.), solicita registrar marca "SAMSON" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-484-v.feb.2.

ACTA N.o 62005. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, (Montevideo), solicita registrar marca



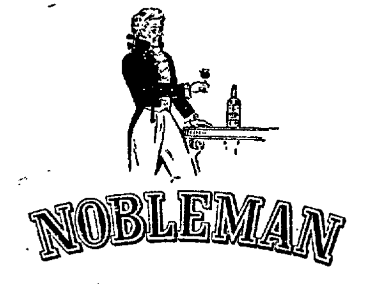
para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.24-515-v.feb.3.

ACTA N.o 62006. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company, (E.U.A.), solicita registrar marca

TRI-VI-SOL

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días coensecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.24-516-v.feb.3.

ACTA N.o 62024. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha, Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicita registrar de la marca



NOBLEMAN

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 En.25-526-v.feb.7.

ACTA N.o 62007. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zafferoni y Sánchez S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 1, 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccción.
$20.00 En.25-517-v.feb.7.

ACTA N.o 62025. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha, Zuccotti, Debenedetti y Carnevali, de Montevideo, solicita registrar la marca "CINELLI", par adistinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-527-v.feb.7.

ACTA N.o 62037. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Henry Luis Ogando, de Montevideo solicita registrar la marca "AGARALGA", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-530-v.feb.7.

ACTA N.o 61992. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Campanela y Paz, (Montevideo), solicita registrar marca "YUKON" para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-444-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61988. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Studebaker Corporation, (E.U.A.), solicita registrar marca

Champion

para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.22-445-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61973. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KARUPI" para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-386-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61930. — Montevideo Enero 10 de 1951. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía. de Montevideo (Uruguay) ha solicitado registrar de la marca "ORQUITONA" para distinguir artículo de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-414-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61975. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha Euclides Meneghetti, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "GUTBROD" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-430-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61987. — Montevideo Enero 16 de 1951. — Con esta fecha C. Nudelman de Montevideo (Uruguay) ha solicitado registrar de la marca "COLONIAL" para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-407-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61976. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Euclides Meneghetti, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "PORSCHE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-431-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61986. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, C. Nudelman, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado registrar de la marca "FRISTER" para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-408-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61985. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por A. S. Ferrosán, de Copenhagen, (Dinamarca), ha solicitado registrar de la marca "POLYSTAN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Pumlíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-409-v.feb.1.o.

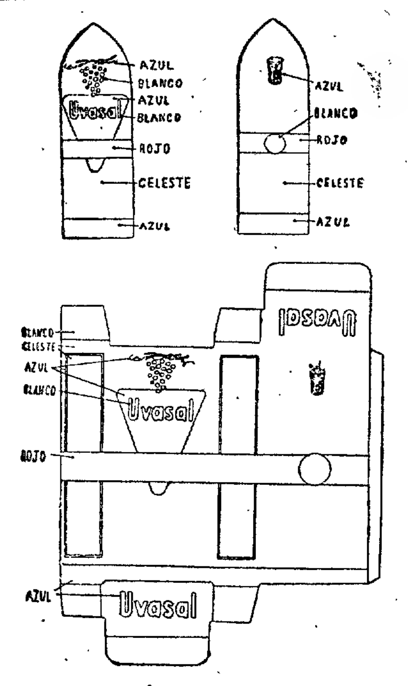
ACTA N.o 61977. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Regina Decarlini de Carlomagno, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "NATIVA", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-410-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61927. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "SOLUDRIMY", para distingui rartículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-411-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61928. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "HIGERMOL", para distinguor artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-412-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61929. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "SOLUCCION DORIOT", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-413-v.feb.1.o.

ACTA N.o 62042. — Montevideo Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$44.00 En.29-611-v.feb.10.

ACTA N.o 62052. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha, Sucesión Salomón J. Gadol, de Montevideo solicita registrar la marca "GUANTEX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.29-604-v.feb.10.

ACTA N.o 62044. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Juan E. Gufer, por Sapac Corporation, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTEROL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 En.29-608-v.feb.10

ACTA N.o 62019. — Monteideo, Enero 19 de 1951 — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SACHTOLITH" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En 30-621-v.feb.12.

ACTA N.o 62020. — Montevideo Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores por Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "NICAR" para distinguir artículos de las clases 7, 8, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 En 30-622-v.feb.12.

ACTA N.o 62021. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores por Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GRILLO", para distinguir artículos de las clases 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 En.30-620-v.feb.12.

ACTA N.o 62022. — Montevideo, Enero 19 de 1951 — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores por Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SACHTLEBEN", para distinguir artículos de la clase 7 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 En 30-619-v.feb.12

ACTA N.o 62023. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores, por la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "HIDANTOBROM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.30-618-v.feb.12.

ACTA N.o 62057. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Merck y Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "PRODURAL", para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.30-645-v.feb.12.

ACTA N.o 62001. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, N. V Philips'gloeilampenfabrieken, de Holanda, solicitan registrar la marca "RIMLOCK" para distinguir las clases 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-532-v.feb 7.

ACTA N.o 61974. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Euclides Meneghetti, Montevideo ha solicitado el registro de la marca "STAUNAU" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-429-v.feb.7.

ACTA N.o 62032. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cotton Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "RAYLAINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-544-v.feb.8.

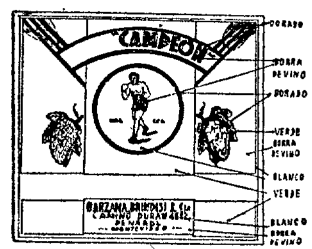
ACTA N.o 62035. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita la marca "VITAMERAL" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-551-v.feb.8.

ACTA N.o 62059. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha Shaw y Compañía, de Montevideo solicita la marca "GLADIATOR", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.30-644-v.feb.12.

ACTA N.o 62060. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha, el señor Alvaro Milburn, de Montevideo, solicita la marca "CORESA", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.30-643-v.feb.12.

ACTA N.o 62068. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Charles Mackinlay y Company Limited, (Escocia), solicita registrar marca "LEGACY", para clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-658-v.feb.13.

ACTA N.o 62073. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Con esta fecha, Barzana, Brindisi y Compañía, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 En.31-673-v.feb.13.

ACTA N.o 62072. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rabarzucca S. R. L., (Italia), solicita registrar marca

ZUCCA

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.31-659-v.feb.13.

ACTA N.o 62074. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Kopp Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BABY - CE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-672-v.feb.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8500. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha, los señores Lionel Ignacio Viera Ríos y Luis Alberto José Mondino Fravega, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años, para "Aparato para llenar pilotes en seco, bajo gran presencia de agua, por medio de aire comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.30-624-v.feb.12.

ACTA N.o 8501. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Hughes Tool Company, (E.U.A.), solicita patente de invención por quince años, para "Brocas de rodillos para barrena de pozos", y de acuerdo con lo que dispone artículo 3.o del decreto reglamentario de ley número 10.089, ordénase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$8.00 En.30-633-v.feb.12.

ACTA N.o 8502. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ditta Fratelli Capoferri, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la formación en obra de revestimiento para paredes, zócalos, cielorrasos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.30-634-v.feb.12.

ACTA N.o 8505. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Con esta fecha, los señores Juan Mancini y Julio M. Baz, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento de empolvamiento de caño fluorescente al gas Neón, Argón y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 En 30-647-v.feb.12.

ACTA N.o 8504. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — Con esta fecha, el señor Eustaquio Alfonso Reyes Espínola ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de diferencial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 En 29-606-v.feb.10.

ACTA N.o 8503. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — Con esta fecha, el señor Eustaquio Alfonso Reyes Espínola, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cambios de trasmisión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 En.29-605-v.feb.10.

ACTA N.o 8498. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales textiles compuestos en todo o en parte de lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo O. Tedesco. Secretario.
$12.00 En.27-579-v.feb.9.

ACTA N.o 8457. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Tootal Broadhurst Lee Company Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años, para "Mejoras en el tratamiento de materiales fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 En.27-580-v.feb.9.

ACTA N.o 8484. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, el señor Leonardo José Vidal ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas fichas para registro y archivos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 En.27-600-v.feb.9.

ACTA N.o 8483. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, el señor Leonardo José Vidal, de Buenos Aires, Rep Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros rotativos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.27-601-v.feb.9.

ACTA N.o 8482. — Montevideo Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, el señor Leonardo José Vidal, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros rotativos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.27-599-v.feb.9.

ACTA N.o 8493. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha Alfredo Ribeiro, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de

invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la formación de un revestimiento fosfático sobre metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.26-563-v.feb.8.

ACTA N.o 8492. — Montevideo, Enero 20 de 1951 — Con esta fecha Abraham Fiszerman y Marcos Fischerman, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en medios de sujeción para aros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.26-562-v.feb.8.

ACTA N.o 8494. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha el señor Arpad Mandel, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema plegable de mesa y asientos tipo valija", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.26-560-v.feb.8.

ACTA N.o 8496. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha Kaylon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de faja con cintura y puño elástico anatómico indemallable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 En.26-561-v.feb.8.

ACTA N.o 8495. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Hoover Company, de North Canton, Ohio (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas lustradoras de pisos o relacionadas con las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12 00 En 26-553-v.feb.8.

ACTA N.o 8490. — Montevideo, Enero 16 de 1951 — Con esta fecha señor Marval y O'Farrell por The Hoover Company de North Canton, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para. "Mejoras en aspiradores eléctricos o relacionadas con los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.22-450-v.feb.1.o.

ACTA N.o 8491. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, el señor Luis O Recke, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato de destilar café o te por sistema de evaporación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicacicón. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.24-502-v.feb.3.

ACTA N.o 986. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha el señor Julio C. Prato Ferreira, por José Suñol Pi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Instalación y explotación de una planta automática de fabricación y laminación continua de hojas de opalina para ser cortadas en formas de placa azulejos, patines para pisos, mosaicos venecianos, molduras etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicacicón. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 En.26-576-v.feb 20.

ACTA N.o 987. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, Alianza Industrial S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de hilos de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 En.22-468-v.feb.15.

ACTA N.o 985. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha, el señor Nelson Alberti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Decoración en colores de vidrios y cristales en todas sus formas, tanto en superficies planas como curvas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 En.12-196-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 4|951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (obras generales de ordenamiento y complementación) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 52.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 18 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.26-20182-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 593

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio y papelería en general.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el 14 de Febrero de 1951 a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía — Montevideo, Enero 26 de 1951. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.30-20271-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de tres mil toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Paysandú, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, y en la ciudad de Paysandú, en la Oficina de Saneamiento local.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día nueve de Febrero del corriente año a las diez horas en la oficina de la Sección Paysandú.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado — Montevideo, Enero 26 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.30-20264-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Red alcantarillado Zona de Punta del Este
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la construcción de las obras de la red de alcantarillado de la Zona de Punta del Este, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido a $ 35.00 (treinta y cinco pesos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Febrero próximo venidero, a las 10 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 (Montevideo). — Montevideo, Enero 24 de 1951 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.27-20234-v.feb 3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 23 de Octubre de 1950, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública la expropiación de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Santa Clara (8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres) empadronada en mayor área con el número 486 y con una superficie de 769 ms.2 60, propiedad de la señora Adela Silvera de Díaz.

Dicha expropiación es necesaria para la construcción del depósito de distribución de agua potable para el abastecimiento a la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Enero 3 de 1951. — La Asesoría Letrada

(Cuenta corriente) En.27-20240-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|51
Primer llamado

Se llama a licitación pública para el suministro de quince (15) tractores con hoja empujadora, con accesorios y repuestos, a juicio de la Dirección de Vialidad, incluyendo cuchillas, por un monto variable hasta el 20 o|o del valor total de aquellas máquinas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387 (Montevideo)

Apertura de propuestas el día 9 de Marzo de 1951 a la hora 9 y 30. — La Dirección

(Cuenta corriente) En.29-20261-v. feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21 (bis)
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "puente y acceso sobre el arroyo Potrero, tramo Corral de Palma San Luis del Medio, ruta número 19 y sobre el Estero de Pelotas tramo Lascano - Cebollatí ruta número 15 en el Departamento de Rocha

Plano y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387 durante las horas de oficina

Apertura de propuestas el día 16 de Febrero de 1951 a la hora 10 — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.26-20217-v.feb.8.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|1951

Llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubricantes y grasas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Enero 19 de 1951 — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En 24-20195-v feb 3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública a las imprentas de plaza para la confección de la memoria del Instituto sobre la base de cinco mil ejemplares de ochenta a cien páginas aproximadamente que incluirán el texto correspondiente y de sesenta a setenta fotografías en papel ilustración u otro adecuado debiendo acompañarse con las propuestas muestras del papel y ejemplares de otros trabajos semejantes realizados por la respectiva imprenta y determinándose el plazo para la entrega del trabajo a partir del suministro de los materiales escritos y gráficos

El precio deberá proponerse por página el texto y por centímetro cuadrado el material gráfico

El pago será realizado al contado El Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas

Los licitantes deberán depositar en la Tesorería del Instituto calle 25 de Mayo 508, hasta el 30 de Enero próximo a las 17 horas, la suma de $ 250 00 (doscientos cincuenta pesos) como garantía de mantenimiento de propuesta

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado en la Oficina Jurídica del Instituto, el día 31 de Enero a las 16 horas donde se procederá a su apertura — Montevideo Enero 18 de 1951. — La Secretaría

(Cuenta corriente) En 22-20181-v.feb.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro por extravío del boleto primitivo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo Octubre siete de 1950. — La Jefatura

$90 00 Nov 10-13034-v mz 1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CONSTRUCCION EDIFICIO JUNTA LOCAL DE RODO

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de la Junta Local de Rodó, con sujeción estricta a planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, y demás recaudos confeccionados a estos efectos por la Dirección de Arquitectura Municipal y aprobado por este Ejecutivo Comunal en resolución de la fecha.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, hasta el día 7 de Febrero próximo, a las 10 horas, las que serán abiertas en pre-

sencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, advirtiéndose que las referidas propuestas deberán cumplir con las exigencias de la ley de Licitaciones vigente, y lo estatuido en los pliegos de condiciones. — Mercedes, Enero 24 de 1951. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$24.00 En.30-653-v.feb.12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 31 de 1951

1.a Sección

ISAAC GARTENKROT, 41 años, soltero, fabricante, polaco, domiciliado Cerro Largo 988, y FAJGA MARIA FABAKMAN, 39 años, soltera, polaca, domiciliada Cerro Largo 988.

JORGE M. MAYER, 44 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Plaza Independencia 811 (primer piso), y CELIA MARIA SHERIDAN, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 810 (primer piso).

8.a Sección

JUAN LORENZO IGLESIAS, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2287, y MARTA ELENA RODRIGUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2287.

14.a Sección

HERBERT GUILLERMO FRIDOLIN WIRTH, 30 años, soltero, químico, oriental, domociliado Manuel Villagrán 1271, y VERA GORGA VECHI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coraceros 3405.

16.a Sección

ATILLIO SPINELLI, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Laureles 883, y MARIA TERESA ROSS, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Laureles 883.

24.a Sección

DELINCLITO BARRETO GARCIA, 45 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1463, y MARIA FRANCISCA BARACIARTE RIGO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1463.

$2.00 P|p.-v.feb.2.

Montevideo, Enero 30 de 1951

10.a Sección

CAYETANO VICENTE BRANDO, 40 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Asamblea 4572, y JOVELINA OSCLEY, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4572.

11.a Sección

ALADINO ARTIGAS DA SILVA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3ro. 6089, y FRANCISCA TRINIDAD, 23 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 3ro. 6089.

ROMAN FEDERICO GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 s|n K. 16, y LINA MARGARITA BICCHIERAI, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4

OSCAR CASIANO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3.o 6742, y ROSA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 6740.

LUIS PEDRO CANTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2556 y ARMONIA AZUCENA VEGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sastre 2556.

AGUSTIN JULIO YANIBELLI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ferrara 3666 y MARIA ELENA ROLAN, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3666.

RUBEN BENITEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3287, y MARIA LUISA PERSINCULA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3287.

JACINTO ELISEO ALVAREZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 59, y MAGDALENA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 59.

22.a Sección

AMERICO BONANNI, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. Muñoz 3995, y CELINA RODRIGUEZ, 33 años, viuda, oriental, domiciliada G. Muñoz 3995.

ROBERTO MILTON GARCIA, 25 años, soltero, cerrajero, oriental, domiciliado R. Kock 3728, y MARTA LEGUIZAMON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 3977.

HECTOR ANTONIO FERNANDEZ, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado J. Acosta 3747, y JANNETTE FONTENLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zuñiga 3438

ARAMIS RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3560, y EDEMA MICHOU, 24 años, soltera, oriental domiciliada Porongos 3560.

IGNACIO SOGLIANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. de Lemos 4233, y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. de Lemos 4233.

24.a Sección

CARLOS ALBERTO GOYTIA, 47 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Rivera 3963 Apto. 4, y AMERICA PELETEIRO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 3963 Apto. 4.

$2.00 P|p.v.feb.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRAGA DE SUAREZ (MANUELA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo 312), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.452, señora doña Manuela Fraga de Suárez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se coonsidere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle León Pérez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adj.

(Cuenta corriente) Dic.12-23340-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PUIG HNOS (JUAN) o JUAN PUIY HNOS Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo. 80), se cicta, llama o emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 76.229, señores Juan Puig Hnos o Juan Puiy Hnos. o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Juan Acosta entre N. Troya y J. Revuelta, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar de la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Junio de mil novecicentos cincuenta. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres Actuario Adjunta

(Cuenta corriente) Dic.12-23341-v.dic.30.
Feb.1.o.v.feb 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CONTE MAZELLO LUCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 310) se cita, llama y emplaza a la sucesiones de Silveiro Conte y Teresa Mazello de Conte, integradas por: Lucía Conte Mazello; Romana Fortunata Conte Mazello, Vicente Pablo Conte Mazello, Luis Paulino Conte Mazello Salvador Conte Mazello, José Martino Conte Mazello, Francisco Conte Mazello, Daniel Conte Mazello y Antonio Conte Mazello, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 60 836, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Ipiranga y C. Rojas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet de Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Dic 12-23342-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESPINEL (JUSTINIANO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo 90), se cita llama y emplaza a don Justiniano Espinel o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 168.858 ubicado en la calle Veraguas entre Montaivo y Lister para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic 12-23343-v dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HERMIDA (ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 83) se cita, llama y emplaza a don Antonio Hermida, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 39.526, ubicado en la calle Piratas entre Cañas y Ferreyra y Artigas para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofico y a fin de llenar el requisito de la conciliación En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Agosto de mil novecintos cincuenta. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Dic 12-23347-v dic 30.
Feb 1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CERRUTTI (JULIO) Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo 311) se cita llama y emplaza a don Julio Cerrutti, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 48695, ubicado en la calle Camino Edison entre Teófilo Díaz y Nueva Era, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 504, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Dic 12-23344-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con NUÑEZ (JUAN A). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 308) se cita, llame y emplaza a Juan A. Nuñez, o a sus sucesores a

titul1 particular o universal o a cualquiera que se cconsidere con derecho sobre el bien empadrinado con el N.o 39.403, ubicado en la ecalle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martinez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Ana F. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23346-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARTUCCI (LUIS) Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 12. Fo 312), se cita llama y emplaza a don Luis Martucci, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 148 761 ubicado en la calle Miguel Martinez entre Presidente Oribe y Bustamante para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic 12-23345-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha dieciséis de Octubre del corriente año dictada en los autos caratulados "Fisco y Guido (Carlos) con BOUKOVOSKA DE TROJANOSVOKI (LIBA) Conocimiento Por imputación de infracción aduanera" (Lo 13 Fo 11), se cita llama y emplaza a Liba Boukovoska de Trojanosvoki y a sus sucesores o herederos a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Octubre 31 de 1950 — René L. Etchandy. Actuario Adjunto

(Gestión Fiscal) Nov.27-23201-v.dic.30. Feb.1.o.v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 93 483 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo. 531) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 93.483 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble y, en especial a JUAN FRANCISCO MURIAS y AMERICA HUBO DE MURIAS El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en la calle Rum entre San Martín y Arteaga A) Para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 30 de 1950 — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic 4-23222-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 169283 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo. 528) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 169283 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble ubicado en la calle 6 de Abril entre Itacurubí y rambla O'Higgins: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Octubre 30 de 1950 — Alberto M Olivari

(Cuenta corriente) Dic.4-23223-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LELIA NOCERA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 En.23-493-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL I. GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 19 de 1950. — José R. Figueroa. Actuario.

$8.00 Dic.23-14853-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "OMAR PINTOS, domiciliado en Guayabo 1790 al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador vengo a producir la información de vida y costumbres ofreciendo a ese efecto las declaraciones de los testigos doctores Luis A Peluffo y Sidney Burgstaller Nicora, a quienes se preguntará sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres Por lo expuesto, al señor Juez pido previo dictamen fiscal, se apruebe la información, expidiéndoseme testimonio — Omar Pintos" — Montevideo. Diciembre 5 de 1950 — José Roberto Figueroa. Actuario Interino.

$16.00 Dic.23-14870-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE o MATILDE SIMONA CORREA DE CAMAÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 5 de 1950. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$12.00 Dic 22-14820-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELISA CAMBON NINE a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. en la que debe rectificarse el apellido de su padre y el de su madre: donde dice "Clambon" debe decir "Cambón" y donde dice Nini debe decir "Nine" — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino

$18.00 Dic.22-14803-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MEGA DE FISCHETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 18 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.22-14821-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de: ETTLA KAHNS, o ETTLA KAHN, o ETA KANS o ESTELA KANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 Dic.11-13912-v dic 30 Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EPP citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 27 de 1950 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$24.00 Dic.7-14152-v.dic.30 Feb.1.o-v feb.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "SARAH RAMIREZ ABELLA con ALBERTO BENAVIDEZ Disolución de la sociedad conyugal" (Lo 43 Fo 561), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sarah Ramírez Abella de Benavides y Alberto Benavides y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$40.00 Dic.11-14265-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de JUAN SCARONE con VICENTA BORGES en la que el apellido del contrayente y del padre de éste aparecen como "Scaron" debiendo decir "Scarone". La de nacimiento de José Scarone, en la que aparece el apellido paterno como "Escaroni" debiendo decir Scarone La de nacimiento de Alfredo Germán Scarone en la que el apellido paterno aparece como "Escaroni" debiendo decir Scarone La de nacimiento de Pedro Gregorio Scarone, en la que aparece el apellido paterno como "Escaró" debiendo decir Scarone La de nacimiento de Cornelia Hortencia Scarone en la que el apellido paterno aparece como "Escarón" debiendo decir Scarone. La de nacimiento de Juana Scarone, en la que el apellido paterno aparece como "Escaroni" debiendo decir Scarone La de nacimiento de Victorio Saúl Scarone en la que el apellido paterno aparece como "Scaroni" debiendo decir Scarone, y la de nacimiento de María Angélica Scarone, en la que aparece con el nombre y apellido paterno de ésta como "María Escaroni" debiendo decir María Angélica Scarone, por ser como corresponde. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Juanángel L Gianola. Actuario.

$54.00 En.20-475-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO PAGOLA AMORIN y MARGARITA ANTOGNAZZA DE PAGOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 14 de 1950 — Juanángel L. Gianola. Actuario

$36.00 En.4-1-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRANCISCO CONTI o SANTIAGO CONTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 Dic.23-14860-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIEZ OCAMPO DE ARECHAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario

$12.00 Dic.23-14868-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZAICEW o ZAICEV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$8.00 Dic.21-14796-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "FELIX INCIURA contra sucesión de FLORENTINA RODRIGUEZ DE BASTOS (intimación" (Lo 45. Fo 311), en gestión promovida por Felix Inciura, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Florentina Rodríguez de Bastos o sean: Esther, Elena Florentina (conocida por Helena) Alfredo y María Luisa Bastos o a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a otorgar la escritura de traslación de dominio a su favor, en cumplimiento de la

promesa de compraventa que Florentina Rodriguez de Bastos otorgó a favor de Juan M. B. Monfort el 13 de Diciembre de 1925 y que éste transfirió al gestionante el 19 de Setiembre de 1932 inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 106 al folio 37 del libro 44, referente a un solar ubicado en la 17a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 91860 señalado con el número 41 en el plano del agrimensor Morador y Otero de fecha Noviembre de 1909 inscripto el 3 de Diciembre siguiente compuesto de una superficie de 562 metros 70 decímetros bajo apercibimiento de que si no comparecieran 1 cha escritura la otorgará el Juzgado en su representación de acuerdo a lo prescripto en el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 931 siendo de su cargo las costas causadas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$132 00 Nov 27-13765-v dic 30 Feb.1.o-v.feb 2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en los autos "JOSEFA SUAREZ contra EULOGIO MEDINA. Divorcio" (Lo 46 Fo 127) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogio Medina para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48 00 Dic 7-14170-v dic 30 Feb 1.o-v feb.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO o JUAN FERNANDO ALONSO o ALONZO y LUISA ANASTASIA o LUISA o MARIA LUISA LESPIAU o LESPIAUX o LESPIO o LESPIOC o LESPIOCQ ó LESPIAUCQ o LESPIAN o LESPIANG o LESPIAUQ DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48 00 En 22-454-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MICHELENA DE ANTONINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic 23-14885-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA AMARELLI o AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic 22-14828-v dic 30. Feb.1 o-v.feb 3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA BARATTA DE MAZZUCO, ROSA MAZZUCO, MARIA MAZZUCO DE DANIEL y JUAN DANIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 Dic.22-14818-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.21-14797-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO STEPANIUK LASIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 Dic.20-14760-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GUTIERREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 Dic.20-14761-v dic 30. Feb 1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE ANDRES PRESA NOGUEIRA en la siguiente forma: donde dice "Luisa Nogueira" debe decir "Lidia Nogueira". — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Dic.20-14753-v.dic.30. Feb 1.o-v feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ISMAEL MARIO PEREZ DE LEON donde dice "María Antonia de León" debe decir "María Artemia de León" y donde aparece como del sexo femenino debe decir "masculino" donde dice "Irene María" debe decir "Ismael Mario". — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 60 Dic 19-14687-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de JOSE ROBERTO GIMENEZ CALLICO donde dice Regino Giménez y Renée Callicó debe decir Feliciano Regino Gimenez y Encarnación Renée Callicó respectivamente. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.16-14546-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de Francisca Paula da Silva con don EXEQUIEL GUZMAN donde dice Francisca Silva, debe decir "Francisca Paula da Silva". — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8 40 Dic 15 14517-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha pedido la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JADVIGA ZUKAS PUKAS, donde dice Alfonso Jukas debe decir Alfonso Zukas, donde dice "Valeria Jukas" debe decir Valeria Pukas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Dic.14-14491-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "CARACCHELLO (DONATO) contra VIDAL (MARIA ESTHER). Divorcio" se cita llama y emplaza a María Esther Vidal, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $36 00 Dic.6-14108-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "GUTIERREZ (ERLINDA) contra MARTINEZ (DIONISIO). Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Martínez y Norberta Erlinda Gutiérrez Pereira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley diecisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Dic 9-14211-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LEMA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic 19-14674-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA o BENITA ANGELA MARIA ROSA DE MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.23-14864-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VERGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.23 14865-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAFFO DE MONFRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.20-14750-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de SALVADOR BUÑIRIGO y de LORENZA ADELAIDA MARTINEZ estableciéndose que donde, respectivamente dice "catorce de Noviembre de mil novecientos nueve" y "Carmen Rodriguez" debe decir "veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis" y "Carmen Martinez". — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Dic.20-14749-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días, a MARIO LOPEZ WATTINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le inició su esposa Nilda Alba Giaccio. (L.o 39 F.o 240). — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Dic 13-14445-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO y de JOSEFA TONELLI o JOSEFA TONELLI DE PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Dic.1.o-13905-v.dic 30 Feb.1.o-v.feb.9.

Expedición de segunda copia de hijuela

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "ESCONDEUR (TOMAS FRANCISCO) Segunda copia de hijuela" (Lo 39, Fo. 298), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles de-

fensor de oficio a Adolfo Martínez Enriqueta Martínez Jacoba Martínez Ernestina Chenaut o Chanaut Ricardo Chenaut Carlos Chenaut Trajano Ragalia Julia Fernández Emilio Fernández María Martínez Darío A Sarachaga y Carolina Martínez herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental don Benito Montaldo el 26 de Julio de 1889 para los sucesores de Jacoba Martínez relativa a la partición judicial de los bienes de la testamentaria de Felipa Albín de Martínez aprobada por auto de 3 de Noviembre de 1889 por el señor Juez del referido Juzgado doctor Francisco Capella y Pons por la que fueron adjudicados los solares nueve diez y cinco de la manzana "D" dos de la manzana "E" dos de la manzana 266 dos de la manzana letra "G" cinco y ocho de la manzana "B" uno y seis de la manzana número 264 y cinco y nueve de la manzana número 261 del plano del agrimensor Benjamín F Conde trazado en Febrero de 1888 ubicados en la 7a sección de Montevideo con frentes a las calles entonces denominadas San Salvador Caiguá Timbó Asamblea Estanzuela Cebollatí y Gaboto — Montevideo Noviembre 22 de 1950 — Raúl Carcagno, Actuario

$132.00 Dic.1.o-13932-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO NAZAR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$36.00 En.10-52-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "ANA TELS AFONSO contra ANTONIO DA SILVA ROSA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Da Silva Rosa para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.16-14592-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MARCOS FERRAGUT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$8.00 Dic.22-14848-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO CAUBARRERE PEDRAGOSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$8.00 Dic.22-14849-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORCINDA BERMUDEZ DE SARZABAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$8.00 Dic.22-14850-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORNELIA CIPRIANA MARIA PIZZORNO ARRAIS o CORNELIA CIPRIANA MARIA PIZZORNO ARREGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.22-14851-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ADOBATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario

$8.00 Dic.22-14846-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO WERNIK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 18 de 1950 — C. Walter Balleta. Actuario

$8.00 Dic.22-14847-v dic.30 Feb.1.o-v feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA BERTRANTTYZ o BERTRANTTIPY o BERTRANCHIPZ DE PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 15 de 1950 — C. Walter Balleta Actuario

$12.00 Dic.22-14769-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FURIATTO DE BURLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 15 de 1950 — C Walter Balleta Actuario.

$8.00 Dic.20-14764-v.dic.30 Feb 1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS MOREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 15 de 1950 — C Walter Balleta. Actuario

$8.00 Dic.20-14765-v.dic.30 Feb.1.o-v feb 1.o.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges OTELO OXILIA y ANGELICA BRIGNARDELLO A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$32.00 Dic.22-14817-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA RABELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 15 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.20-14767-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIORINO ROQUE o ROQUE o FIORINO ROCCO GAVELLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario

$12.00 Dic 20-14639-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES RAYMUNDA AUZQUI DE RUIZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 15 de 1950. — C Walter Balleta Actuario

$12.00 Dic 20-14768-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO MICON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 15 de 1950. — C Walter Balleta. Actuario

$8.00 Dic.20-14766-v dic 30. Feb 1.o-v feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LEGUIA estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Bernarda debe decir Juana Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Diciembre 16 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario

$18.00 Dic.20-14754-v dic 30 Feb 1.o-v.feb.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MARIA NUÑEZ DE DE LA SOTA y otros Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se ha presentado doña María Núñez de De La Sota Blanca Nieve Núñez de Grissetti y Julio Uruguay Núñez solicitando segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano don Pedro G Tuboras en Montevideo el 23 de Marzo de 1913 según la cual don Juan Pedro Núñez adquirió de don Francisco Piria el solar situado en la duodécima sección judicial de este Departamento designado con el número 9 de la fracción "D" en el plano respectivo empadronado con el número 969 587 compuesto de 535 metros 65 decímetros cuadrados con 10 metros de frente al Noreste a la calle número 1 denominada hoy José Catalá 52 metros 9 centímetros al Sudeste por donde linda con el solar 9 55 metros 4 centímetros al Noroeste lindando con los solares 4, 5 y 9 y 10 metros 46 centímetros al Sudoeste confinando con varios propietarios A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura solicitada bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Noviembre 14 de 1950 — C Walter Balleta. Actuario.

$120.00 Dic 5-13945-v dic.30. Feb 1.o-v.feb 13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ARDAIZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 13 de 1950. — C Walter Balleta Actuario.

$24.00 Dic.18-14644-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO GONZALEZ con ALEJANDRINA ALBERDI estableciéndose que donde dice "Alejandrina Bermúdez nacida el 3 de Mayo de 1905 e hija de Vicente Bermúdez" debe decir "Alejandrina Alberdi, nacida el 10 de Noviembre de 1897 e hija de padre desconocido" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 30 de 1950 — C Walter Balleta Actuario

$24.00 Dic.18-14645-v dic 30. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ESTER BOROWSKI contra BERNARDO ALPEBUEN" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Alpebuen para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Noviembre 30 de 1950. — C Walter Balleta Actuario

$36 00 Dic 5-14044-v dic 30 Feb 1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca se hace saber que ante dicho Juzgado se ha pre-

sentado el señor Federico Cibils Hamilton, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 66.795 compuesto, según plano del agrimensor Carlos G. Mac - Coll, de 15 de Enero de 1923, inscripto el 16 del mismo mes y año en el Ministerio de Obras Públicas, de trescientos treinta y dos metros ochenta y cinco decímetros, con dieciocho metros ochenta de frente al Sureste a la calle Plata (hoy Félix Laborde); diecisiete metros diez centímetros en su costado Nordoeste lindando con Vicente y Luis Galuzo: diecisiete metros cuarenta centímetros en su costado Noreste, también lindando con Vicente y Luis Galuzo, y diecinueve metros ochenta o cinco centímetros en el Sudeste, por donde linda con María Ferrari. Es, pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Nicolás Díaz o Días, Candelaria Sagasbarrios de Días o Díaz y Josefina Vila de Díaz así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien identificado para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio y a contestar la demanda que entabla el nombrado Federico Cibils Hamilton para que se declare que ha adquirido el dominio del bien por la prescripción treintenaria y también que ese dominio resulta probado por la posesión de diez años con justo título contra los presentes y por veinte años con justo título contra los ausentes, así como que se han extinguido las acciones que pudieran tener los sucesores de Nicolás Díaz o Días, Candelaria Sagasbarrios de Díaz o Días y Josefina Vila de Díaz o Días, para aceptar las sucesiones de éstos o pedir la partición del bien contra el expresado Federico Cibils Hamilton, como derechohabientes de Arturo Díaz o Días y Felipe S. Díaz o Días, todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204 00 En 15-260-v.feb.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM GALANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En.10-108-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FERNANDEZ DE ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$ 36.00 En.3-15074-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO o ROGELIO MANUEL GARCIA GARCIA GRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$36 00 En.2-15039-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO BONORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Dic.23-14863-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BERTAGNA FREIRE NEFFER. Información de vida y costumbres" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno Néffer Bertagna Freire, constituyendo domicilio en la calle Coronel Francisco Tajes número 1263, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador presento a los señores Santiago F. Bonti domiciliado en 25 de Mayo número 550, y al escribano Antonio Lezama domiciliado en Rincón 537 que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio — Néffer Bertagna Freire". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$25.00 Dic 22-14805-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "PERRONE (MATILDE) y PASTORINO (CARLOS VICTORIO) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Victorio Pastorino y Matilde Perrone y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Dic.16-14548-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISABETH o ELISABETA BARRAGAT o BARRAGAT DE LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.7-14128-v.dic.30. Feb.1.o-v feb 15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SALVADOR CONTE de doña DERNINA GRISOLIA o GRISOLIA DE CONTE y de doña CONCETTA RUSSO o RUSSO DE CONTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$36 00 Nov 27-13756-v dic 30 Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO KUPFERSCHMIDT deduciendo acción tendiente a justificar que ha adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las obras existentes, sin ubicación determinada, dentro de los límites del inmueble que se describe seguidamente: El terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 61.478, situado en el paraje conocido por La Estanzuela (hoy décima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: ciento catorce metros diez centímetros en la línea del frente al Noroeste, sobre el camino Carrasco; doscientos treinta y tres metros noventa y cinco centímetros en el Noreste, que por formar esquina tiene frente al camino Veracierto, estando el costado Sudoeste formado por tres rectas cuyo primer tramo parte del camino a Carrasco y tiene cuarenta metros veintiocho centímetros, al cabo de los cuales se quiebra formando un martillo saliente en dirección al Sudoeste, en diez metros de extensión, y el otro tramo se extiende en una longitud de doscientos cincuenta y tres metros treinta y dos centímetros hasta encontrar la línea del fondo al Sudeste, y la línea del Sudeste está formada por una quebrada de dos rectas que, en conjunto, suman ciento treinta y ocho metros quince centímetros, una de treinta y nueve metros setenta centímetros y la otra de noventa y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con Juan Rebella. Según título el terreno se compone de un área de dos hectáreas, nueve mil ciento quince metros veinticuatro decímetros cuadrados y, según plano del ingeniero Andrés J. Rius de Febrero de 1922, previa deducción de una fracción de cuatrocientos metros, de tres hectáreas seis mil seiscientos sesenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y, por consiguiente, resulta un sobrante de siete mil quinientos cincuenta y cuatro metros veintiocho decímetros cuadrados que se considera ubicado dentro de los límites generales del inmueble y que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía que se entabla dicho juicio, en el que se dispuso citar y emplazar especialmente a los ex dueños y linderos: Francisco de Alzálbar, Manuel Solsona, Micaela Jauregui de Solsona, Sebastián Carrasco Ana Pérez, Juan Gregorio, Santiago Esteban Pedro José Bartolo y Tomás Rebella, José María Loriente, María Felicia y María Juana Salaberry Arnaud o Andrés Salaberry, Juan Abadía, María Aguerreberey Catalina y María Salaberry Juan G. Salaberry, Agustín Dodera, Tomasa María Dodera, Joaquín Zamora, Juan Panizza y Juan Rebella y a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho o que quisieran deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$240.00 Dic.2-13937-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que en los autos caratulados "ARGEMIRA DA SILVA BARROSO contra IDELBEERTO FERREIRA DOS SANTOS. Conversión al divorcio" (Lo 34 fo 745) se ha dictado la sentencia que se transcribe: N.o 467. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Vistos, para sentencia definitiva, estos procedimientos seguidos por Argemira Da Silva Barroso para convertir en divorcio la separación personal existente con Idelberto Ferreira Dos Santos. Resultando: 1.o Que Idelberto Ferreira dos Santos y Argemira da Silva Barroso contrajeron matrimonio el 19 de Diciembre de 1925, en la 11.a circunscripción Parroquia de Inhauma, 6.a zona, Río de Janeiro, Brasil, (fs. 1 y v.): 2.o Que por sentencia del Juzgado de la 2.a Jurisdicción de Familia de Río de Janeiro confirmada por la Séptima Cámara del Tribunal de Justicia el 25 de Abril de 1947 se decretó la separación, por mutuo consentimiento entre los cónyuges prenombrados (fs. 1 a 2): 3.o Que el 27 de Junio de 1950, Argemira da Silva Barroso inició estos procedimientos a fin de convertir en divorcio dicha separación personal, solicitando se notifique por edictos a su esposo, en mérito a ignorar su domicilio (fs. 8 a 9): 4.o Que la accionante justificó su domicilio en el país con los documentos de fs. 13 a 14, averiguación policial de fs. 19 v., las declaraciones de fs. 21 a 22 y la diligencia del Oficial - Alguacil que precede; 5.o Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno aconseja decretar la conversión solicitada (fs. 22 v.); y Considerando: Que acreditado el domicilio en el territorio nacional, el hecho del matrimonio y la sentencia de separación personal ejecutoriada y habiendo transcurrido más de tres años de ésta, se hallan cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 185 del C. Civil y procede decretar de plano la conversión en divorcio "ad vinculum" solicitada, notificándose por edicto al otro cónyuge. Por los fundamentos expuestos y visto el artículo 186 inciso 2.o del C. Civil. Fallo: Decrétase la conversión en divorcio solicitada, y, por ende, la disolución del vínculo matrimonial existente entre Idelberto Ferreira dos Santos y Argemira da Silva Barroso. Notifíquese por edicto al esposo, comuníquese, expídanse los testimonios pertinentes, háganse las devoluciones que correspondan y archívese — Atilio Pigurina Vivas. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — En fe de ello de mandato judicial y para la publicación respectiva, habiéndose habilitado el feriado mayor, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$144.00 En.24-519-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MASSA CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 3 de 1950 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Dic.22-14824-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIA DEL CARMEN IDIARTEGARAY DE PEREZ CASAS y SAUL PEREZ CASAS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 35 Fo 229" se hace saber que con fecha 22 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los es-

posos María del Carmen Idiartegaray y Saúl Pérez Casas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48 00 En.12-295-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO OLIVERA y CORNELIA RODRIGUEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.21-14793-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 12 de Junio de 1937 fué declarada doña DOLORES GARCIA DE COLOMAR incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes y por otra resolución de fecha 3 de Abril de 1948 le fué designado como curador legítimo para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su hijo don Federico Colomar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Dic.21-14784-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA PALACIOS DE MIRANDA de CECILIA GUILLERMINA y ROSA MIRANDA PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.20-14762-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 18 de Noviembre último, ha sido declarada doña AMELIA PERLA PERUSSO incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador para que la represente en todos los actos de la vida civil a su hermano don Juan Francisco Perusso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Dic.20-14763-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a ALESSANDRO ZNADEVICIUS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Zabela Griskeviciute de Znadevicius, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.15-14516-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Infracción ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "JOSE BARRAL RIOS. Infracción ley 10.940", se hace saber que con fecha 16 de Mayo de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada y por lo cual, de acuerdo con los artículos 29, 39, 42, 49 de la ley número 10.940; 221, 247 y 251 y concordantes del Código de I. Criminal; 46 inciso 7, 50, 53, 69, 86, 105 y 106 del Código Penal, el procesado José Barral Ríos, propietario de la carnicería sita en Propios número 4259, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne a mayor precio que el legal a la pena de tres meses de prisión, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$10.80 En.30-657-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "GARCIA, OTILIO y SARTORE DE GARCIA JOSEFINA con LORENZO EUFEMIA. Pérdida de la Patria Potestad". Lo 7 Fo 36, N.o 839 se cita llama y emplaza a Eufemia Lorenzo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$36.00 Dic.20-14729-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.27.

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución de Noviembre 27 de 1950, dictada por el señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos "Delucis, Andrés con CHIRIVAO, EMILIA. Pérdida de la Patria Potestad (L.o 7, F.o 66, N.o 892)" se cita llama y emplaza a doña Emilia Chirivao para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Ana E. Bonet Torres.
$36.00 Dic.18-14613-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctor Sofía Elena Gadea de Gastelú Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GALIN CHENE citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes número 1144. Habilítase la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Crottogini, Actuario.
$36.00 Dic.30-15010-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA PEREYRA DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1050. — Raúl Montaño Gallardo, Actuario.
$8.00 Dic.26-14916-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctor Mario Benito Pascual, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL LIPOWSKI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante número 2267. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Carmen J. Moratorio, Actuario.
$8.800 Dic.22-14819-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "FLORENCIO LOPEZ. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha 6 de Octubre del año en curso, se declaró rehabilitado al comerciante Florencio López. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Artigas, 5 de Diciembre de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 Dic.20-14776-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAGIOR CAMAROTTE o CAMAROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 En.27-589-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Juan O. Nario, dictado en autos: "JOAQUIN BRIZOLARA. Prescripción" (L.o 1.o, F.o 119), se cita, llama y emplaza a don Juan Viñas, don Leopoldino dos Santos Velleda y don Lorenzo Helguera, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a las sobras existentes en el bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las sobras objeto del juicio consisten en 26 hectáreas, 9826 ms. 94 decímetros, existentes en un campo propiedad del actor, sito en la 6.a sección del Departamento de Rivera paraje denominado "Yaguary" compuesto de una superficie de 248 hectáreas 8042 metros empadronada con el número 3108, que linda: al Norte una recta amojonada de dos mil doscientos ochenta y tres metros veinte centímetros lindando con Juan Osorio Piñeiro; al Este una recta de mil ciento sesenta y siete metros, separando de la sucesión de Hirio Ubal; al Sur otra recta amojonada de dos mil ciento noventa y cuatro metros noventa centímetros separando de campos de Gregorio Helguera y, al Oeste un camino nacional a "Lapuente" por medio con campos de Manuel María Fernández en una extensión de dos rectas amojonadas quebradas, una de ciento noventa y dos metros y otra de ochocientos setenta y nueve metros cuarenta centímetros. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$144 00 En.23-485-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANDELARIO REBOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — San Ramón, Diciembre 13 de 1950. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
$12 00 En.31-670-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "BOLIVAR LORENZO TISCORNIA. Prescripción adquisitiva" (Lo 25 Fo 99) se cita por el término de noventa días a los sucesores de Manuel Amorín y a todos los que se crean con derecho al siguiente inmueble: Fracción de campo ubicada en el ejido de Chacras de Melo, 1.a sección judicial de Cerro Largo compuesta según plano de una superficie de 7 hectáreas, 5836 centiáreas, 7 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte Bernabé Amorín (hoy pueblo Ellis); por el Sur, Dionisia Amorín de Cabrera; por el Este María Cándida Amorín (hoy Pablo Ellis) y, por el Oeste camino vecinal limítrofe con la sucesión José Domínguez Casariego para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado el feriado mayor en curso. — Melo, Enero 11 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$72.00 En.22-440-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos dictada en autos "PURA FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a Rita y Serapia Pérez o Pírez y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. El inmueble consta de un área de seiscientos veintinueve metros con sesenta dms 2 ubicados en la manzana 163 de esta ciudad empadronado con el número 1340 según plano levantado por el agrimensor Jaime L. Costa y cuyos límites son por el Este, la calle Salto; por el Oeste, terrenos de Sabino Leivas; por el Sur, calle José Enrique Rodó y, por el Norte sucesión de Flavio Y. T. Araújo. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Melo, Diciembre 30 de 1950.
$84.00 En.18-347-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos se hace saber la apertura de la sucesión de doña POLONIA LAGOS DE TARRECH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Habilítase el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 30 de 1950. — Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.
$16 00 En.22-441-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "TOURN, ENRIQUE. Prescripción" (Lo 30 Fo 689) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don En-

rique Toura iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al excedente de área del siguiente inmueble: Las fracciones tres y cinco del plano del agrimensor Alberto Davyt, con las siguientes superficies y linderos Fracción número tres: cinco hectáreas cuarenta y ocho metros, que lindan al Nordeste, con camino; al Sureste con carretera; al Nordoeste, con parte de la fracción cuatro, y al Suroeste, con la fracción dos Fracción número cinco: cinco hectáreas dos mil veinte metros que lindan: al Nordeste, con camino; al Sureste, con la fracción cuatro; al Suroeste, con la misma fracción cuatro y con don Víctor Malán y, al Nordoeste, con don Ricardo Gilles, haciéndose constar que la fracción número 3 conserva el padrón de origen número 1116, habiéndose adjudicado a la fracción número 5 nuevo padrón número 12042, de las que resulta un excedente de área en las citadas fracciones de seis hectáreas, mil ochocientos sesenta y dos metros con cincuenta y tres decímetros. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción excedente a que se ha hecho referencia, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 13 de 1950. —— Eulogio Gadea Diago Actuario.

$144.00 Dic.4-14033-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ANDRADE, ABELARDO. Prescripción (Lo. 30, fo 759)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abelardo Andrade, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien: un inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial de este Departamento padrón N.o 633 manzana 63, compuesto de una superficie de 2042 metros 78 dms. que se deslindan así: Metros 43 38 y metros 43 70 al Sur y al Este, respectivamente, con frentes a las calles General Flores y Carmen, por ser esquina; metros 2.72, al Sureste línea de la ochava, sobre las citadas calles; metros 44.30 y metros 45 80, al Norte y al Oeste, respectivamente, lindando con inmuebles padrones N.os 628 y 632 En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlo en forma, bajo apercibimiento, que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación Habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 30 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario

$108.00 En.25-536-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "DALMAS DE ARMAND UGON (CELIA EMILIA). Rectificación de partida" (Lo. 30 Fo 760) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Celia Emilia Dalmás de Armand Ugón, estableciéndose que donde dice Celia EEmilia Dalmás de Armand Ugón debe decir Celia Emilia Dalmás de Armand Ugón y donde dice Celia D de Ugón debe decir Celia D. de Armand Ugón, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diego, Actuario.

$24.00 En.20-393-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO CHAPPE o CHAPES, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 12 de Diciembre de 1950 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria

$12.00 Dic.20-14773-v dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Alvaro H. Méndez, dictad en los autos caratulados: "ARTURO N DE SOUZA con ORFILIA EUSEBIA MOREIRA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber al público que con fecha trece del actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges de autos, y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Octubre 27 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$32.00 Dic.20-14775-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "BERNARDINA DAGUERRE Sucesión" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los hermanos Luis, Margarita, Inocencio y León o León Gabriel Daguerre a Martín Harispe o Arispe o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1950 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$48.00 Dic.13-14448-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL VIERA DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Durazno, 29 de Diciembre de 1950. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 En.26-574-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERASMO o ERASMO GONZALO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria Judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 26 de 1950. — Abel Platero Renáux Juez de Paz.

$16.00 En.26-575-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados "QUINTIN CARMELO BENIA Prescripción adquisitiva treintañal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Bibiano Antuco Acosta y a doña Dámasa Acosta y a sus causahabientes a cualquier título al Municipio de Flores y a toda persona que se considere con derecho a todo o a parte del inmueble urbano empadronado con el número mil ciento trece, señalado en el plano topográfico de Trinidad como los solares números dos y cuatro de la manzana número ciento sesenta y uno de una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados que limita al Norte, con el solar número seis; al Este, con los solares números uno y tres; al Sur, con la avenida General Flores y al Oeste, con la calle Piedras Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad Diciembre 28 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto

$96 00 En.10-129-v.feb.15.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano dictado en los autos caratulados "ELENA GARCIA LOPEZ DE LOPEZ OLGA LOPEZ GARCIA y JESUS LOPEZ Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Luisa Lusquino y sus causahabientes a cualquier título al Municipio de Flores, y a toda otra persona que se considere con derecho a los inmuebles que se referirán a efectos de llenar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; sobre cinco fracciones del huerto N o 37 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad cuatro de ellas empadronadas con el N.o 1 893 que totalizan una superficie de una hectárea mil seiscientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros: y la restante, empadronada con el N o 1 894 y tiene una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros con treinta y tres decímetros; todas las cuales fueron deslindadas según plano de mensura del agrimensor Policrates C Braida de Noviembre ppdo inscripto en el mismo mes con el N.o 94 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, y según el cual la totalidad del citado huerto limita actualmente al Norte calle Fray Ubeda, al Este calle Segunda Huertos al Este, al Sur calle Presidente Berro y al Oeste calle Primera Huertos al Este

A los fines de las publicaciones, fué habilitada la próxima feria judicial — Trinidad, Diciembre 22 de 1950 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto

$120 00 Dic 29-14995-v feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fisco contra OLGA DIBARBUREN Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Olga Dibarburen, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1 815, ubicado en el Huerto 25 de esta sección, y que limita: al Norte con calle pública: al Sur, Suc. Montes de Oca; al Este, Elena E de Alonso y al Oeste: Juan A. Perera, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9 189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942 y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los solos efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 18 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20221-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra Suc. JUAN E. LARRAURI, Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Juan E. Larrauri, y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.857, ubicado en el Huerto N.o 29 de esta sección, y que limita: al Norte: Rosa M Caballero; al Sur, prolongación calle Brasil: al Este, Pedro Miguel Jaime y al Oeste: Margarita Villareal a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto-ley de 17 de Abril de 1942, y que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de este emplazamiento. — Trinidad 18 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20222-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra BRAULIA CLAVERO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Braulia Clavero, sus sucesores, y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1 809, ubicado en el Huerto 25 de esta sección, y que limita: al Norte: Alcides Albino; al Sur: calle Agraciada: Este Severino C. Trotta, y Oeste: Santiago H. Sánchez, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942, y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 17 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20223-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA NUÑEZ DE ESCARON, de MARGARITA o MARGARITA LIBERATA ESCARON DE BLANCO y de CARMELO JULIAN ESCARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 12 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Dic.20-14736-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA ELENA GONZALEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 12 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Dic.20-14737-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA o CASIANA ANTONIA DOS SANTOS DE COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 13 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Dic.20-14738-v.dic.30.
$Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES MOGORDOY DE GUILLEN o NICOMEDES MOGORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 En.29-613-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CEVERIANO FRANCISCO o SEVERIANO FRANCISCO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 En.26-554-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la sucesión de JOSE CARIOLANO SILVERA o VILLALBA, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 14 de 1950. — José Ramón Díaz Actuario
(Gestión fiscal) Nov.21-23136-v.dic.1.o.
Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las sucesiones de ANTONIO CABALLERO y CARMEN RONDAN DE DE LEON y que de conformidad con lo preceptuado por el artículo mil cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario
(Gestión fiscal) Dic.20-23441-v dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o. Feb.20-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos: "EUGENIO ADRIAN MONET Sucesión", (Lo. 6, Fo 155), se cita, llama y emplaza a doña Eloisa Paz de Monet, doña Julia Cesarina Monet Paz y doña Nélida Amanda Monet Paz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se seguirán los trámites de este intestado, hasta la partición correspondiente habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 20 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48 00 En.16-302-v.feb.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "MANZANI AIDA ALICIA. Rectificación de partida (Lo 6. Fo 601)" se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Serafín Manzani solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Aida Alicia por figurar en ella el nombre del padre como Serafino Manzzani y no Serafín Manzani que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado Diciembre 14 de 1950. — Juan Serra Tur. Actuario.
$24.00 Dic.20-14747-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MACCAGNO DE RUELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Paysandú, 30 de Setiembre de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.22-14834-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA PASARELLA DE CARPENTIERI y JUANA PASARELLA DE GLUSING citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Noviembre 21 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario
$36.00 Dic.4-14001-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 En.19-381-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos (Sucursal Río Negro) con la sucesión de doña LUISA BANOVICH DE GUTIERREZ Cobro de impuesto de herencia y recargos" (Lo. 18 Fo 197) se cita y emplaza a todos los herederos de la causante y demás sucesores de la misma a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación — Fray Bentos Octubre 17 de 1950. — Mario Durañona, Actuario
(Gestión Fiscal) Dic.13-23353-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1950 CARLOS EDUARDO BRADFORD Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con cualquier derecho del siguiente bien Un solar de terreno de la manzana número 62, de este pueblo empadronado con el número 78 de un área de 922 metros a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nuevo Berlín Noviembre 22 de 1950 — Américo Acland Juez de Paz.
$48.00 Dic 6-14126-v dic.30.
Feb.1.o-v feb 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CABRERA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1950 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 En.25-537-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN INIESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 19 de 1950 — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
$12.00 En.25-538-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "ARIAS DE PEZAOLA (MERCEDES) Expedición de segunda copia de escritura" (Lo 36. Fo 280), se cita y emplaza a don Fructuoso González, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de escrituras solicitadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará también el requisito de la conciliación La escritura cuya segunda copia se solicita corresponde a una escritura de compraventa autorizada en esta ciudad por el escribano Gerónimo Sovera el día 4 de Agosto de 1908, por la que la Municipalidad de este Departamento vendió a don Fructuoso González y éste a don Nazareno Pezaola el solar cinco de la manzana ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad con todas sus construcciones y mejoras Dicho solar se encuentra empadronado actualmente con los números 6100 y 6101 Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor — Rivera Diciembre 28 de 1950 — Luis Alberto Campodónico. Actuario
$108 00 En.13-167-v feb 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "ALVARADO (RAMON). Quiebra. Calificación de la misma" (Lo 36. Fo 362) se cita, llama y emplaza al fallido don Ramón Alvarado para que comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 528, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 16 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
(Coctas) Dic.26-23480-v.dic.30.
Feb.1.o-v.mz.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en el expediente "ALVARADO (RAMON). Quiebra Fecha de cesación de pagos" (Lo 36. F.o 362), se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Noviembre próximo pasado dictada en dichos autos se fijó el día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos como el de la efectiva cesación de pagos de esta quiebra quedando dicha resolución e informe del señor Síndico a disposición de los señores acreedores y del fallido en esta Oficina Actuaria — Rivera Diciembre 11 de ... — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
(Cstas) Dic.18-23402-v.dic.30.
Feg.1.o-v.feg.7.

Intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber que en los autos "MANUEL AMADO o FAUSTINO VENANCIO AMARO (intestado)" (L.o 34 F.o 111) se ha presentado el Ministerio Fiscal, solicitando la misión en posesión de la herencia citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil) — Rivera Diciembre 6 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
(Gestión fiscal) Dic.14-23373-v.dic.26.
Feb.1.o-v feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "ROSA JUANI DE FERNANDEZ y HECTOR MANUEL FERNANDEZ Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza a Florencio Mena y Juana Cabrera de Mena sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Pedro Luna Peyre el 2? de Noviembre de 1930 otorgada por don Florencio Mena casado con Juana Cabrera, a favor de Jesús Fernández Rodríguez relativa a una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 5.a sección de Rocha, empadronada en la actualidad en mayor área con los números 6381, 304 305 312 y 313, compuesta de una superficie según mensura del agrimensor Osvaldo Olivera de 11 hectáreas 6821 metros lindando por el N. camino a La Higuera por el Sureste predio de la sucesión Jesús Fernández: al Sur camino nacional y al N O predio de la sucesión Jesús Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha Diciembre 29 de 1950. — José A Ribot Llana. Actuario Adjunto.
$108.00 En.10-138-v feb 15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos:

"MARIA ANGELA REIXACH contra ORESTES RODRIGUEZ VIANNA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Orestes Rodriguez Vianna, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele deensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$36.00 En.5-38-v.feb.12.

Apertura de sucesión

ELIOTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o AVELINO VICTOR DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 11 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.20-14777-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA SAVEDRA, estableciéndose que el apellido del padre es "Velázquez" y el de la madre "Silva". — Salto, Noviembre 30 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Dic.22-14845-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EMMENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Diciembre de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.22-14843-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos: "Héctor Grilli con NIDIA ZULMA RAFFO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Nidia Zulma Raffo, para que dentro del término de 90 días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Diciembre 2 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 Dic.13-14419-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolivar Etchechury, dictada en autos "TULIO DORNELLES y ARINDA APA LEITES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 28 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituida por don Tulio Dornelles y doña Arinda Apa Leites, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946), habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos — Salto, Diciembre 30 de 1950. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$40.00 En.11-166-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TOLENTINO CUELHO, en la que éste aparece con el apellido materno como "Cuelho", cuando debe decir Lucas. — Salto, 8 de Noviembre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.22-14844-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO GUILLERMO LLOVET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Octubre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Dic.22-14342-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Salto, doctor Bolivar Etchechury, dictada en autos "GILBERTO MIGLIARO y DELFA ALZA DE MIGLIARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal constituida por don Gilberto Migliaro y doña Delfa Alza de Migliaro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Diciembre 4 de 1950. — José Luis Basso. Actuario Adjunto.

$40.00 Dic.13-14418-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.25-533-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "JULIO CESAR SERVETTO e HIMILCE ELFRIDE ORGOROSO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 553 N.o 610), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a dichos efectos. — San José, Diciembre 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$40.00 En.15-269-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departametno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALES o TOMAS PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.25-534-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GALO MENDEZ DE ARMAS o ARTURO MENDEZ o GALO ARTURO MENDEZ DE ARMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.23-481-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BESOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 17 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.22-14832-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "BERNARDINA MELLO GONZALEZ DE FARIAS. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, a los señores Leopoldo, María, Pedro y Juana Erramuspe y a todos los que se crean con derecho al siguiente inmueble: El solar número cinco de la manzana número treinta y cinco de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, empadronado con el número doscientos ochenta y cinco, compuesto, según título, de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros y cincuenta milímetros cuadrados y, según plano del agrimensor don Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1950, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó el 3 de Noviembre del mismo año con el número doscientos tres, de mil ciento ochenta y seis metros noventa y tres decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noreste, la calle Wáshington Beltrán; al Sureste, la calle General Rivera; al Suroeste, sucesión Natalio Falcón (hoy A. Palombo) y, el Noroeste, Modesta B. de Sotto. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor próxima. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

120.00 En.31-679-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA PEREIRA DE ERAUZQUIN o ERAUSQUIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 2 de 1951. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

12.00 En.23-478-v.feb.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Enrique V Frigerio, dictada en autos: "MADEIRO (DOMINGO CLODOMIRO). Prescripción" (L.o 20, N.o 816, F.o 175) se emplaza a Ramón Francisco Lequerica, Ramón Jesús Corbo o Jesús Ramón Corbo Florentino Madeiro, sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezca a deducirlo en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, respecto a un sobrante de cinco hectáreas, 9157 metros y 82 decímetros, dentro de las siguientes fracciones de campo situadas en Pirarajá 9.a sección judicial del Dpto de Lavalleja, empadronadas con el N.o 5428 que se componen en su totalidad de once hectáreas, 0682 metros y 15 decímetros, según plano del agrimensor Ramón Cabrera de 27 de Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección G. de Catastro y cuyas fracciones tienen los límites siguientes: A) La señalada con el N.o 2 de dicho plano, al Norte, en una línea camino público por medio que la separa de la fracción N.o 3 de Domingo C. Madeiro; al Este, con Ramón Corbo; al Sur, con Vital López, Ciriaco Delleplane, Facundo Gadea y camino público y al Oeste, camino público por medio con el Pueblo Pirarajá B) Y la señalada con el N.o 3 linda, al Norte con la fracción uno de Fausto Saulle; al Este, Pedro Vergara; al Oeste, camino público por medio con el Pueblo de Pirarajá, y al Sur, con el camino que la separa de la fracción N.o 2

Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$144.00 Dic.27-14857-v.feb.1.o.

REMATES JUDICIALES

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letralo de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ROSA CALDEYRO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 27 de Febrero próximo a las 11 horas por intermedio del martillero Pedro T. Ballefin Espinosa, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio se venderá en remate público, sobre la base de $ 80.00 la hectárea y en un solo lote, los siguientes bienes: dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera que se componen y deslindan así: I) La empadronada con el N.o 759, se compone según plano levantado por el agrimensor Zoé Taroco, en Abril 15 de 1940 inscripto el 6 de Junio del mismo año en la Oficina Técnica Departamental le Empadronamiento de Rivera, con el N.o 62, y con arreglo al cual mide 3384 hectáreas 3468 metros (según título tiene 3379 hectáreas 9135 metros) y linda: al Norte con la Cuchilla Negra y la de Haedo que separa de Estados Unidos del Brasil; al Este con la sucesión Juan Jacinto Brun; al Sureste con la sucesión María R. de Ferreira Vica, arroyo del Apretado por medio; al Sur con Bernardino Rodríguez de Núñez, José María dos Santos; II) Otra fracción contigua a la anterior empadronada con el N.o 5372 y que según plano del mismo agrimensor de Octubre 18 de 1941 inscripto con el N.o 76 el 20 del mismo mes en a

Oficina referida se compone de una superficie libre de caminos, de 119 hectáreas 3312 metros y se deslinda así: al Norte Noreste y Este con la fracción descripta anteriormente; al Sureste con Juan María dos Santos; al Noroeste; Suroeste y Sur con Juan Domingo Lanza.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serie aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados; III) Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 10 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario Adjunto.

$216.00 En.16-320-v.feb.26.

ENRIQUE SOLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUANA CALLERIZA DE ROSELLO. Incapacidad. L.o 34, F.o 629" se hace saber al público que el día 8 de Febrero de 1951 a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, Camino Castro N.o 154, y sobre la base de $ 10.000 00 se procederá por el martillero don Enrique Soler, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 41.888, situado en "Paso Molino" 20.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 637 mts. 87 dms. 4 cms. que se deslindan así: 16 mts 25 cms de frente al Este, al Camino Castro entre las calles Juan José Aguiar y Capitán Osorio, por 40 mts. 61 cms. de fondo, lindando al Oeste, con inmueble empadronado con el N.o 41.885; al Norte con el inmueble empadronado con el N.o 41 887; y al Sur con Orlando Rossello

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. 3.o Que el bien a rematarse, nada adeuda por concepto de pavimento, cordón, vereda colector, conexión, arrimos o cargas análogas 4.o Que los títulos respectivos, parte se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca U. 213 serie X ley 1921) y en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o. 5.o Que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 En.20-449-v.feb.8.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Menores de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en el expediente caratulado "LASNIER, CARLOS. Tutela". (Libro 7, folio 118), se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Juan Antonio Braglia asistido del señor Alguacil se venderá en remate público, con la base de $ 50.000.00 el siguiente inmueble: solar de terreno y construcciones, ubicado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y un mil treinta, que es parte del solar seis le la manzana trece en el plano de Junio de 1906 y Enero de 1913 del agrimensor Federico Delgado, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y catorce decímetros que se deslindan así: diez metros setenta y ocho centímetros de frente al Nordeste a la calle Ramón Massini, entre las de 26 de Marzo y Pedro F Berro, distando el punto medio metros 43.80 de la esquina de la calle 26 de Marzo; metros 44.06 al Sureste, lindando con solar "D" de Daniel Rocco y solares 3 y 4: metros 43.75 al Nordoeste, lindando con solar 7 de David Traverso, y metros 11.76 al Sureste con el resto del solar 6 de Agustín Zaffaroni.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o'o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; B) Que los gastos, derechos y certificados de la escrituración y comisión del rematador son de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado avenida Uruguay N.o 1190; y D) Que el comprador que resulte del remate podrá optar por el pago total del precio al momento de escriturarse o por el pago del 50 o|o al escriturar y el resto dentro del plazo de dos años con garantía hipotecaria sobre el mismo bien, devengando ese saldo el 8 o|o de interés anual. Se ha habilitado a todos los efectos la feria judicial. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Hugo F. Barú, Actuario.

$90.00 En.16-329-v.feb.1.o.

JUAN JOSE LISTUR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, de fecha 11 de Octubre de 1950, dictado en autos "TOMASA BORGES con CARLOS JOSE APPRATTO e ISABEL LUNING DE APPRATTO Ejecución de hipoteca". (Lo. 1.o. Fo. 59), se hace saber al público que el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 2.a sección (Santa Lucía) por intermedio del martillero Juan José Listur y en presencia del señor Juez de Paz comisionado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y todas las mejoras y construcciones que actualmente contiene y las que en él adquiera, ubicado en la manzana 52 de la ciudad de Santa Lucía, padrón número 1754 que consta de trescientos noventa metros cuarenta y cinco decímetros, deslindados así: veintiocho metros cincuenta centímetros de frente al Sureste, a la calle San José: igual medida al Noroeste, limitando con el lote quince de la parte deudora: trece metros setenta centímetros al Suroeste; lindando con los mismos prestatarios y trece metros setenta centímetros al Noreste, por donde linda, formando esquina, con la calle Treinta y Tres. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto en que ésta le sea aceptada; B) Que los gastos de escritura de compraventa, los certificados que se solicitaren e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 18 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario

$78.00 En.18-350-v.feb.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Héctor Scasso Gobbi mi carnicería de Vilardebó 1701. Acreedores presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — RAMON CAPELAN IGLESIAS.

$6.80 En.13-242-v.feb.1.o.

RIO DE LA PLATA HOLDING Co. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Febrero de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Rincón 610, piso 1.o, esc. 213, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. 2. Designación de nuevos Directores. — Se recuerda a los accionistas que deberán registrar sus acciones 3 (tres) días antes de la fecha de la asamblea.

$4.80 En.31-700-v.feb.1.o.

JOSE CASTIGLIONI (H.). S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 27 de Febrero de 1951 a las 19 horas, en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó 1533, a efecto de considerar la siguiente orden del día: I) Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio; II) Informe del Directorio sobre la marcha de los negocios sociales; III) Ampliación del número de Directores (artículo 34 de los estatutos); IV) Integración del Directorio; V) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de no menos de tres días de la fecha de la asamblea, que para sesionar requiere estén representadas más del cincuenta por ciento de las acciones emitidas e integradas (artículo 26). — Montevideo, Enero 27 de 1951.

$12.60 En.31-667-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficinas Suárez Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad Acuña y Vieytes, que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, calle Pereira de la Luz 1278, quedando a cargo del activo el señor Luis Acuña. Ley 26 Setiembre de 1904. Se notifican acreedores. — Montevideo, Enero 6 de 1951. — LUIS ACUÑA. — ELIDA ALVAREZ DE VIEYTES.

$12.80 En.18-340-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a Indalecio Mederos e Indalecio Martín, la casa de comercio ramo almacén y verduras, calle Maldonado 2250. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — ELIAS JUAN BEUNZA. — Indalecio Mederos. — Indalecio Martín Mederos.

$11.00 En.20-399-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí en venta a los señores Andrés Vidal y Miguel A. Arias la fiambrería, productos de granja y fábrica de helados en la calle Maldonado 1459. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Enero de 1951. — MARIA DEL CARMEN NUÑEZ — Andrés Vidal. — Miguel Angel Arias.

$12.00 En.25-513-v.feb.13.

"LA URUGUAYA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 15 de Febrero de 1951, a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Directorio, Síndico titular y suplente. — Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 18). — La Gerencia.

$22.40 En.29-623-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Bartolo Pellegrini Rodríguez la casa de comercio instalada en "Colonia Belgrano", octava sección judicial de Colonia, que gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y demás anexos. Acreedores en el mismo comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS FRANCISCO PASSARINO.

$12.80 En.29-607-v.feb.17.

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza a los promitentes compradores de los solares empadronados con los números: 89 487; 89 514; 89 435; 89.444; 89.471; 89.460; 89.464; 89.465; 89 475; 89.490; 89.474; 89.432; 89.515; 89.476 y 89.480, sitos en "Piedras Blancas" 21.a sección judicial Montevideo, para que comparezcan con los justificativos de sus derechos en la Escribanía "Draper-Trías", Sarandí 430, piso 2.o, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo Enero 22|951.

$12.00 En.27-591-v.feb.13.

DISOLUCION PARCIAL
"ALLEN y Cía."

Se hace saber al comercio y al público que, según escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda, el 15 de Enero corriente, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Allen y Cía.", que gira en esta plaza en el ramo de fabricación y venta de productos químicos, retirándose de la firma el socio señor José Pedro Ramos Maffia a partir del 1.o de Junio de 1950, quedando la sociedad a cargo exclusivo y bajo la responsabilidad de los socios restantes, señores Diego Lamas Allen y José Villano.

$42.00 En.29-612-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de MOLSTAD Y OLSEN. Al efecto, todos aquellos que posean créditos contra dicha sociedad, presentarán sus comprobantes en la casa N.o 1580 de la calle Colón — Molstad y Holt.

$34.80 En.29-68-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Serafín Juan Sotelo el comercio de almacén de comestibles de la calle Acevedo Díaz número 2205, de esta ciudad A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio número 1709. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — MANUEL COTELO.

$18.00 En.27-586-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1950, el señor JULIO C. PALACIOS le ha vendido a sus consocios Leandro M. Dearmas y Julio César Bogo la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de taller de herrería de obra poseen en la calle Pesaro 3116 quedando los señores Leandro M. Dearmas y Julio César Bogo a cargo del activo y pasivo. Se notifica acreedores.

$18.00 En.25-511-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO GRANIELLO ha prometido ceder todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "Graniello y Cía." que gira en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y comercio en general a los señores Alfonso A. Cataldi y Ricardo Berrutti. Acreedores al comercio 18 de Julio N.o 549. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Enero 17 de 1951. — Alfonso A. Cataldi — Ricardo Berutti.

$24.00 En.27-573-v.feb.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Benito Valdomir el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle José Freire 192, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Enero 12 de 1951. — ESTEBAN H. CONSTENLA — Benito Valdomir.

$14.40 En.15-253-v.feb.3.

VENTA DE PENSION

Con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé a Fernando Zelco y Luis Weissman la pensión "Wáshington" instalada en esta ciudad, calle Piedras número 429. Acreedores a la escribanía 25 de Mayo 395 (tercer piso). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — SZMUL PIERNIK

$16.00 En.13-249-v.feb.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Adolfo Misa el almacén y bebidas alcohólicas embotellas sito en la calle Anzani 1999, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — GREGORIA ALVEZ DE VIERA. — AMBROSIO VIERA — Adolfo Misa.

$14.40 En.15-252-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiendo rescindido el contrato de arrendamiento que existía en el comercio sito en la calle Carreras Nacionales 3/51 en el ramo de bar y billar, por el cual los señores Juvenal Mirahalles Castro y Juan Carlos Méndez arrendaban el comercio arriba mencionado al señor Roberto Moras García, se comunica a los acreedores que deberán presentar sus créditos en el referido comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero de 1951. — ROBERTO MORAS GARCIA. — JUVENAL MIRABALLES CASTRO — JUAN CARLOS MENDEZ.

$24.00 En.15-250-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Edith K. de Souto el almacén y fermentadas sito en la calle Luis Sacarello 4657, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — MARIA E. FRANCO DE DEL RIO. — JOSE DEL RIO. — Edith K. de Souto.

$14.40 En.15-251-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BALTASAR MARTINEZ, comunica que ha comprometido la venta del horno sito en Propios N.o 2647 bis al señor Mateo Martínez. Interviene Martínez Pomar Huidobro 1349. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 13 de 1951.

$14.40 En.16-311-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Marcelino Martínez, el café y bar de la avenida 18 de Julio N.o 2150. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — ROBERTO ESPOSITO. — ALVARO ESPOSITO. — MERCEDES DEL CARMEN OTERO DE ESPOSITO.

$14.40 En.16-310-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Wolf Hollander, la juguetería, ferretería y bazar de la calle Sierra N.o 1706. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — JUAN HECTOR GIACHERO. — DOLORES PEREYRA DE GIACHERO.

$14.40 En.16-309-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos vendido al señor Héctor Sapelli, nuestra cuota parte de capital en el café, bar y restaurant de la calle Colonia N.o 1951. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — MANUEL AMIL. — NARCISA MONTERO DE AMIL.

$14.40 En.16-338-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del Hotel Convención calle Convención N.o 1326. — Montevideo Enero 9 de 1951. — FANNY FRANCISCA CASSOU DUPOUY — JOSE RIVAS VIDAL. — ROSA DEL CARMEN FRANCO DE RIVAS — ATANASIO ROMANOS — SOTIRIOS BASILOPULOS

$14.40 En 16-307-v.feb.7.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez los esposos suscriptos venderemos a Simone Valerie Bourster de Doudement el taller ramo estampados instalado en esta ciudad, calle Rincón N.o 620. Acreedores a la escribanía 25 de Mayo 395. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 4 de Enero de 1951. — [illegible] JOSE KUPFER. — ANNA KALMAN.

$16.00 En.16-134-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficina de balances de Antonio M. Blanco, Valparaíso número 1269, prometimos vender al señor José F. Operti la fábrica de pastas alimenticias sita en la calle La Paz número 2052 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — JOSE RAMON ATCHUGARRY. — MARIA CARMEN FERNANDEZ DE ATCHUGARRY.

$18.00 En.20-375-v.feb.8.

MEDANO TENNIS CLUB, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club S. A. para la asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 9 de Febrero a las 18 y 30 horas en el local social situado en San Rafael (Punta del Este) para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para autorizar el acta de esta asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1950; 3.o Informe de la Comisión Sindical; 4.o Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio para sustituir a los que cesan; 5.o Elección de 3 miembros para la Comisión Sindical.

Nota. — Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso C) de los estatutos el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas pero en caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. — Otra. — De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943 los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría social hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este 1951. — Dr. José Pastor Salvañach, Vicepresidente 1.o. — Orestes Díaz, Secretario.

$54.60 En 19-373-v.feb 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado he clausurado el comercio que giraba en este pueblo bajo la razón social del que suscribe y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Pueblo Olimar, Diciembre 31 de 1950. — MARTIN VIERIN.

$12.60 En.19-360-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Angel Márquez la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas que está instalado en la calle Rivera número 1693. Acreedores presentarse en el mismo comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1950. — LUIS ANASTASI.

$18.00 En.20-383-v.feb.8.

DISOLUCION SOCIAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los señores Mauricio y Marcos Drescher han disuelto una "sociedad de hecho" que tenían en esta ciudad y que giraba bajo la firma de "Drescher Hnos." con sede en la calle Darwin número 3276 explotando el ramo de fábrica de juguetes y cajetines, haciéndose cargo del activo el señor Mauricio Drescher. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Mauricio Drescher. — Marcos Drescher.

$24.00 En.19-376-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Colonia N.os 2248/50 esquina Acevedo Díaz número 1645, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Enero de 1951. — AGUSTIN GURGITANO. — MARIA ELIA RODRIGUEZ. — JOSE DOMINGO FLEITAS. — ISABEL BENELLI

$12.00 En.19-362-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, he firmado promesa de venta de mi negocio de lavadero de ropa, sito en la calle Arenal Grande N.o 1690 a favor del señor Benjamín Fernández Alvarez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Enero de 1951. — VALENTIN B. IRIARTE. — RAMONA BONAMOZA.

$12.00 En.19-361-v.feb.7.

VENTA DE CARNICERIA

Prometí vender a don Delmiro Ventura la carnicería y productos de cerdos situada en esta ciudad, calle Waterloo números 976 y 978 (bis). Acreedores presentarse en escribanía Schiavone, Rincón 512 (piso 2.o, apto 4.o). Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — MARIA AURORA GARSILAZO DE GARABELLO.

$12.00 En.20-424-v.feb.8.

LUIS MARIA SAN ROMAN, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio, en sesión de fecha 25 de Enero de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 43 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 20 de Febrero de 1951 a las 18 horas, en el local social de la calle Marcelino Sosa número 2186, para considerar da siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48); 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950 (artículo 37 inciso A); 3.o Informe del Síndico.

En esta segunda convocatoria se resolverán los asuntos de su competencia cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 registrando en los escritorios de la Sociedad, calle Marcelino Sosa números 2186/88, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, Enero 26 de 1951. — El Directorio.

$44.00 En.31-665-v feb.13.

LUIS MARIA SAN ROMAN S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 25 de Enero de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día martes 20 de Febrero de 1951 a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Marcelino Sosa números 2186/88, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48); 2.o Situación económico - financiera de la Sociedad.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 registrando en los escritorios de la Sociedad, calle Marcelino Sosa números 2186/88 sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, Enero 26 de 1951. — El Directorio.

$36.00 En.31-666-v feb.13.

BANCO LA CAJA OBRERA
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Se avisa al señor LUIS BONORA o a sus representantes legales o sucesores a cualquier título que se encuentra atrasado en más de cuatro años en el pago de las cuotas de promesa de compraventa sobre el terreno situado con frente a la calle Juan Rosas empadronado con el número 130.830 señalado con el número 60 de la manzana "E" en el plano respectivo. En consecuencia y por lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre de 1933 transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Montevideo, Noviembre 25 de 1951.

$16.00 En.31-671-v feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la señora Aurora Patrone de Alvarez el taller de lavado y planchado de ropa "Las Gaviotas" situado en Gabriel A. Pereira número 2868. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1334 (piso 5, Apto. 9). Ley 26 de Setiembre de 1904. — MOISES RODRIGUEZ. — DORA SCHWENGEL DE SPERATI. — Aurora Patrone de Alvarez.

$12.00 En.27-581-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la escribanía Dubinsky se disuelve parcialmente la sociedad integrada por Jaime Morer, Samuel Gelburt y Chaskiel Szyffer, instalada con taller de calzado en Guaviyú 2563, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Morer y Gelburt, retirándose el señor Szyffer. Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento referido dentro del plazo legal. — SAMUEL GELBURT. — CHASKIEL SZYFFER. — JAIME MORER.

$24.00 En.31-677-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón de Salvo y Porro, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Guillermo Tell 4091, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo Agustín Salvo — Montevideo Diciembre de 1950. — Pablo Agustín Salvo — ADOLFO PORRO

$12 00 En 22-395-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gilberto Diego Hannay la panadería "La Gloria" en San Carlos (Maldonado) calle Carlos Reyles esq. Carlos A. Cal. Acreedores en la misma: plazo 30 días (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 1951 — EMILIO TOUS

$ 2 00 En 22-451 v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Napoleón Figueroa mi comercio café bar almacén de Carlos Ma Ramírez 1951-57 Acreedores presentarse a Vizcaya 4295 dentro del término legal — Enero 17. — ESTANISLAO TAMOSIUNAS

$8 00 En 22-455-v feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Angel Jorge Caponi el comercio de venta de pan establecido en Juncal 1474 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Diciembre 22 de 1950 — ROMEO MELONE CAPO. — LAURA VICO DE MELONE

$19 20 En 22-460-v feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 hemos prometido en venta a María Casal de Paredes el almacén de comestibles y fermentadas establecido en Gral Pagola 2052 habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Diciembre 12 de 1950 — RAMON RODRIGUEZ CASTRO — DOLORES PEREZ DE RODRIGUEZ

$19.20 En 22-461-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 hemos prometido en venta a Tomasa Lombardo de Montero el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Angel Salvo 76 habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Diciembre 18 de 1950 — JUAN SALAS SANCHEZ. — BLANCA MANCEBO DE SALAS.

$19.20 En 22-462-v feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Barcia López el almacén de comestibles frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Cerro Largo 1334, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 —Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — JOSE RAMON ARIAS BERMUDEZ — CARMEN ALONSO DE ARIAS.

$19.20 En.22-464-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Nieto Gandós el bar y bebidas alcohólicas establecido en Cerrito 602, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Enero 3 de 1951 — JOSE COSTAS AMORIN. — PAULINO FONTAN RODRIGUEZ. — TERESA SILVA DE FONTAN.

$19.20 En.22-465-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general que cederé al señor José Pedro Segundo de Arteaga, todos los derechos que me corresponden en la Sociedad Berro y Compañía Ltda. que gira en esta plaza en la calle Paraguay 1579 en el ramo de importación de automóviles Acreedores presentarse en la calle Julio Herrera y Obes 1240 (Escribanía Daniel Terra) — Montevideo, 18 de Enero de 1951. — GABRIEL TERRA.

$19.20 En.22-437-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Pedro Bordino el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Hermanos Ruiz 3382 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — ELBIO ISIDRO SARTORI FRASCHERI. — URBANA ANTINISCA DE SARTORI.

$19.20 En.22-466-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ininterviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Nandin y González" almacén y bar de la calle Paysandú N.o 799 Activo y pasivo a cargo del socio señor Domingo González — Montevideo, Enero 14 de 1951 — JOSE NANDIN — REMEDIOS LAMEIRO DE NANDIN. — Domingo González

$12 00 En.22-387-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ininterviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía Solís 1460 prometimos vender al señor Alberto Berriel, el café y bar de la calle Convención N.o 1390 Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo Enero 14 de 1951 — ISOLINO VILLANUEVA — MARIA ESTHER MUYA DE VILLANUEVA

$12 00 En 22-389-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ininterviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía Solís N.o 1460 prometí vender al señor Juan Antonio Olivera el café bar y pizzería, de la calle Gral Flores N.os 3342 3344 y 3346 Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 15 de 1951 — JESUS LAREO

$12.00 En.22-388-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don MARKAR MARKARIAN y VERONICA ORCHARIAN DE MARKARIAN han prometido en venta a la señora doña María Guessyan de Heushkerian y Zaven Getznian Rulian el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Vilardebó número 1697 De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo Enero de 1951

$18 00 En.22-421-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 intervienen A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Boruch Lifrand Fiszbaum el comercio sito en la calle Garibaldi N.o 1750 en el ramo de almacén frutas y verduras Acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo, Enero 17 de 1951 — SUSANA LISBONA — Boruch Lifrand Fiszbaum

$18 00 En.22-433-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Julio Baptista Núñez y Manuel Oribe, la casa de comercio que gira en esta plaza calle Monte Caseros 2749 ramo almacén y verduras (ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores presentarse en el referido comercio — JORGE ROLANDO GRILLO. — Julio Baptista Núñez — Manuel Oribe.

$18.00 En.22-400-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Juan Soto el comercio que en el ramo de confitería, fiambrería y venta de bebidas fermentadas tengo en la Avenida San Martín N.o 2200 — Montevideo Enero 16 de 1951. — BALDOMERO TAIBO

$16.00 En 22-401-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Valverde nuestra carnicería, calle San Martín 2815 Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904 — ANGEL LUIS CALVO SIERRA. — ANA PASALACQUA

$6.00 En.22-396-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Papazian, el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Grecia 3299, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos Br Artigas 3678 — Montevideo, Enero 17 de 1951 — PAYLAK PAPAZIAN. — Antonio Papazian.

$12.00 En.22-394-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Luisa Vettorazzi el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y licencia alcohólicas, tengo establecido en La Paz 5.a sección judicial de Canelones Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en esta Villa. — La Paz, Diciembre 20 de 1950 — FRANCISCO PIRIZ.

$18.00 En.22-403-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Humberto E Podestá el café y bar establecido en 25 de Mayo 450, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 15 de 1951. — ROMEO ZERBONI. — CATALINA ROSSI DE ZERBONI.

$19.20 En.22-458-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos al público y al comercio, que hemos prometido vender a Juan Camaño Suárez el comercio que en el ramo de panadería y confitería que gira en esta ciudad en la calle Guadalupe N.o 1884, presentarse en calle Misiones N.o 1371 esc. 21 Escribano Garino Bordenave — Montevideo, Enero 19 de 1951. — SERAFIN PAZOS GONZALEZ. — JESUSA PEREZ LOUREIRO — DOROTEO SAN MARTIN.

$18.00 En.25-509-v.feb.13.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he constituído sociedad con el señor M. ORLANDO FRAGA vendiéndole a dicho señor la cuota parte de mi comercio que en el ramo de carpintería y tornería poseo en la calle Dco. Aramburú 2082 Girando dicha sociedad bajo la razón JOSE GERVASIO FRAGA y MANUEL ORLANDO FRAGA De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1950.

$12.00 En 25-514-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 Se pone en conocimiento del comercio y el público, que prometí vender al señor Juan B Martinicorena, el comercio sito en la calle Paysandú N.o 1749, en el ramo de provisión. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1951 — CARLOS CENDON. — Juan B Martinicorena.

$18 00 En 25-535-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537 prometí en venta a Walter Schnabel y Manfredo Kahn el salón de té y bebidas fermentadas en la calle 25 de Mayo 605 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 14 de Diciembre de 1950. — CARLOS A. BERINDELLI. — ELISABETH S. DE BERINDELLI

$12 00 En 25-512-v feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537 se hace saber que fecha 19 de Mayo de 1950 ha quedado disuelta la sociedad IRMA M. DE ISARRUALDE y OLGA M. DE FERNANDEZ con almacén comestibles y fermentadas calle Cuñapirú 2215 quedando a cargo del activo y pasivo la señora Irma M. de Isarrualde Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 20 de Enero de 1951 — Irma M. de Isarrualde — Olga M. de Fernández

$18 00 En 25-510-v feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido mi comercio (Provisión) sito en Avda San Martín N.o 2551 al señor Milán Starostik Acreedores presentarse con sus respectivos créditos en la Oficina de Ubal Díaz calle 25 de Mayo 519, la que interviene. — LIDIO LOPEZ — Milán Starostik.

$12 00 En 25-503-v feb 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Landé Marichal el comercio que en el ramo de provisión tenemos instalado en la calle Mercedes 1299 Los acreedores deben presentarse al Banco del Comercio Minorista y Agrario, Uruguay 1053, Contaduría — Montevideo, Enero 23 1951. — URBANO FERNANDEZ DIAZ. — MARINA SENA DE FERNANDEZ

$18.00 En.27-547-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Guillermo Reitenbach, el negocio que en el ramo de Empresa de Pinturas tengo establecido en esta ciudad, calle Larrobla N.o 909 Los acreedores se presentarán en Misiones 1408 tercer piso, Estudio del escribano Oscar Alberto Silva. — Montevideo Enero 22 de 1951. — ESBERTO CORTADA

$18.00 En.28-540-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 — Roberto Molina prometió vender a Alberto Vesga el comercio almacén comestibles sito en Charrúa 2649. Acreedores: escribanía "Draper - Trías" calle Sarandí 430 (piso 2.o) de 16 a 18 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1951

$12 00 En.27-592-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Matera Di Scala y Héctor Bertocchi Tenerani el comercio de mi propiedad que en el ramo de estación de servicio automovilístico gira en la calle José L. Terra número 2547 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en Juncal 1414 (escritorios 3 - 4 (escribanía Ruano - Rivas) — FLORENTINO AÑON SANCHEZ. — NIEVES BRIANO DE AÑON.

$18.00 En.27-587-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Walter García la panadería instalada en 8 de Octubre 3486. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). — JESUS TASENDE. — ISOLINA V. DE TASENDE. — Walter García.

$12.80 En.30-635-.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a nuestros socios Manuel Loaces y Jesús Ferro la parte que teníamos en la panadería instalada en avenida Italia 3898. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). — BENJAMIN SUAREZ RODRIGUEZ — MARIA SCAFARELLI. — Manuel Loaces. — Jesús Ferro.

$12.80 En 30-636-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a nuestra socia Aída Martínez de Martínez la mitad indivisa que nos correspondía en la panadería instalada en Gobernador Viana 2678. Intervino el señor Angel Teti. Acreedores presentarse en término legal escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). JOSE LUIS MARTINEZ. — MARIA A. CAPRA DE MARTINEZ. — Aída Martínez de Martínez.

$19.20 En 30-637-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José Luis Martínez la panadería instalada en Marcelino Sosa 2382. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). Intervino el señor Angel Teti. — JOSE FERNANDEZ GOMEZ. — MARIA DURAN DE FERNANDEZ. — José Luis Martínez.

$12.80 En.30-638-v.feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que el señor Alberto Loureiro cederá a la señorita María del Carmen Besil su cuota en la firma "Besil y Compañía" con farmacia en la avenida 8 de Octubre 4394, de Montevideo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 707 (piso 4.o). Escribano Ramiro Llano — ALBERTO P. LOUREIRO. — María del Carmen Besil.

$16.00 En.30-649-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que Edmundo Lupo cederá a Juan J. Luberto su cuota en la sociedad "Lupo y Luberto", con taller mecánico en Mateo Cortés 5269 tomando el adquirente el activo y pasivo. Acreedores presentarse al escribano P. Urruty, 25 de Mayo 707 (Apto. 8). — Montevideo, Enero 15 de 1951. — EDMUNDO LUPO. — Juan J. Luberto.

$16.00 En.30-650-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que "Antonio García y Cía." prometió vender a Benigno Renta el taller mecánico "Asturias", de Vilardebó 1884 debiendo presentarse los acreedores al escribano Ramiro Llano, 25 de Mayo 707 (apto. 8). — Montevideo, Enero 1.o de 1951. — JOSE MARIA GARCIA CASTRILLON — ANTONIO GARCIA GONZALEZ.

$16.00 En 30-648-v.feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Francisco Esmoris y Lorenzo Couto la panadería instalada en avenida Agraciada 4034. Acreedores presentarse en término legal escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). — MARCELINO FERNANDEZ — TRINIDAD M. DE FERNANDEZ. — Francisco Esmoris. — Lorenzo Couto.

$12.80 En 30-639-v.feb.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Szuccimerra y Cía." casa zapatería, ubicada en 8 de Octubre 3632 (bis) quedando el activo y pasivo a cargo del socio Paulo Wisosky. Los acreedores se presentarán en la calle Ituzaingó 1413 (escritorio 5) dentro del término de treinta días, ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Raúl Distacio. Balanceador.

$19.20 En.30-642-v.feb 19.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Por documento firmado el 23 del corriente, hemos convenido: I) Disolver la Sociedad "PARMO SOCIEDAD COMERCIAL", instalada en Gabriel A. Pereyra N.o 2888 de esta ciudad, ramo fábrica de parquet mosaico carpintería, construcciones, exportación, importación, etc., tomando a su cargo el socio Fabiano Svirsky el activo y pasivo, y II) la venta del activo de "Parmo Sociedad Comercial" excepto las cuentas a cobrar, a José Blumstein. Los acreedores presentarse en Gabriel A. Pereyra N.o 2888, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 23/951. — Margarita Nieves Maresca de Esperón. — Alberto Esperón. — Fabiano Svirsky — Perla Stolovich. — Alfredo Asurey. — José Blumstein.

$16.00 En.29-614-v.feb.22.

BANCO CONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, calle Juncal número 1363, el día 14 de Febrero de 1951 a las 10 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 17 incisos B y C)

Se previene, asimismo, a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas — Montevideo, Enero de 1951. — El Secretario.

$21.00 En.27-598-v.feb 1.o.

ESTABLECIMIENTOS FRUTICOLAS MIGUEL AMEGLIO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1951 a las 17 horas en el local social, calle Jujuy 2644, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constatar la existencia del quórum reglamentario: 2.o Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto del destino de las utilidades correspondientes al último ejercicio económico e informe del Síndico: 3.o Retribución al Síndico: 4.o Designación de dos de los accionistas presentes para que subscriban el acta de la asamblea en unión del Presidente y Secretario del Directorio

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. Este depósito deberá efectuarse en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito 428 — El Directorio.

$21.00 En.27-596-v.feb.1.o.

FERNANDO GARCIA S. A.
3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Fernando García S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1951 a las 18 horas en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1950 2) Elección de Directorio, 5 titulares y 2 suplentes para el período que vence el 30 de Noviembre de 1951 3) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de Noviembre de 1951 y 4) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. De acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las resoluciones de esta asamblea serán válidas cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Enero de 1951. — D. Rodríguez Pérez Secretario.

$27.00 n 27-616-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera Sarandí 554, interviene Se ha prometido disolver la Sociedad que gira en esta plaza Grimberg y Hasab, ramo tienda, calle 25 de Mayo 241, ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentarse al comercio. — ABRAHAN HASAN — ABRAHAN GRIMBERG.

$12.00 En.20-398-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Oscar Alberto Irigoin, el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar y anexos, tengo establecido en Santa Rosa (Canelones); calle Berreta esquina Varela. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en Santa Rosa o en La Paz, (Canelones) — Santa Rosa, Noviembre 16 de 1950. — CARLOS CASANOVA.

$18.00 En.20-404-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Ramón Capelán Iglesias mi carnicería de Estero Bellaco 2804 Acreedores: presentarse Colonia 1359 dentro del término legal. — OLGA BATTIONE DE CARRERA (sucesora de Enrique Carrera Losada).

$6.40 En.22-453-v.feb.10.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Febrero próximo en el local calle Paraguay número 2253 a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria. 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas 4.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta — Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que poseen o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$18.00 En.29-641-v.feb.2.

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35, 36, 37 y 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestros escritorios, 8 de Octubre número 3225, el día veintidós de Febrero del corriente año a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y números de las acciones y el número de votos y para firmar el acta de la sesión conjuntamente con los Directores que asistan: 2.o Consideración de la memoria balance general, cuentas de pérdidas y ganancias distribución de utilidades y gestión del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950: 3.o Informe del Síndico: 4.o Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1.o de Enero a 41 de Diciembre de 1951.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar de la asamblea de accionistas deberán munirse de un certificado que le expedirá el Secretario, en el cual constará el nombre del accionista. Cada accionista proveerá tantos votos como acciones, con el límite legal de seis votos. El certificado expedido por el Secretario servirá de entrada en las asambleas. Los accionistas que no pudieran concurrir podrá hacerse representar por otras personas mediante carta - poder con firma certificada por escribano público o con dos testigos accionistas registrada en Secretaría antes de la hora de citación.

$33.00 En.29-617-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Portela y Manuel Rodrigo Pallas la "Panadería del Puerto" calle Piedras 236. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma — Montevideo Enero 12 de 1951. — FAUSTINO MARTINEZ PEÑA.

$13.60 En 17-315-v.feb.7.

LA MEDIA LUNA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décimo sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1951, en el local de la sociedad calle Alzáibar 1284|86, en ésta, a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 16.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 3.o Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la sociedad, calle Alzáibar 1284|86 — Montevideo, Enero 23 de 1951. — El Directorio.

$28.00 En 26-550-v.feb.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Oscar Rodríguez y Francisco Serrón el comercio de café y bar de la calle Piedra Alta número 1895, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas" avenida 18 de Julio número 1709. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — ALBERAO SELALLES.

$18.00 En.27-585-v.feb.9.

C. I. M. A.

Comunicamos al comercio y al público que trasladamos nuestra empresa C. I. M. A., de Joaquín Requena 2391 a Cerro Largo 1242. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — *Por la empresa:* CARLOS J. VIDAL.

$4.00 En.29-602-v.feb.10.

COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS LIMITADA

De acuerdo con el decreto ley N.o 8.892 de Abril 26 de 1933, se hace saber al público en general que por escritura autorizada el 11 de Diciembre de 1950, por el escribano José Curi Zagia, se elevó el capital de la sociedad de cinco mil pesos a cien mil pesos correspondiendo el aumento en la siguiente proporción: $ 85.500.00 al señor Mauricio Henri Huygevelde y $ 9.500.00 al señor Michel Huygevelde. La mitad del capital aumentado fué depositada en el Banco Italo Belga de esta plaza, obligándose los socios a entregar la otra mitad a medida que los negocios sociales lo requieran. La primera copia de dicha escritura fué inscripta con el N.o 174 al fo. 422, del Lo. N.o 2 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L.o de 1.a Inst. en lo Civil de 2.o turno. — Montevideo, Enero de 1951.

$24 00 En 22-452-v feb.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS (S. A. U. D. E. C.)

NUEVA EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.o de los estatutos sociales, se hace saber que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir una nueva serie de acciones hasta la suma de doscientos mil pesos, valor nominal (pesos 200 000 00). El plazo para subscripción vence el día veinte de Febrero próximo, gozando los accionistas subscriptores, de la preferencia que establece el artículo citado. La forma y condiciones de pago de las acciones serán proporcionadas en el local social, calle Canelones número mil doscientos treinta y ocho. — Haroldo García Arocena, Presidente. — Francisco Alonso Adami, Secretario.

$20.00 En.22-498-v.feb.1.o.

ALFA, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Alfa, S. A.", para la asamblea extraordinaria que se realizará en el local social de la calle La Paz 1700, el día 2 de Febrero a las 19 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio a los accionistas sobre la marcha de la Sociedad; 2.o Medidas que la asamblea quiera tomar al respecto: A) Integración de capital; B) Disolución de la Sociedad.

Se advierte a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 8 de 1951 — El Directorio.

$16.00 En.22-471-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con las disposiciones del decreto-ley de Abril 26 de 1933 y concordantes, se hace saber que el señor ANTONIO G. BALDIZAN cedió su cuota al señor Juan N. Roca en "Orión, Sociedad Cinematográfica" con domicilio en Guayabo N.o 1924.

$16.00 En.10-125-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he prometido en venta a Manuel Rodríguez Pérez y Benito Velasco el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1926. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — —JESUS MARIA REYES ESTRAMIL.

$19 20 En.22-467-v.feb10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "MOSQUEIRA Y GARCIA" establecida en Rondeau 1699 para la explotación del restaurant, café y bar; desligándose de la misma Ademar García, Nilda Pérez Nasabal haciéndose cargo de activo y pasivo Emilio Mosqueira Suárez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1950.

$24.00 En.22-459-v.feb.15.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Hilario Helguera (hijo) propietario de la Cabaña La Liberal, en el Departamento de Canelones, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondiente a los siguientes productos: Raza Hereford. Sexo: Macho H. B. U. 316.683. R. P. 2.313. Fecha de nacimiento: 5 de Diciembre de 1948.

$24.00 En.22-438-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Manuel Gonda la fábrica de bebidas sin alcohol, establecida en Larrañaga 3566, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — ANGEL PEREZ DOMINGUEZ.

$19.20 En.22 463-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido enajenar a "Universal Limitada" las máquinas, útiles e instalaciones de la fábrica de aceites, vegetales, pinturas y masillas que giraba en esta ciudad calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García que fueron de la Sociedad Ghersfeld e hijos, hoy del subscripto. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Justicia 2021. — Montevideo Enero 3 de 1951. — GIACOMO GHERSCFELD.

$28.30 En.11-85-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender a Santiago Silvera mi almacén calle Domingo Aramburú 2189 debiendo los acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — PEDRO YANNIBELLI.

$6.80 En.17-337-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ininterviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Nandín y González", café y bar de la calle Paysandú N.o 794. Activo y pasivo a cargo del socio señor Domingo González. — Montevideo, Enero 14 de 1951. — JOSE NANDIN. — REMEDIOS LAMEIRO DE NANDIN — Domingo González.

$12.00 En.20-390-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público en general que he prometido vender al señor Rutilo Luján Rodríguez Silva mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, avenida Elías Devincenzi s|n, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Enero 3 de 1951. — OBDULIO D. BENTANCUR.

$24.00 En.12-217-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José Curbelo y Homero Cortés la mitad indivisa que tengo en comunidad con mi hermano Luis A. Rodríguez, en el comercio de café, bar y billares, ubicado en la calle Basilio Pereyra de la Luz N.o 1300, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas" avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — ADOLFO RODRIGUEZ.

$28.80 En.16-292-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino Elio Peraza el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar tenemos instalado en Joanicó, primera sección judicial del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en calle Artigas número 443, de la ciudad de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 12 de 1951. — Vendedores: CLAUDIO DE LEON. — MARIA VILLAR ARRECHEA — Comprador, Marcelino Elio Peraza.

$20.40 En.17-314-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a los señores David Katz y Lipa Abela la mitad indivisa del taller de fabricación de sillas, etc., instalado en Defensa 2213. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — JAIME BEDER — David Katz. — Lipa Abela.

$16.00 En.31-675-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Kiwa T. Selzer el comercio taller mecánico en Maldonado 886. Acredores: 25 de Mayo 669 (escritorio 3), término legal. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — ADOLFO APFEL. — XENTA MALAR DE APFEL.

$8.00 En.29-603-v.feb.22.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 1.o de Febrero próximo a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1950 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día lunes 29 del corriente mes a las 17 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1951.

$42 00 En.17-312-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad entre Bella C. Viñas y Pablo A. Viñas, establecida en esta ciudad para la explotación de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bella C. Viñas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 11 de 1951. — BELIA C. VIÑAS. — PABLO A. VIÑAS.

$24.00 En.18-355-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "Guerisoli Hnos." establecida con café y bar Misiones 1484, en el que continuará el señor Miguel Guerisoli exclusivamente, y el cese de las actividades comerciales que la misma firma desarrollaba en el café y bar de Cerrito 451. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a Colonia 1359 dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, a fin de serles oportunamente satisfechos. — MIGUEL GUERISOLI y Sucesores de EDUARDO GUERISOLI.

$25 60 En.23-495-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Antonio Sanso, el bar y fonda establecido en Paraguay 2599, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — ALBERTO ALONSO DOMINGUEZ. — CARMEN ALONSO DE ALONSO.

$19.20 En.22-457-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Montextil" Vernik y Feldman, sita calle Andes número 1412, en el ramo de mercería, ropería y tejidos en general, haciéndose cargo del activo y pasivo don Velvel Feldman. Acreedores en calle Cerrito 661 (bis, apto. 6). — VELVEL FELDMAN. — MARCOS LAND. — JAIME VERNIK.

$24.00 En.31-668-v.feb.24.

DISOLUCION PARCIAL

BARTHABURU y Cía. "TIENDA GUILLAMON"

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto parcialmente, a partir del 1.o de Octubre de 1950, la sociedad "Barthaburu y Cía.", que giraba en esta plaza en el ramo de tienda, mercería e importación de tejidos con el nombre de "Tienda Guillamón" establecida en la avenida Agraciada 2662 de esta Capital. Se retira de la firma el socio Víctor Giovannone, quedando el activo y pasivo social a cargo de los socios restantes señores Pedro Barthaburu y Alfredo González Guillamón.

$32.00 En.18-338-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos en esta ciudad, calles Treinta y Tres y Rivera, en ramos de café, bar y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo Miguel Beatriz. Acreedores presentarse con justificativos en Batlle y Ordóñez 691. — Canelones, Enero de 1951. — MIGUEL BEATRIZ. — MANUEL SANTURIO.

19.20 En.23-486-v.feb.12.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Eusebio Suárez S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad Anónima "Eusebio Suárez S. A.", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos.

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, a los treinta días del mes de Noviembre del año un mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los que subscriben al pie de esta acta, luego de un cambio de ideas acuerdan constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Eusebio Suárez e Hijos S. A.", queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos, el Código de Comercio y las leyes complementarias.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra, venta y negociaciones en general, de toda clase de mercaderías, maquinarias, productos industriales, agrícolas, materiales de construcción, etc., así como operaciones sobre cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, dedicando sus actividades en especial, a los ramos de barraca, ferretería y mueblería. A tales efectos podrá solicitar patentes y privilegios industriales, marcas de fábrica y de comercio e instalar las fábricas y|o talleres necesarios para la explotación de los mismos o producción de los artículos comprendidos en su giro. Podrá igualmente tomar la representación de fábricas, establecimientos o casas comerciales del país o del extranjero, aceptando comisiones y mandatos en general, concertando toda clase de negocios relacionados con tales actividades. Podrá también participar, comprando, instalando, arrendando, asociándose o celebrando cualquier clase de acuerdos, con sociedades o personas físicas radicadas en el país o en el extranjero, que exploten industrias o comercios o tengan capacidad técnica o económica para la explotación de los mismos, entrando en cualquier combinación financiera y otra comunidad de intereses o cooperación que directamente sirvan los fines sociales.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad se establece en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, sin perjuicio de la facultad del Directorio de constituir sucursales y|o agencias en otros puntos de la República o del extranjero.

Art. 4.o El plazo de duración se fija en cincuenta años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o. El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), moneda nacional, representado por tres mil acciones de cien pesos ($ 100.00) m|n. cada una. El Directorio queda facultado para aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) a medida que lo considere conveniente, mediante la emisión de acciones del mismo valor expresado en el apartado anterior de este artículo, debiendo en cada caso solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y obtenida ésta, inscribir y publicar los aumentos efectuados, abonando los impuestos correspondientes.

Art. 6.o Las acciones que se emitan serán al portador y tendrán carácter de ordinarias, pudiendo representarse por títulos equivalentes a una o más acciones

Art. 7.o Los títulos representativos de acciones serán firmados por el Presidente y por el Secretario del Directorio, o por quienes hagan sus veces. Llevarán número de orden correlativo, valor nominal, cantidad de acciones que representen, capital autorizado fecha de reconocimiento de personería jurídica por el Poder Ejecutivo, fecha de emisión y sello de la sociedad. Hasta tanto las acciones subscriptas no estén totalmente integradas, se expedirán certificados provisorios nominativos. Estos certificados no podrán transferirse sin la previa autorización del Directorio.

Art. 8.o El Directorio queda facultado para fijar el precio de colocación de las acciones, que no podrán ser en ningún caso inferior al valor nominal de las mismas, y establecerá las demás condiciones de subscripción e integración, particularmente, plazos, formas de pago, recargos por mora, caducidad en caso de incumplimiento, etc.

Art. 9.o En toda nueva emisión de acciones las mismas se colocarán preferentemente entre los accionistas en proporción al capital accionario que posean, debiendo los interesados hacer uso de esa opción dentro de los términos perentorios que fije el Directorio al efecto y que hará conocer a los interesados mediante tres publicaciones consecutivas en un diario o periódico del dominio social y en el Diario Oficial. Si algunos accionistas no hicieren uso de aquel derecho, las partes que les correspondieran acrecerán proporcionalmente las de los demás que lo hagan. Si resultare un excedente de acciones sin subscribir por los accionistas, el Directorio las librará a la venta a terceros.

Art. 10. Cada veinte acciones darán derecho a un voto en las asambleas con las limitaciones impuestas por el artículo 420 del Código de Comercio Los tenedores de menos de veinte acciones podrán reunirse para completar ese número, en cuyo caso la representación del caso será asumida por una sola persona.

Art. 11 La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. Siempre que por venta, cesión, sucesión, concurso o cualquier título o causa traslativa, pase una o más de una acción a poder de varias personas en indivisión, deberán éstas elegir una de ellas para ejercer la representación común y ésta obligará siempre a todos los representados Esta disposición es extensiva a los tutores, curadores, Síndico de concurso o quiebra o comisionados que hubiesen de ejercer representación de derechos atribuídos por estos estatutos a los accionistas. Si el propietario de la acción fuese persona jurídica, representará a ésta frente a la Sociedad, cualquiera de los componentes legalmente facultados, acreditando en forma su representación.

Art. 12. El hecho de ser subscriptor o tenedor de una o más acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como su acatamiento a las resoluciones del Directorio y de la asamblea general adoptadas dentro de sus respectivas atribuciones, y sin perjuicio de los derechos legales que pudieran corresponder a los accionistas.

CAPITULO III

Asambleas generales de accionistas

Artículo 13. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se citarán en primera, o en segunda convocatoria por anuncios publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario o periódico de la ciudad de Las Piedras, durante tres días hábiles consecutivos, debiendo aparecer la primera publicación con diez días como mínimo, de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Las convocatorias indicarán: lugar, fecha, hora y orden del día a considerarse, indicándose en ellas, además, la anticipación exigida para la inscripción de los accionistas.

Art. 14. La asamblea ordinaria deberá reunirse una vez por año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social no pudiendo tomar resoluciones sino sobre los asuntos indicados en su convocatoria. No obstante, tendrá necesariamente las facultades siguientes: A) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio económico vencido y aprobar, observar o rechazar dichos documentos; B) Designar los miembros titulares y suplentes del Directorio cuando sea la oportunidad de su reemplazo; C) Designar al Síndico titular y suplente; D) Resolver sobre la propuesta de distribución de utilidades que presente el Directorio.

Art. 15. La asamblea extraordinaria se reunirá: A) En los casos especialmente indicados por estos estatutos o por las leyes aplicables; B) Cuando sea especialmente convocada por el Directorio, debiéndose especificar los motivos de la convocatoria y los asuntos que serán considerados; C) Cuando así lo soliciten socios que representen un veinticinco por ciento, por lo menos, del capital integrado, con la determinación expresa, clara y detallada de los asuntos que deberán ser tratados por la asamblea. En caso de presentarse solicitud en tal sentido, el Directorio o el Síndico, en su defecto, estarán obligados a convocar a la asamblea dentro de los treinta días inmediatos a la presentación de la respectiva solicitud; D) Cuando sea especialmente convocada por el Síndico, en los casos que éste lo considere imprescindible en salvaguardia de los intereses sociales. En las asambleas extraordinarias no podrán tomarse resoluciones sino exclusivamente sobre los puntos comprendidos en el orden del día de las respectivas convocatorias publicadas.

Art. 16. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen como mínimo el 50 o|o del capital social integrado. No lográndose ese quórum se citará por segunda vez, dentro de los treinta días siguientes, y en este caso la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital integrado que representen. Las resoluciones que se adopten en estas asambleas, para ser válidas, deberán contar con la conformidad de la simple mayoría de votos presentes.

Art. 17. Para hacer uso del derecho de asistencia a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en el local social, con tres días de anticipación, como mínimo, al fijado para la realización del acto. En sustitución de las acciones se emitirán certificados de depósito de las mismas, otorgados por instituciones bancarias o casas financieras, o comerciales de responsabilidad a satisfacción del Directorio. Se expedirá a los accionistas así inscriptos una boleta en la que constará la cantidad de acciones depositadas, capital que representan y número de votos a que dan derecho. Esa boleta servirá de entrada al local de la reunión donde cada accionista firmará el libro de asistencia.

Art. 18. El derecho de asistencia a las asambleas será ejercido personalmente o por representación, mediante simple carta poder dirigida al Presidente del Directorio. No podrán ser mandatarios los Directores, empleados y el Síndico de la Sociedad

Art. 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente: si no concurriere ninguno de ellos ejercerá la presidencia quien designe la asamblea al efecto. El retiro de accionistas después de declarada abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes, salvo en los casos en que estos estatutos exijan mayorías especiales.

Art 20. Es facultativo de las asambleas legalmente convocadas y constituídas pasar a cuarto intermedio por el término que ellas decidan y que no excederá de treinta días, sin necesidad de una nueva convocatoria, a los efectos de continuar la deliberación de los asuntos en discusión. Al reanudarse la sesión no podrán intervenir accionistas que no hubieren inscripto oportunamente sus acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17

Art 21 De todo lo actuado en las asambleas se labrará un acta que deberá ser firmada por el Presidente y Secretario intervinientes y por dos o más accionistas designados al efecto por la asamblea. Esas actas se registrarán en un libro de actas rubricado.

CAPITULO IV

Dirección, administración, y fiscalización

Artículo 22. La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio integrado por tres miembros y sus respectivos suplentes, elegidos todos ellos por la asamblea general de accionistas.

Art. 23. Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos sin limitación alguna. Continuarán actuando hasta tanto los sucesores designados por la asamblea se hagan cargo de los respectivos mandatos.

Art. 24. Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de licencia, renuncia, impedimento o fallecimiento de éstos. El Directorio designará en cada caso el suplente que deba hacerse cargo de la vacancia. El Directorio podrá llenar las vacantes de titulares y suplentes con accionistas, hasta la próxima asamblea.

Art. 25. El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, por convocatoria del Presidente. Extraordinariamente se reunirá cuando su Presidente lo convoque por razones que estime urgentes, o cuando lo soliciten expresamente algún Director o el Síndico.

Art. 26. Al constituirse el Directorio después de cada elección elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. En ausencia de alguno de ellos, los restantes Directores elegirán al sustituto hasta tanto el titular se reintegre a sus funciones.

Art. 27. En las reuniones del Directorio para formar quórum se necesitará la presencia de dos de sus miembros en cuyo caso las resoluciones se adoptarán con la conformidad de ambos. Cuando concurran la totalidad de sus miembros, las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 28 Los Directores al tomar posesión de sus cargos depositarán en la caja social diez mil pesos v|n. en acciones emitidas por la Sociedad, las que no podrán ser retiradas sino luego de terminados los respectivos mandatos y una vez que haya sido aprobada la gestión de los mismos por la asamblea general de accionistas.

Art. 29. Para la destitución de un Director se requerirá la resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas, especialmente convocada a tal fin, siempre que en la misma se

tén representados los dos tercios, como mínimo, del capital social integrado, tomándose en tal caso decisión por simple mayoría de votos presentes.

Art. 30. Será compatible la calidad de Director con el desempeño en la Sociedad de cualquier función de carácter administrativa, inspectiva o técnica. Las retribuciones que fije el efecto el Directorio serán cargadas a gastos generales dándose cuenta de las mismas, en forma expresa, a la asamblea de accionistas.

Art. 31. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas rubricado, asentándose con las firmas del Presidente y del Secretario. Los Directores disidentes pueden hacer constar su voto contrario y los fundamentos del mismo.

Art. 33. El Directorio como administrador de la Sociedad tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y bienes sociales, sin más limitaciones que las expresamente determinadas en estos estatutos, las emanadas de la ley y de las que establezcan las asambleas de accionistas en ejercicio de sus legítimas atribuciones. Para llevar a cabo, dentro y fuera del país todos los negocios, actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, financieras, bancarias (como cliente), administrativas y judiciales, de cualquier naturaleza que fueren, que repute necesarias o útiles para el cumplimiento de las finalidades sociales. En consecuencia, y sin que esta enunciación implique limitación de facultades, puesto que no tiene carácter taxativo, le compete: A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en vigencia, los estatutos de la Sociedad, las resoluciones dictadas por la asamblea general de accionistas en materias de su competencia, y las emanadas del propio Directorio; B) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario o por apoderado o apoderados legales que el Directorio designe; C) Emitir las acciones de la Sociedad, con sujeción a las facultades que se le otorgan en estos estatutos; D) Nombrar, suspender y destituir a toda clase de colaboradores profesionales, técnicos, empleados administrativos, y jornaleros; determinar sus atribuciones, deberes, cometidos, obligaciones remuneraciones y forma de percibirlas, ya consistan en honorarios, sueldos, compensaciones retribuciones, comisiones, habilitaciones gratificaciones, jornales o aguinaldos; E) Entregar acciones de la Sociedad en pago de mercaderías, materias primas, bienes muebles e inmuebles y créditos, incluso del capital que integre un comercio o industria que la Sociedad decidiere adquirir. También podrá entregar acciones en pago de remuneraciones de servicios preestimados y adquisición de derechos de cualquier naturaleza; F) Establecer agencias, sucursales y representaciones, con o sin capital propio dentro o fuera del país; G) Nombrar, suspender y destituir, al personal de las mismas y fijarles sus cometidos y remuneraciones; H) Aceptar, ceder, novar, prorrogar y extinguir hipotecas, prendas simples e industriales, warants y cualquier otro contrato de garantía; aceptar y otorgar daciones en pago, cesiones de crédito y derechos de cualquier naturaleza que fueren; I) Adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de sociedades o empresas afines; tomarlas en administración o arrendamiento, o realizar por su cuenta toda clase de operaciones civiles, comerciales o financieras; J) Tomar representaciones de fábricas, industrias, sociedades o empresas nacionales y extranjeras en las condiciones que juzgue conveniente; K) Efectuar convenios, compensaciones y toda clase de operaciones de cambio e intercambio comercial y financiero, relativos a valores, mercaderías, productos y bienes, ya sea con instituciones bancarias o con particulares con entidades públicas o privadas, con la intervención de la Dirección del Contralor de Exportaciones e Importaciones y ajustándose a las leyes y decretos vigentes; L) Intervenir en todos los asuntos relacionados con Aduana, Puertos, empresas de transporte marítimo, fluvial, ferroviaio y redoviario, otorgando y firmando contrato de fletamiento y de transporte, permisos de despacho, importación, exportación, embarques, desembarques, reembarques, trasbordos, admisión temporaria, tránsito, almacenaje, eslingaje, depósito, removidos, y toda clase de operaciones semejantes: Aceptar, observar o impugnar liquidaciones por gastos, derechos, impuestos, tasas y tributos fiscales y municipales; LL) Solicitar créditos y préstamos con o sin garantías especiales, ya sea en vales, pagarés, cuenta corriente, mixtos, o en cualquier otra forma que considere conveniente; girar en descubierto o contra fondos depositados; girar, pagar aceptar, endosar, avalar, caucionar, descontar redescontar protestar, anular, depositar retirar, ceder, transferir, en cualquier otra forma operar con letras, vales, cheques, pagarés, conformes y toda otra clase de papeles de negocios, civiles, comerciales financieros y bancarios, títulos de deuda pública nacional o municipal, acciones de compañías o sociedades y cualquier otro valor cotizable en la Bolsa de Comercio; M) Otorgar prendas comunes e industriales, hipotecas y toda clase de contratos de garantía, afectando los bienes de la Sociedad para asegurar las obligaciones contraídas por la misma en el desenvolvimiento de su actividad, pudiendo al efecto operar con instituciones públicas o privadas o con particulares, con sujeción, en su caso, a las cartas orgánicas de los Bancos de la República Oriental del Uruguay, Hipotecario del Uruguay, y de Seguros del Estado, ya se trate de créditos, préstamos, seguros o cualquier otra operación, N) Construir, reconstruir adaptar, adquirir, enajenar, arrendar, tomar en usufructo, uso, habitación o comodato, administrar, transferir y en cualquier otra forma operar con toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos y acciones que estime convenientes o necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales; O) Conferir poderes generales o especiales; sustituir en todo o en parte los otorgados a la Sociedad cuando contengan esa facultad, revocar mandatarios y sustitutos y nombrar otros, confiriéndoles en todos casos las facultades que juzgue necesarias; P) Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente los créditos a favor de la Sociedad o a favor de terceros a quienes ésta subrogue o represente y en cualquier otra clase de derechos y acciones, acordando quitas y esperas, (haciendo remisión total o parcial de la deuda), prorrogando el plazo de las obligaciones activas y pasivas y aceptando paga por entregas de bienes en todos los casos que considere conveniente a los intereses sociales; Q) Redactar los reglamentos internos, órdenes de servicio en general y demás disposiciones que han de regir el funcionamiento de los establecimientos de pertenencia de la Sociedad o que ésta gobierne o administre, contemplando en todos los casos las leyes y decretos vigentes; R) Intervenir en todo pleito, juicio o gestión civil, comercial criminal, administrativo o judicial en que tenga interés la Sociedad como actora, demandada o tercerista, en lo principal y sus incidentes en asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, propiamente civiles o de Hacienda, usando al efecto las más amplias facultades generales de derecho y de las especiales contenidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; S) Convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas conforme a lo establecido en los artículos correspondientes al Capítulo III de estos estatutos; T) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, la memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente así como el proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, documentos que conjuntamente con el informe del Síndico deberá poner a disposición de los accionistas en el local social por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea; U) Resolver los casos no previstos en estos estatutos así como las dudas que ocurran en la interpretación de los mismos incluso sobre sus propias funciones, dando cuenta a la asamblea general de accionistas para que ésta acuerde lo que estime más conveniente; y V) Realizar, en general, todos los demás cometidos que estos estatutos le confieran.

Del Presidente

Artículo 33. Corresponde al Presidente del Directorio: A) Representar, conjuntamente con el Secretario, a la Sociedad en todos sus actos y gestiones; B) Firmar, conjuntamente con el Secretario, las escrituras públicas o privadas, los balances y cualquier otro documento, contrato, o gestión que el Directorio o la asamblea acuerde; C) Otorgar y subscribir, en nombre de la Sociedad, vales, cheques, pagarés, conformes, letras de cambio en general y toda clase de documentos comerciales o de otra índole relacionados con el crédito; D) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y de las asambleas y dirigir las discusiones y debates, dando cuenta detallada de los asuntos que deban ser resueltos; E) Adoptar las medidas urgentes que estime convenientes, dando cuenta al Directorio en la primera oportunidad; F) Hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas y los reglamentos internos de la Sociedad.

Del Secretario

Artículo 34. Son atribuciones y deberes del Secretario del Directorio: A) Refrendar las firmas del Presidente en todos los actos que emanen de resoluciones del Directorio y de la asamblea y en todos los casos previstos en estos estatutos; B) Formar y tramitar los expedientes necesarios al Directorio para estudio y despacho de cualquier asunto; C) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas; D) Ejercer la custodia del archivo, libros de actas y cualquier documento que interese a la Sociedad; y E) Redactar la memoria anual y los escritos y documentos que le confíe el Directorio.

Del Síndico

Artículo 35. Las funciones de contralor y fiscalización sobre el estado y marcha de la Sociedad será desempeñadas por un Síndico que será elegido anualmente por la asamblea general ordinaria conjuntamente con un suplente que sustituirá a aquel en caso de renuncia, licencia o cualquier impedimento.

Art. 36. La elección de Síndico y su suplente se hará por mayoría de votos presentes, pudiendo ser electa cualquier persona, aún cuando no tenga carácter de accionista. El Síndico cesante puede ser reelecto indefinidamente. La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la asamblea.

Art. 37. Corresponde al Síndico: A) Examinar los libros y los documentos de la Sociedad que el Directorio deberá poner a su disposición en el local social. B) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificar periódicamente el estado de caja, existencia de títulos valores y documentos; C) Asistir a las sesiones del Directorio siempre que éste lo estime necesario pero con voz consultiva; D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance que presente el Directorio a la asamblea; E) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando el Directorio omitiere hacerlo dentro del plazo fijado al efecto, y a la asamblea general extraordinaria en los casos a que se refiere al artículo 15; y F) En general vigilar el estricto cumplimiento de estos estatutos y de las reglamentaciones internas que se dictaren para la mejor aplicación de los mismos.

CAPITULO V

Balances y Utilidades

Artículo 38. El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se efectuará un inventario y balance general de activo y pasivo. No obstante si el Directorio considera conveniente en el futuro establecer como cierre del ejercicio social otra fecha anual, podrá hacerlo dando cuenta oportunamente a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas o quienes haga sus veces.

Art. 39. De las utilidades que resulten del balance general, el Directorio deducirá las sumas que estime convenientes para amortizaciones o castigos, creación de fondos especiales para ampliaciones, subsidios y leyes sociales y si lo creyere oportuno asignaciones extraordinarias a técnicos, empleados u obreros.

Art. 40. De las utilidades líquidas que resulten después de efectuarse las deducciones anteriores, se distribuirán en la siguiente forma: A) 5 o|o como mínimo para Fondo de reserva; B) 10 o|o para el Directorio en la siguiente proporción; 5 o|o al Presidente y 2 1|2 o|o a cada uno de los otros miembros. La distribución de estos porcentajes se aplicará en proporción a la asistencia de los Directores titulares y suplentes a las sesiones del Directorio. C) El saldo resultante entre los accionistas en forma de dividendo en proporción a las acciones totalmente integradas salvo que la asamblea resolviere destinar esos fondos o parte de los mismos a Reserva General u otros fondos especiales de previsión.

Art. 41. Los dividendos podrán abonarse en efectivo o en acciones emitidas por la sociedad, según lo resuelva la asamblea general de accionistas. El pago en acciones se hará siempre que no se exceda con ello el límite del capital autorizado.

Art. 42. La asamblea, a propuesta del Directorio podrá disponer la capitalización dentro del límite del capital autorizado, de la totalidad o parte de los fondos de reserva, emitiendo las correspondientes acciones que se distribuirán a prorrata de los capitales integrados de cada accionista.

Art. 43. Los dividendos debidamente anunciados durante tres días en el "Diario Oficial" y en otro diario o periódico de la ciudad de Las Piedras, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la última publicación, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán destinados a aumentar le fondo de reserva.

CAPITULO VI

Reforma, disolución y liquidación

Artículo 44. Para la reforma de estos estatutos consistente en el cambio del objeto social, reducción del capital fusión o disolución anticipada, será necesaria, en asamblea general extraordinaria convocada al efecto, la asistencia del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social integrado y la conformidad de los dos tercios de votos presentes. Para las demás reformas estatutarias, sobre puntos no especificados en el apartado anterior, se procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de estos estatutos en lo que atañe a las asambleas extraordinarias.

Art. 45. Resuelta la disolución de la sociedad, la liquidación correspondiente será confiada al Directorio o a una Comisión liquidadora que designe al efecto la asamblea general de accionistas quien fijará la forma de llevar a cabo dicha liquidación, la retribución que han de percibir los liquidadores y el plazo para realizarla. La Comisión liquidadora ajustará sus actos a lo dispuesto en el Código de Comercio y leyes y disposiciones complementarias.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 46. La sociedad, para llenar su fin primordial, adquirirá el activo y tomará a su cargo el pasivo de la empresa que gira en esta plaza bajo la razón social de Eusebio Suárez e Hijos, continuando la explotación de la totalidad de sus negocios. El precio de adquisición se abonará en acciones a la par y será el capital líquido que resulte del inventario y balance general practicado al 31 de agosto de 1949.

Art. 47. Serán de cargo de la sociedad compradora los impuestos que resultaren adeudados en el momento de la transferencia y los que se deriven posteriormente como consecuencia de la misma. Se deja a la vez establecido que la sociedad en formación toma a su cargo todas las operaciones activas y pasivas realizadas por la sociedad enajenante, desde la fecha del mencionado balance general al 31 de agosto de 1949.

Art. 48. El primer Directorio, que ejercerá sus funciones hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31 de Agosto de 1951, seré designado por los socios fundadores firmantes de esta acta, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 49. A la vez y en el mismo plazo los socios fundadores nombrarán Síndico titular y suplente que ejercerán sus funciones durante el mismo lapso que el primer Directorio.

Art. 50. Se faculta al Contador don Alberto Rodríguez López para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica, estando habilitado para aceptar o rechazar las modificaciones que proponga el Poder Ejecutivo; facultándosele también para efectuar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y realizar las demás diligencias necesarias para el normal funcionamiento de la sociedad.

Leída que fué la presente acta, los presentes se ratificaron en su contenido y para constancia de su plena conformidad así lo firman: A. Rodríguez López — Mario Suárez. — Dora Blanco. Escribano

Certifico: Que los señores Contador Alberto Rodríguez López y don Mario Suárez, uruguayos, mayores de edad, casados y con domicilio en en esta ciudad, personas de mi conocimiento, otorgaron y firmaron ante mí, los estatutos que preceden. En fe de ello y a solicitud de la sociedad "Eusebio Suárez e hijos Sociedad Anónima" a efectos de la tramitación de la personería jurídica, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Dora Blanco, escribano.

Copia. — "Montevideo, Marzo 11 de 1950 — Señor Ministro de Hacienda, contador Nilo Berchesi. — Presente — Señor Ministro: Alberto Rodríguez López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 507, 6.o piso, al señor Ministro digo: Que como lo jusitfico con los originales que acompaño, autenticados por la escribano señora Dora Blanco de Calvo, se constituyó la sociedad anónima "Eusebio Suárez e Hijos". Que, de acuerdo a lo que prescriben los artículos 405 y sigueintes del Código de Comercio, solicito del señor Ministro que, previos los trámites del caso, se aprueben los estatutos de la sociedad nombrada, y se le acuerde la personería jurídica necesaria para poder operar, expidiéndoseme testimonio de todo lo actuado. La representación que invoca resulta del artículo 50 de los mismos estatutos. Sírvase por tanto el señor Ministro, proceder a lo que dejo solicitado. Saludo al señor Ministro muy atentamente. Firmado: A. Rodríguez López.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 14 de 1950 — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Firmado: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, abril 11 de 1950. — Con la salvedad de que será entendido que en todos los casos los accionistas podrán optar por cobrar en efectivo el dividendo que les corresponda, pase el proyecto de estatuto de "Eusebio Suárez e Hijos, Sociedad Anónima" en formación a la Fiscalía de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. Firmado: Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. Visto Bueno: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que las actividades mencionadas en la parte final del artículo 2.o serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Eusebio Suárez e Hijos, Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativos en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el Ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Firmado: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Vista al interesado. Firmado: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Bercresi. — Señor Ministro: Alberto Rodríguez López; constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en Cerrito 507, piso 6.o, de esta ciudad y a fin de evacuar la vista conferida en el expediente relacionado con la tramitación de estatutos de "Eusebio Suárez e Hijos, Sociedad Anónima", en formación, manifiesta: Que, de acuerdo a los términos del dictamen de la Fiscalía de Gobierno, deja constancia que las operaciones que se mencionan en la parte final del artículo 2.o serán siempre aquellas que tengan relación directa con el objeto principal de la sociedad. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Firmado: Alberto Rodríguez López.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Eusebio Suárez e Hijos Sociedad Anónima", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento.

Resultando: 1.o Su objeto es dedicarse a la importación, exportación y en general, al comercio de toda clase de mercaderías, maquinarias, productos industriales y agrícolas materiales de construcción, bienes muebles e inmuebles y a todas aquellas operaciones directamente relacionadas con su finalidad principal. 2.o Su capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) pudiendo ser elevado por el Directorio hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Atento a que los estatutos a estudio con las salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas al artículo 41 en el sentido de que "será entendido que en todos los casos los accionistas podrán optar por cobrar en efectivo el dividendo que les corresponda" (fs. 14), y con la aclaración expuesta por la Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno a la parte final del artículo 2.o y aceptada por los interesados (fs. 15) no contrarían nuestra legislación.

De acuerdo con las Oficinas Asesoras citadas, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar con las observaciones apuntadas en la parte expositiva de esta resolución, los estatutos de "Eusebio Suárez e Hijos, Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893) debiendo la sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. Firmado: BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — Firmado: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno: Alberto Rodríguez López, con domicilio a estos efectos en la calle Cerrito N.o 507, piso 6.o, al señor Juez digo: Que según resulta de los antecedentes que acompaño, el Poder Ejecutivo por decreto del día primero de Setiembre de 1950 aprobó los estatutos de la sociedad "Eusebio Suárez e Hijos, Sociedad Anónima", y acordó a esta sociedad la personería jurídica solicitada. De conformidad a la autorización que se me concedo en los mismos estatutos, y de acuerdo a lo que disponen las disposiciones legales vigentes, solicito del señor Juez que previos los trámites de rigor, se sirva disponer: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Eusebio Suárez, Sociedad Anónima" y su publicación expidiéndoseme los Edictos pertinentes. B) La inclusión de esta sociedad en la matrícula de comerciantes. Proveer de conformidad será justicia. Otrosí digo: Que los Edictos y desgloses pertinentes sean entregados indistintamenet a la escribano señora Dora Blanco de Calvo o a la señorita Yolanda Festorazzi.— A. Rodríguez López.

Presentado con un estatuto hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta. — Firmado: José T. Pereira, escribano. — Tomé razón con el N.o 1642 al folio 286 del L.o 39 de conocimiento. Conste. — Pereira. — Montevideo, 16 de Octubre de 1950. — 14552. — Por comparecido constituyendo domicilio.

Acerca de la presentación del sellado en que se inicia esta gestión, vista al M. Fiscal, sin otro trámite. Achard. — Calcagno. — Montevideo, 23 de Octubre de 1950. — Al señor Fiscal de Hacienda, de primer turno, bajo conocimiento, conste. — Calcagno.

Señor Juez: La ley que establece un plan de recursos y obligaciones para equilibrar los aumentos del Poder Judicial, del 8 de Julio, determina el valor del sellado en que debe formularse toda exposición ante el Poder Judicial por el monto del asunto (artículo 1.o prárrafo 1). En los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria, el valor de los sellados se regula, según la jurisdicción donde deban iniciarse de acuerdo con una escala especial. La exposición formulada en este expediente, en la que se pide la inscripción de una sociedad anónima en la matrícula de comerciante, en opinión del Fiscal, promueve o inicia un asunto que no es susceptible de estimación pecuniaria. En esa exposición no se solicita ningún pronunciamiento sobre el capital de la sociedad anónima, ni el monto de ese capital influye en él si o en él como de la inscripción solicitada. En este expediente no se pide ningún acto jurisdiccional relativo a ese capital, ni tan siquiera de contralor, verificación, autorización o aprobación. La inscripción en la matrícula no inviste a la persona o sociedad del estado de comerciante; ella se limita a proclamar o declarar públicamente ese estado de comerciante, adquirido anteriormente. La declaración o verificación del estado de comerciante, objeto de esta inscripción, no es susceptible de estimación pecuniaria; como tampoco es susceptible de estimación pecunaria la verificación o declaración del estado civil de una persona, mediante su inscripción en el Registro del Estado Civil. Confront. Pérez Fontana). Las recientes modificaciones introducidas a nuestra legislación comercial. Revista de Sociedades Anónimas de Derecho Comercial N.o 50. Julio de 1950. (de próxima aparición). Por consiguiente, en esta gestión corresponde el sellado indicado, en el artículo 1.o inciso 2 de la ley que establece un plan de recursos y obligaciones para equilibrar los aumentos del Poder Judicial del 8 de Julio de 1950. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Raúl Moreti.

16220. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal, téngase su precedente dictamen por resolución del Juzgado. Vista sin más trámite al Ministerio Público. — Achard. — Calcagno.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1950. — Al señor Fiscal en lo Civil de tercer turno bajo conocimiento. — Conste. — Calcagno. Vista N.o 5.526. Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1950. — Juan Carlos Imhof.

16669. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Eusebio Suárez e Hijos, Sociedad Anónima" así como también su inscripción en la matrícula de comerciantes. A sus efectos, remítanse los autos y devueltos, previa liquidación y pago de los tributos judiciales, háganse los desgloses del caso y archívese. — Achard. — Calcagno.

Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Se inscribió con el N.o 54 al folio 204 del tomo 11 de Contratos. Diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. Pereira.

Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Se anotó con el N.o 9.850, al folio 269, del libro 9 de matrículas, entregándose al interesado el certificado respectivo y firma; diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Alberto Rodríguez López, en la representación que invisto de "Eusebio Suárez Sociedad Anónima" y en el expedientillo de inscripción de estatutos de esta sociedad, (libro 39286 folio 286), al señor Juez digo: Que se ha terminado la tramitación de inscripción de los estatutos, sorprendiéndonos la Feria Judicial Mayor, faltando solamente las publicaciones que dispone la ley. Como la sociedad tiene detenidos numerosos trámites administrativos tales como gestiones ante el Contralor de Importaciones y Exportaciones ante el Banco de la República, etc., solicito del señor Juez, se sirva disponer la habilitación del feriado, al sólo efecto de las publicaciones. Proveer de conformidad, será justicia. — A. Rodríguez López. — Presentado hoy, 30 de Diciembre de 1950. — Pereira.

Al despacho sin los autos por haber sido remitidos el Registro de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno a efectos de inscribirse los estatutos — Calcagno. 19426. — Montevideo Diciembre 30 de 1950. — Comuníquese al "Diario Oficial" que se ha concedido autorización para la publicación de los Edictos durante el próxi-

mo Feriado Judicial. — Acifard. — Calcagno. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$469.00—632.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo llamamiento
Impresión de listas semanales de propiedades para alquilar

Llámase a licitación por segunda vez para la confección, durante el término de un año, de 500 folletos semanales conteniendo las listas de propiedades en arrendamiento o en venta, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Propaganda y Publicidad" del Banco (piso 3.o).

La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 14 de Febrero próximo a las 16 horas en el salón de actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20281-v.feb.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACIONES PUBLICAS

Número 711. — Un microscopio completo para uso de laboratorio. Apertura: 19 de Febrero de 1951.

Número 692. — Provisión y colocación de persianas venecianas. Apertura: 26 de Febrero de 1951.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Administración, edificio sede (tercer piso), rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20295-v.feb.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en la Aeroestación del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Febrero de 1951 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20296-v.feb.13.

IV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA Y SEGUNDA REGIONAL DE FAO.
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la impresión de 2.000 (dos mil) volúmenes de las Actas, Informes, etc., de la IV Conferencia Interamericana de Agricultura y Segunda Regional de FAO y 3.000 (tres mil) volúmenes de los trabajos técnicos, cuya publicación dispuso la primera de ambas conferencias, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Misiones N.o 1361, piso 3.o, Esc. 23, de 9 a 11 y de 17 a 19 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en dicho local, el día 17 del mes de Febrero de 1951 a la hora diez en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20262-v.feb.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ISABEL SESTO, uruguaya, profesora de literatura, con domicilio en la calle Durazno número 1933 (apto. 11, piso 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "A. la caza de emociones estéticas en diez países europeos", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado en estado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$6.00 Feb.1.o-698-v.feb.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62076. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Glaxo Laboratories Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca "COMPROPEN", para distinguir artículos la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-683-v.feb.14.

ACTA N.o 62077. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "VITASEPTINE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-684-v.feb.14.

ACTA N.o 62079. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet, (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "DICALOSE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-685-v.feb.14.

ACTA N.o 62080. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "GINOCALCION", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-686-v.feb.14.

ACTA N.o 62081. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIEMA URUGUAYA", para distinguir artículos de las clases 1, 9, 10 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.1.o-687-v.feb.14.

ACTA N.o 62082. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "IODOFILINA CORTIAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-688-v.feb.14.

ACTA N.o 62083. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "CANFILINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb 1.o-689-v.feb.14.

ACTA N.o 62084. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "CORTIODE", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-690-v.feb.14.

ACTA N.o 62085. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "AMINO - CORTIODE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-691-v.feb.14.

ACTA N.o 62086. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "SEPTICEMINE", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-692-v.feb.14.

ACTA N.o 62087. — Montevideo Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Glaxo Laboratories Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca "SECLOPEN", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-693-v.feb.14.

ACTA N.o 62088. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "ROBALATE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-694-v.feb.14.

ACTA N.o 62090. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Sudamtex, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "FLANNELAIN", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.1.o-713-v.feb.14.

ACTA N.o 62089. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Lostorto, Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "VESPA", para distinguir artículos de la clase 24 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.1.o-714-v.feb.14.

ACTA N.o 62075. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "SUAVEX", para distinguir artículos de la clase 4 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.1.o-715-v.feb.14.

ACTA N.o 62096. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "SULMEFRIN", para la clase 9 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.1.o-707-v.feb.14.

ACTA N.o 62097. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca "CAMPEADOR", para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-702-v.feb.14.

ACTA N.o 62094. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "DOS NORTEAMERICANOS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-703-v.feb.14.

ACTA N.o 62093. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "DOS CENTRO AMERICANOS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-704-v.feb.14.

ACTA N.o 62092. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "DOS AFRICANOS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb 10-705-v.feb.14.

ACTA N.o 62091. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "DOS SUDAMERICANOS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Feb 1.o-706-v.feb.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8508. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Edison E. Camacho y Luigi Arcieri, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo modelo de calzado sin costuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb 1.o-717-v.feb.14.

ACTA N.o 8499. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una disposición en aparatos refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 Feb 1.o-716-v.feb.14.

ACTA N.o 8507. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Carl Emile Vermehren, de Kolund (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y dispositivo para recuperar la hipofisis de los animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Feb.1.o-701-v.feb.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a ocho días por la ley 9.906).

Montevideo, [illegible] de 1951

2.a Sección

ELBIO GONZALEZ, 25 años, soltero, cotelero, oriental, domiciliado Colón [illegible] y ZULMA FAGER, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1575.

9.a Sección

EDUARDO SCALA (h.) 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Melilla 7075 y MARIA ESTHER D'ANDREA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 7075.

10.a Sección

JULIO CESAR PEDRO BORREANI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de setiembre 3528 y MARIA GLORIA ROCHA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 2929.

12.a Sección

CARLOS JUAN VASALLO, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Millán 3206 y ROSA NILSA FAGUNDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3206.

LUIS ALBERTO ROJAS, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2865 y ELENA RITA CORREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2865

JOSE PEDRO IRIBARNE, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Garibaldi 1844 y ANTOSIA ILLESCAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1844.

JOSE MARIA BEN, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pando 2891 y BLANCA IRIS DE BARROS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2891.

LEO ISAAC, 39 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Garibaldi 2061 y ELENA MAYER, 25 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Garibaldi 2061.

SIMON AIZENAS, 22 años, soltero comercio, lituano, domiciliado Guadalupe 1775 apto. 10 y MALKA ZAK, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Guadalupe 1775 apto. 10.

15.a Sección

EDISON VICTOR MARQUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1636 y BEATRIZ ALVAREZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada República 1684.

DILSON GUEDES DE CARVALHO, 32 años, divorciado, comercio, brasileño, domiciliado Colonia 1932 y NORMA VALENTE CUNHA, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Colonia 1932.

17.a Sección

ROAL ELBIO SANCHEZ, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Mendoza s|n. y RAMONA OLGA GIMENEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Kossuth 4561.

NICANOR GONZALEZ, 54 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Manantiales 5077 y JUANA PRIETO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales 5077.

JUAN ORESTE FERRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3968 y ESMERALDA BENVENUTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Petersburgo 4334.

ALBERTO RUBEN DEL DUCCA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3225 y ELSA JUSTINA GADEA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3888.

18.a Sección

HUMBERTO EUSTAQUIO CORREA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2390, y MARIA VIOLETA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2390.

OCLIDES MACHADO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2279 y VIOLETA ANTUNEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2279.

HECTOR PIANA BOSCO, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Hidalgos 479 y MARIA DELIA JOURDAN TOLOMEO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coracé 527.

CARLOS LUIS CARRETERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Berg 2576 y AURORA BONORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2609.

MIGUEL ANGEL HIRIART, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2546 y OLGA CLOTILDE SANTANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2546.

PURIFICACION RAUL VARELA, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 2279 y PAULA ANDREA SILVA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1045.

CARLOS ALBERTO CALVO, 27 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Cololó 2853 e HILDA TERESA VILLARONGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 973.

CARLOS MARIA CARAMBULA VARELA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. H. y Reissig 610 y AIDA BAREA GONZALEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H y Reissig 610.

20.a Sección

GERMAN REYES, 70 años, soltero, jubilado, brasileño, domiciliado M. H. y Obes 177 y PETRONA ALEJANDRINA BARRETTO, 80 años soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 177

ANGEL VILLANUEVA, 38 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado F. Romero 71 y BLANCA LILA EIDEGAIN, 21 años, soltera, oriental domiciliada F. Romero 71.

GUILLERMO ARAUJO, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado J. Llupes 4326 y DELIA CELSA NAPOLI, 21 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Tebas 403.

OSVALDO MAURICIO PINTADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4032 y ELENA MARIA TERESA FIGOLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4036.

$2.00 P|p. - v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO FORTUNATO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-710-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-708-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SURKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 26 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-709-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA YUCULANA o YUCULANO o JUCULANO o JUCULANO DE MENDOZINO o MENDICINO o MENDECINO o MENDOCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-711-v.feb.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña BERNARDINA QUADROS DE BRAGA, doña ELENA BRAGA DE PEREIRA DA CUNHA y LORENZO PEREIRA DA CUNHA, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de las escrituras de compra venta que fueron extendidas el veintiocho de Abril de mil novecientos veinte y el veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinte por el escribano José María Durán Guani. Por la primera don Mario Piegas Da Cunha, vendió a don Fernando Braga una fracción de campo y las mejoras que le acceden, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 518, la que según plano levantado por el Agr. don Alfredo Hareau en el mes de Diciembre de 1906, tiene una superficie de 3.343 H. 4.799 mts. cuadrados, 959 mlts. y según el plano del Agr. Carlos A. Furtado de Marzo de 1914, 3.340 H. 3.257 mts. cuadrados y se deslinda por el N. con el arroyo Clara; por el S. en su mayor parte Camino Vecinal por medio con campos de la sucesión Irulegui; por el E. con campos de la sucesión Da Cunha hoy de don Francisco Jorge Da Cunha y por el O. con don Manuel Gago; por la segunda escritura don Fernando Braga compró a don Juan Paladino la fracción de campos y mejoras que le acceden situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el N.o 2.976 y que tiene una superficie según título y plano levantado por el Agr. don Andrés de Cruces en Junio de 1894 de 1.031 H. 9.972 ctá. y 93 dmts., lindando por el N. en una extensión de 1.853 mts. según el plano con la Suc. de don Francisco da Cunha, más tarde campos de don Mario Piegas Da Cunha y hoy de la sucesión Fernando Braga; al E. en una línea de 5 420 mts. con doña Secundina Irulegui de Zuasnabar hoy don José Antonio Echenagucía y doña Matilde Irulegui Boiz Calvo, y por el O. en un límite de 4.544 mts. linda con campo de doña Manuela Damiana Irulegui de Echenagucía. En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1er. piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$216.00 Feb.1.o-15008-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BO DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-15043-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MAMBERTO GUIDO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-14973-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE SERAFIN GHIOLDI o GUIOLDI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-14896-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de AMERICO y DANTE BRUNO, en las que el apellido del padre y abuelo paterno aparece como "Bueno" debiendo decir Bruno, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.1.o-12459-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de CATALINA TOLENTINO NIETO, donde dice "Juana Nieto" debe decir "Juana Celeste Nieto" y en las partidas de matrimonio de Juana Celeste Nieto y Héctor Tolentino y de nacimiento de Héctor Cayetano Tolentino Nieto, donde dice "Celeste Nieto' debe decir "Juana Celeste Nieto". — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Feb.1.o-725-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BOSSIO DE MARIA o ANGEL ALFONSO BOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-14756v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PETRONA o PETRONA CHARQUERO ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-14933-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRATO FERNANDEZ o GRATO SABAS FERNANDEZ o GRATO SABAZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-14931-v.feb.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, en autos: "ARIS FERNANDEZ, ALFREDO LEOPOLDO. Información de vida y costumbres. (L.o 46, F.o 764)", se hace saber que el día 25 de Noviembre de 1950, se presentó este escrito.

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Alfredo Leopoldo Arís Fernández, constituyendo domicilio legal en la calle Carlos Berg N.o 2424, apartamiento 4, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribano vengo a ofrecer la información de los testigos señores Julio Gómez Areosa, domiciliado en Eduardo Acevedo números 1002-1010, y manuel Pedro Pianavia con domicilio en Camino Castro 560, los que serían interrogados al tenor del siguiente interrogatorio:. 1.o) Por las generales de la ley: 2.o) Por mi honradez y costumbres morales: 3.o) Por la razón de sus dichos Por lo expuesto quiera el señor Juez recibir la información ofrecida y previa vista del Ministerio Público, aprobarme la misma, expidiéndome testimonio. — Alfredo Arís". — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$29.00 Feb.1.o-15042-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MARTINO BUERO o PEDRO BUERO y de LUCIANA OLIVENCIA u OLIVENCIA DE MARTINO BUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.20-14735-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO GARCIA o GARCIA RIESCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-15011-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del Dr. BOLIVAR BALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-14926-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUCIANO AGUSTINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-14897-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "RAUL DOAT contra CARMEN ALONSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Alonso para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.19-14705-v.dic.30 Feb.1.o-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-732-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO ERASMO RUIZ ROSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-15033-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de DIONISIO GONZALEZ con PAULA SOSA, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Angel debe decir Dionisio, y partida de nacimiento de Teodoro Antonio González, estableciéndose que donde el nombre del padre y del inscripto aparece como Angel debe decir Dionisio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.

$18.00 Feb.1.o-14904-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MANUELA FENANDEZ DE VAZQUEZ y BENITO VAZQUEZ. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de defunción de doña Manuela San Martín de Vázquez y don Benito Vázquez, en la parte que la primera de dichas partidas establece "Manuela Fernández de Vázquez" y la segunda, dice: "Manuela Fernández" debiendo decir en su lugar: Manuela San Martín de Vázquez. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Feb.1.o-721-v.feb.20.

Incapacidadd

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BENITEZ ISABELINO). Ley 8 de Agosto de 1936", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Mayo de 1950 fué declarado en estado de incapacidad don Isabelino Benítez, designándose curadora a su hija Silvia Benítez, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 15 de Setiembre último — Montevideo Octubre 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-630-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "SILVA (CAROLINA) y LUONGO PICERNO (JOAQUIN) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carolina Silva y Joaquín Luongo Picerno y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Feb.1.o-631-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTTORIO DE VECCHIO o VITTORIO DE VECCHIO o DEL VECCHIO o DEL VECCHIO o DE VECCHIO o VICTORIO DEVEKYO o VICTORIO DE VEKYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb 1.o-508-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA ARGENTO DE SAVOINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 9 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-629-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE COPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-625-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA COPPO DE RICCI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-626-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ISIDRO CARRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 28 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-627-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL DIAZ GAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-628-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA MANTERO DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-114-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARINA TORRES DE TRECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-115-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON COLLAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-117-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BIGANZZOLI o BIGANZOLI o BIGANSOLI o BIGANSSOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-116-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX RICARDO o RICARDO FELIX VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Feb.1.o-382-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "TABORDA, LORENZO RAUL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de par-

tidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Luis Alberto y Enriqueta Elena, pues donde en ellas figura el padre de los incriptos como "Raúl Taborda", debe decir: Lorenzo Raúl Taborda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Feb.1.o-231-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA NICOLASA PERCOVICH DE MICHELTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-15119-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA LUISA SURRACO DE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-15117-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesón de doña LUISA PUIG DE PRANDONI, citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-15118-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AVELINO FERNANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-15038-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-60-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que en los autos: "FLEITAS, BERGE y otras. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Bergé Fleitas con Exequiela Medero, por aparecer en la misma los contrayentes como "Borge Fleitas" y "Veneranda Mederos", en lugar de: Bergé Fleitas y Exequiela Medero, respectivamente, y B) De nacimiento de Irma Fleitas Medero, por figurar en ella la inscripta como hija de "Francisco Fleitas" y de "Veneranda Mederos", cuando debe decir: hija de Bergé Fleitas y de Exequiela Medero. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Feb.1.o-14932-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-417-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-14996-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-14997-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANSONE o JUAN SANSSONE o JUAN SANZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1950. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-50-feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CERIANI DE TORRE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1950. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-49-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1950 .— Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-14988-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada el 7 de Diciembre de 1950, en los autos "Díaz Epifanio y María Batista de Díaz contra AGUILAR, AMILCAR y MARIA LEIRIA PALERMO. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 7, Fo. 173), se cita, llama y emplaza a Amilcar Aguilar y a María Leiria Palermo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 Feb.1.o-124-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber que por auto 1296 de fecha 12 de Diciembre de 1950 ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARIA o MARIA CARMEN CASTRO DE CETRULO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — María Emilia Gleiss, Actuaria del Juzgado de la 19.a sección.

$12.00 Feb.1.o-339-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor Juan C. Nario, recaído en autos "SEBASTIAN VEGLIO, ADELA ZAFFARONI DE VEGLIO, JULIA ADELA VEGLIO DE GANDINI, ALFREDO ERASMO VEGLIO, HECTOR SEVERINO VEGLIO y SEBASTIAN NARCISO VEGLIO. Rectificación de partidas" (Lo. 1.o, Fo. 115), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas de autos solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán y en la siguiente forma: 1.o De matrimonio de don Sebastián Veglio y doña Adela Zaffaroni: donde dice que el contrayente es de apellido paterno Vello debe decir Veglio y donde dice que el padre de dicho contrayente es Juan Vello debe decir Juan Veglio 2.o De nacimiento de Adela Julia Veglio donde dice que el padre y abuelo paterno son de apellido Belio, debe decir Veglio; 3.o Las de nacimiento de Alfredo Erasmo, Héctor Severino y Sebastián Narciso Veglio, donde dice que el padre y abuelo paterno son de apellido Vello debe decir Veglio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 27 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 Feb.1.o-652-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER J. o ESTHER JOSEFA LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 5 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-15081-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA CLOTILDE CORREA DE CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Noviembre de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Feb.1.o-15053-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MARIA MAGDALENA FALCON DE NEME", citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 19 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Feb.1.o-15052-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TORTEROLA o TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-69-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS OSBALDE u OSVALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 20 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-70-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA o LOYOLA RIVAS DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-71-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la sucesión de MATIAS MARTINEZ y que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo mil cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre catorce de mil novecientos cincuenta. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20293-v.feb.24.
Mz.3-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA o BUENAVENTURA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-15002-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-15001-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES BENITA CLAVIJO DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Feb.1.o 447-v.feb.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO VALDEMAR SCHLUNBUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 Feb.1.o-548-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ZANARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20294-v.feb.14.
Mz.3-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARCIA, MANUEL GARCIA, ANDRES GARCIA BORGES y BRAULIA BORGES DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 11 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-15028-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SCLAVO DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Noviembre de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.1.o-185-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SATURNINO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.1.o-186-v.feb.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CEVERINA CATALINA VEZZOSO SOLARI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido de la misma como "Vezal" en lugar de "Vezzoso" el apellido materno aparece como "Sokar o Solari" siendo el verdadero "Solari" el apellido de la abuela paterna aparece "ilegible" siendo el verdadero "Charlone", el nombre de la gestionante aparece como "Ceverian Catalina" siendo el verdadero "Ceverina Catalina". — Paysandú, Noviembre 17 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

24.00 Feb.1.o-193-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesiones de MARIA BERRUTTI de BUZZO y TOMAS LORENZO ESTEBAN BUZZO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Noviembre de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-14226-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-14938-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PIGNATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, apra que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Paysandú, Diciembre 27 de 1950. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$12.00 Feb.1.o-188-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 24 de 1950. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$8.00 Feb.1.o-33-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX VILLAGRAN y ELCIRA CORREA DE VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-80-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANALIO D. OLIVERA, o ANALIO DEMETRIO OLIVERA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 5 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 Feb.1.o-357-v.feb.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre de 1950, fué declarado incapaz don JOSE ESTANISLAO LARRAÑGA BARRIOS designándose Curador del mismo a su padre legítimo don José León Larrañaga. — Rocha, Diciembre 30 de 1950. — José A.Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.1.o-331-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PRIETO DE URETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 16 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 Feb.1.o-15078-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LUCIA o MANUELA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, especialmente, a la heredera ausente doña Blanca Lila Cal Correa, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente y con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Diciembre 28 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-578-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA HERMINIA PANERO JOURNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-14987-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULO RUFINO o RUFINO DIAZ GALARZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 21 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.1 o-15091-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO AMADO CENTURION o FULGENCIO AMADEO CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 30 de 1950. — Horacio A. Cazulás, Actuario

$8 00 Feb.1.o-6093-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO FERNANDEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1950 — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Feb 1 o-2-v.feb.14.

T. MANUEL BRAÑA Y DANIEL ROSTAN

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados: "CONRADO AMONDARAIN. Solicita venta de bienes. N.o 816 L.o. 26 Fo. 674. Año 1950", se hace saber que el día 24 de Febrero próximo a la hora 18 (continuándose si fuere necesario, el día 25 del mismo mes y año, a la hora 9 y siguientes), y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio de los rematadores T. Manuel Braña y Daniel Rostán, en acto presidido por la señorita Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, Esc. Olga Haedo Méndez, asistida del subscripto Actuario ad-hoc, a la venta en remate público de los siguientes bienes de la sucesión de Juana Joaquina Arribillaga de Lescarbourá: I) Sin base y al mejor postor un molino a viento y los bienes muebles existentes en la casa de familia de la expresada sucesión, esta ciudad, Avda. Asencio entre calles Rodó y Prestes II) Seis lotes de terreno con la edificación, constucciones y mejoras que accedan a cada lote, ubicados en la manzana "143" de la planta urbana de la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial de Soriano, de acuerdo al fraccionamiento practicado por el Agr. C. Gilberto Roberts en plano inscripto el 9 de Setiembre de 1949, con el número 501, en la Oficina de Catastro de Soriano, con las bases y referencias que se detallan a continuación: A) El lote "Uno", por precio que exceda a la base de $ 1 626 00, compuesto de un área de 401 mts 63 dmts. padrón 969, (parte), que linda: Noroeste calle José E. Rodó: Nor-este, lote "dos": Sur-este lote "seis": y Sur-oeste, Auguste R. de Solich: B) El lote "Dos", por precio que exceda a la base de $ 1.198.00 compuesto de un área de 428 mts. 45 dmts., padrón 969 (parte), que linda: Noroeste, calle José E. Rodó: Nor-este, lotes tres, cuatro, cinco y seis y parte con Guillermo Alayón: Sur-este, lote seis: y Sur-oeste, lote "uno". C) El lote "Tres" por precio que exceda a la base de $ 3 666 00 compuesto de un área de 312 mts. 86 dmts., padrón 968, que linda: Noroeste, calle José E. Rodó: Nor-este, formando esquina, Avenida Grito de Asencio: Sur-este, lote "cuatro": y Sur-oeste, lote "dos": D) El lote "Cuatro" por precio que excede a la base de $ 2.786 00, compuesto de un área de 372 mts. 45 dmts. padrón 969 (parte), que linda: Noreste, Avenida Grito de Asencio: Nor-oeste, lote tres: Sur-oeste, lote dos; y Sur-este, lote cinco; E) El lote "Cinco", por precio que exceda a la base de $ 5 852 00 compuesto de un área de 470 mts. 67 dmts., padrón 969 (parte), que linda: Nor-este, Avenida Grito de Asencio: Noroeste, lote cuatro: Sur-oeste lote dos; y Sureste, Guillermo Alayón: F) Y el lote "Seis", por precio que exceda a la base de $ 3.708.00, compuesto de un área de 512 mts. 17 dmts., [illegible]

dron 971, que linda: Nor-este, Avenida Grito de Asencio; Nor-oeste, Guillermo Alayón; Sur-oeste, parte lote dos y parte calle 18 de Julio; y Sur-este, Tornaria y Ruiz, Celeste S. de Condenanza e Isabel Lorenzi de Martino.

Se previene: 1.o Que en el acto de series aceptadas sus ofertas, los mejores postores de los bienes muebles deberán abonar la totalidad del precio ofrecido y los adquirentes de los lotes raíces consignarán el 10 o|o de sus ofertas 2.o Que la comisión del rematador y los gastos de escrituración de los inmuebles serán de cuenta de los adquirentes; 3.o Que los títulos, plano y demas antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Dolores; 4.o Que se han habilitado los días y horas en que se efectuará el remate; 5.o Que los lotes raíces se venderán con las cuotas vencidas de hormigón pagadas, siendo el saldo de cuenta de los compradores; 6.o Que las áreas y linderos de los lotes, se expresan conforme a las referencias del plano citado; 7.o Que respecto a los inmuebles no se admitirá postura que no exceda a las bases fijadas. — Dolores, 23 de Enero de 1951 — F. Mario Capano, Actuario Ad-hoc.

$174.00 Feb.1.o-720-v.feb.20.

ANGEL FREIRE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general etraordinaria (artículo 17 de los estatutos sociales) que se realizará el día 15 de Febrero de 1951, a la hora 18 en el local de la calle General Rondeau 2002, para tratar la reforma de los estatutos sociales, que comprende el siguiente orden del día:

1.o Modificación del artículo 3.o 2.o Ampliación del capital social (modificación artículo 4.o). 3.o Ampliación del Directorio (modificación artículo 10). y 4.o Remuneración Directores y Síndico (modificación artículo 24). — Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la sociedad, sus acciones, o el recibo de las mismas efectuado en un Banco (artículo 19). — El Directorio.

$16.00 Feb.1.o-729-v.feb.12.

ALIVERTI S. A.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 8.o de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir acciones para su integración a la par por un valor de $ 50.000 00. Los accionistas actuales tendrán la preferencia establecida en el artículo 6.o de los estatutos, venciendo el plazo para la subscripción e integración el día 15 de Febrero próximo. — Montevideo. 31 de Enero de 1951. — El Directorio

$12.00 Feb.1.o-741-v.feb.14.

SAINT HNOS. DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, este Directorio resuelve convocar a los señores accionistas para la 3.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1951, en el local de esta sociedad anónima, sito en Avda. San Martín N.o 2808 a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del Síndico, correspondiente al 3er ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1950 2) Elección, de acuerdo con el artículo 20 inciso "B" y artículo 10 de los estatutos, de 5 (cinco) Directores titulares y 2 (dos) suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores don Roberto Dupit, don Abel Saint, don Angel R Graña, don Francisco R. Kirton y don Enrique Borsantini, que terminan su mandato 3) Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico. 4) Artículo 15 inciso "G". Conocimiento de la retribución del Director, Gerente y Subgerente, con cargo a gastos generales. 5) Distribución de las utilidades y fijación del dividendo, de acuerdo con los artículos 30, 31 y 32 de los estatutos 6) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la misma. — Nota Pónese en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y disposiciones en vigencia, deberán depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario con dos días de anticipación en la Caja de esta sociedad, Avenida San Martín 2808 — Montevideo, Febrero de 1951. — El Directorio

$8 80 Feb.1.o-742-v.feb.1.o.

PUNTAL S. A. TEJIDOS E HILADOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Febrero de 1951 a la hora 17 y 30 en el local de la sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1950. Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. 4.o Elección de Directorio, Síndico y suplentes. — Las asambleas ordinarias tendrán quorum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará validamente constituida cualquiera sea el capital representado. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la sociedad, las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna Institución Bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Lorenzo Chyanaja, el Secretario.

$32.00 Feb.1.o-695-v.feb.14.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de Acciones Preferidas (Series A, B, C, y D) pasar por la Caja de la sociedad, 18 de Julio 907, 4.o piso, munidos del cupón N.o 8, a fin de cobrar el dividendo provisorio del 3 1|4 o|o (tres y cuarto por ciento) correspondiente al primer semestre del ejercicio 1950|51. — La Gerencia.

$3.60 Feb.1.o-723-feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Manuel A. V. Da Cunha Motta nuestra tienda y mercería en Sarandí 370 (Rivera). Los acreedores deberán presentarse en Sarandí 349 (Montevideo). — Montevideo Enero de 1951 — ACHER HNOS.

$16.00 Feb.1.o-674-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, cocunicamos al público que hemos prometido vender al señor Juan Bregliano nuestro comercio que en el ramo de café, cervecería y bebidas alcohólicas gira en la calle Gonzalo Ramírez 2119, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio jurídico, calle Arenal Grande número 1415 — Montevideo, Enero 28 de 1951 — EDUARDO VILLEGAS SUAREZ. — ESTEBAN ROBERTO GARINO. — MARIA BRESCIA. — CARLOS PEDUTTO. — EVARISTO SEIJO. — FLORIANA MARQUEZ.

$24.00 Feb.1.o-663-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. — Se ha prometido vender a Clorinda Saffi Díaz y a José Acosta la fábrica de cerámicas calle Burdeos 1790. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — JUAN JORGE NOHORA. — Clorinda Saffi Díaz y José Acosta

$12.00 Feb.1.o-662-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido vender a la señorita Alejandrina Ortiz Díaz el comercio sito en el camino del Andaluz número 5123, en el ramo de almacén y bebidas fermentadas. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1951 — CECILIA VACARO DE PAVAN. — Alejandrina Ortiz Díaz.

$18.00 Feb.1.o-681-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a los señores José Chazanovich y Angel Ferraro la panadería "Ciffoni", ubicada en la calle Fraternidad 3929 Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — CIFFONI Hnos.

$16.00 Feb.1.o-676-v.feb.26.

DISOLUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que el señor Moris Yafe vende su cuota parte proindivisa al señor Albert Yafe, tomando éste conjuntamente con el señor Víctor Yafe el activo y pasivo, quedando disuelta la sociedad Moris y Víctor Yafe, que en el ramo de confecciones en general giraba en la calle Rivera 2557. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — MORIS YAFE. — Albert Yafe.

$24 00 Feb.1.o-682-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he cesado en mis actividades comerciales y he prometido enajenar a los señores: Arnoldo Héctor y Milton Acevedo, las mercaderías e instalaciones del comercio que gira en esta ciudad, avenida Uruguay N.o 1416. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la avenida Uruguay N.o 1416. — ALBERTO QUINTEROS.

$18.00 Feb.1o.-718-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor EUGENIO NFIRA, ha vendido al señor Luis Michelini, la casa de comercio que en el ramo de panadería posee en el Pueblo Nico Pérez, cuarta sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al Estudio del escribano Matías L. Ormaechea, en el Pueblo José Batlle y Ordóñez, calle Dr. Héctor Guiannarelli N.o 31 (12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja). — José Batlle y Ordóñez, Enero 25 de 1951.

$24 00 Feb.1.o-696-v feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Roberto, Luis Antonio Román y Angel Victoriano Viscardi, los útiles, herramientas e instalaciones de la Bodega, sita en la ciudad de Canelones, calles José Batlle y Ordóñez y Baltasar Brum. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14|950 — FELIX CEDRO GILARDO. — AMELIA BOTTA. — (Escribanía Abel G. Domínguez. Tacuarembó 1406, Montevideo).

$18.00 Feb.1.o-697-v.feb.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Andrés Deus S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Activo—

Acciones	$	656.000.00
Valores	"	11.900.00
Caja y Bancos	"	8.354.41
Construcciones, inmuebles, etc.	"	1.411.404.03
Maquinarias e instalaciones, muebles, etc..	"	461.360.34
Fabricación, materias primas, mercaderías	"	1.160.786.64
Deudores varios	"	328.398.93
Varias cuentas deudoras	"	35.090.61
Cuentas de orden ...	"	1.870.500.00
	$	5.943.494.96

Pasivo—

Capital	$	2.500.000.00
Bancos	"	331.08
Fondo de reserva ...	"	128.068.98
Fondo de amortización	"	29.250.00
Fondo de previsión deudores morosos ...	"	11.523.31
Acreedores varios ..	"	31.493.17
Cuentas de amortización	"	197.146.23
Varias cuentas areedoras	"	1.175.182.19
Cuentas de orden ...	"	1.870.500.00
	$	5.943.494.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 21.00. — 14365.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

BANCO CONTINENTAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1950 QUE SE SOMETERA A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA A REALIZARSE EL 14 DE FEBRERO DE 1951 A LAS 10 HORAS

ACTIVO

Encaje disponible:		
Encaje fiduciario y metálico		$ 120.704.17
Exigible a la vista:		
Banco República — Cuenta corriente	$ 255.207.14	
Banco República — Cámara Compensadora	" 290.607.54	" 545.814.68
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública		" 280.797.58
Suma del Encaje		$ 947.316.43
Realizable:		
Inmuebles		" 271.997.81
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 1.260.888.74	
Valores descontados	" 2.917.120.84	
Préstamos sobre hipotecas .	" 784.490.55	
Cauciones	" 51.023.00	" 5.013.523.13
Inmovilizado:		
Muebles y útiles		" 57.661.92
Varias cuentas deudoras:		
Varios saldos deudores		" 248.960.55
		$ 6.538.859.84
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras ..	$ 196.340.70	
Valores depositados	" 3.875.069.00	" 4.071.409.70
		$ 10.610.269.54

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.646.000.00	
Reserva legal	" 32.824.26	$ 1.678.824.26
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes		" 1.222.299.00
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorro y Alcancías (30 días de pre-aviso) ..	$ 1.303.345.19	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 1.267.515.27	" 2.570.860.46
Exigible:		
Varios acreedores		" 519.603 44
Varias cuentas acreedoras:		
Varios saldos acreedores		" 291.814.89
Fondo de regularización del activo:		
Reservas para amortizaciones y previsiones ..		" 82.194.64
		$ 6.365.596.69
Ganancias y pérdidas:		
Utilidades a distribuir		" 173.263.15
		$ 6.538.859.84
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras .	$ 196.340.70	
Depositantes de valores ...	" 3.875.069.00	" 4.071.409.70
		$ 10.610.269.54

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1950

DEBITO—

Sueldos, jubilaciones, asignaciones familiares, etc.	$ 143.973.33
Gastos generales, propaganda, portes y telegramas, etc.	" 26.300.73
Amortizaciones	" 21.472.83
Impuestos	" 42.714.13
Intereses	" 111.188.03
Suma del Débito	$ 345.649.05
Utilidad líquida a distribuir	" 173.263.15
	$ 518.912.20

CREDITO—

Comisiones y corretajes	$ 97.387.62
Intereses y descuentos	" 420.446 73
Utilidades varias	" 1.077 85
	$ 518.912.20

PROYECTO DE LIQUIDACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	Ganancia líquida		$ 173.263.15
	Se destina a:		
10 %	Fondo de Reserva Legal	$ 17.326.31	
10 %	Directorio	" 17.326.31	
3 %	Comisión Fiscal ...	" 5.197.89	
1 %	Obras de Beneficencia	" 1.732.64	
76 %	Div. a los Accionistas (8 %)	" 131.680.00	
		$ 173.263.15	$ 173.263.15

Adolfo Díaz Canessa. — Pablo Blengio Prando, Directores Gerentes. — Juan F. Legarra, Contador General. — Francisco Golino. — Contador Juan J. Masoller. — Contador Lorenzo A. Peluffo, Comisión Fiscal.

$ 86.40. — 726.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1950

ACTIVO

Encaje metálico:		
Plata	$ 43.00	
Vellón	" 35.69	
Encaje fiduciario	" 567.355.72	$ 567.434.41
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay, cuenta corriente		" 306.058.81
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública		" 295.295.92
Suma del Encaje		$ 1.168.789.14
Realizable:		
Deuda Pública	$ 277.749.70	
Inmuebles	" 92.067.47	" 369.817.17
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 631.901.97	
Valores descontados	" 3.155.578.32	
Deudores en gestión	" 3.000.00	
Otras colocaciones	" 23.152.86	" 3.813.633.15
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 24.693.53	
Edificio para uso de la Caja	" 25.087.50	" 49.781.03
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 4.000.00
		$ 5.406.020.49
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras		$ 615.500.00
Depositantes de valores		" 207.132.00
		$ 822.632.00

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 605.681.00	
Fondo de reserva	" 177.528.75	$ 783.209.75
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 203.394.63	
Impuestos a pagar	" 5.000.00	" 208.394.63
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías	$ 2.629.874.66	
Depósitos a plazo fijo	" 1.567.337.00	" 4.197.211.66
Exigible:		
Utilidades a distribuir		" 83.000.00
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 134.204.45
		$ 5.406.020.49
Cuetas de orden:		
Variras cuentas deudoras		$ 615.500.00
Valores depositados		" 207.132.00
		$ 822.632.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITO—

Impuestos generales	$ 40.534.34
Aportes jubilatorios	" 8.454.31
Gastos generales	" 10.319.55
Sueldos	" 49.361.36
Amortizaciones y castigos	" 9.491.58
Utilidades a distribuir	" 83.000.00
	$ 201.161.14

CREDITO—

Intereses y descuentos	$ 147.049.68
Alquileres comisiones, etc.	" 53.867.54
Saldo de esta cuenta	" 243.92
	$ 201.161.14

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

69 %	a los Accionistas y Reesrva General:		
	Dividendo 9 % a los accionistas	$ 48.688.29	
	Reserva general	" 8.300.00	
	A cuenta nueva	" 281.71	$ 57.270.00
21,5 %	a Presidente, Vice, Directorio y Síndico		" 17.845.00
4 %	a Gerente y empleados		" 3.320.00
2,5 %	a Obras de Beneficencia		" 2.075.00
2 %	a Fondo de Estímulo		" 1.660.00
1 %	a Unión Económica del Uruguay		" 830.00
100 %			$ 83.000.00

Durazno, Enero de 1951.

Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario. — Eduardo E. Traibel, Gerente.

$ 90.00. — 572.